TOMO 137 — Montevideo, Martes 17 de Octubre de 1939 — Núm. 9936

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se modifica un límite de la 5.ª sección urbana de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 11 de 1939.—Número 2504|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la modificación del límite Sur de la 5.ª sección urbana "Nueva Helvecia" del Departamento de Colonia, fijado por el decreto de fecha 10 de Mayo;

Atento a lo manifestado por la Jefatura de Policía de Colonia y lo informado por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el límite Sur de la 5.ª sección urbana "Nueva Helvecia" del Departamento de Colonia fijado por el decreto de fecha 10 de Mayo próximo pasado, en la forma siguiente: Sur: la carretera nacional desde el puente carretero sobre el arroyo Cufré hasta el puentecito sobre el arroyo Sarandí, desde este punto una línea recta imaginaria de unos cuatrocientos metros aproximadamente hasta el camino de Las Colonias y desde este punto este camino hasta el arroyo Rosario.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Resolución. Se aplica sanción a un Escribiente de la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 11 de 1939.—Número 3261|939.

Vista la presente información sumaria instruída al Escribiente en comisión de la Jefatura de Policía de Canelones, don Luis E. Raymondi, con motivo de un incidente entre dicho funcionario y el empleado de la Oficina Dactiloscópica, Oscar Italo Scarsi;

Atento a lo informado por la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.º Privar de los medios sueldos correspondientes a diez días, por vía de sanción disciplinaria, al Escribiente en comisión de la Jefatura de Policía de Canelones, don Luis E. Raymondi.

2.º Comuníquese, publíquese con el informe precedente y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

Fiscalía e Inspección General de Policías.

Señor Ministro:

De estos obrados se desprende que el Escribiente en comisión don Luis E. Raymondi, en estado algo alcoholizado, promovió un incidente personal, en el hall de la Jefatura de Policía, al también Escribiente en comisión Oscar Italo Scarsi, con quien había sostenido un cambio de palabras, el día anterior, por un asunto del servicio. Que el motivo del incidente de la referencia fué el de haber Raymondi asido de los brazos a Scarsi, según manifiesta aquél con el propósito de tratar amigablemente de desvanecer el recuerdo de la incidencia del día anterior, siendo mal interpretada su actitud por Scarsi, y produciéndose un acto de lucha violenta entre ambos.

La Jefatura de Policía aplicó a Raymondi una sanción de arresto por veinticuatro horas, informando a ese Ministerio que si incurrió en esa irregularidad de conducta fué indudablemente por hallarse bajo la influencia del alcohol, por más que no tiene el vicio de la ebriedad, siendo poseedor de buenas cualidades tanto como funcionario como persona.

Esta Fiscalía estima, sin embargo, que la sanción de veinticuatro horas que le fué aplicada a ese empleado por la Jefatura de Policía no es suficientemente severa, y que, salvo mejor opinión del señor Ministro, [illegible] aplicársele una suspensión en el ejercicio de sus funciones

Los índices de 1939 aparecieron así: 1.er trimestre, en el N.º 9.786 (19 de Abril); 2.do trimestre, en el N.º 9.859 (15 de Julio); 3.er trimestre, en el N.º 9. 933 (13 de Octubre)

por el término de diez días, con privación de la mitad de sueldo.

Montevideo, Octubre 5 de 1939.

Silvio Emilio Reta, Fiscal e Inspector General de Policías.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución. Se integra la Comisión encargada de estudiar un anteproyecto de Código Sanitario

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 10 de 1939.

Vistos estos antecedentes y considerando que hay conveniencia en integrar la Comisión a que se refiere el decreto número 2328 de fecha 20 de Setiembre próximo pasado, con un ingeniero especializado en cuestiones sanitarias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Intégrase la Comisión Honoraria encargada de estudiar el anteproyecto de Código Sanitario con un Delegado de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.
2.º Comuníquese, publíquese y pase a la División de Higiene. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Decreto. Se fija el procedimiento para la expropiación de artículos de primera necesidad

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 2360|939.

Vista la ley de 5 de Setiembre de 1939; y
Atento a la resolución del Directorio de Banco de la República de 3 de Octubre en curso,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º La expropiación de artículos de primera necesidad enumerados en las leyes vigentes, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos siguientes.
Art. 2.º El Poder Ejecutivo fijará a propuesta de la Comisión Nacional de Subsistencias las indemnizaciones por las mercaderías a expropiarse y por el arrendamiento de los locales o ocuparse, y consignadas las cantidades, se llevará a cabo sin más trámite la expropiación, dándose en el acto recaudo a los expropiados por la cantidad y calidad de las mercaderías.
Art. 3.º Dentro de los tres días del decreto de expropiación, se notificará administrativamente a los interesados el monto de las indemnizaciones fijadas, intimándolos para que dentro de los diez días manifiesten si lo aceptan o no.
Art. 4.º Si vencido dicho término no se presentaran los interesados, las indemnizaciones se tendrán por definitivas.
Si los expropiados no se conformaran, motivarán su negativa e indicarán la suma a que, a su juicio, deben elevarse las indemnizaciones. El Poder Ejecutivo remitirá los antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo que esté de turno.
Art. 5.º El monto de la indemnización no podrá exceder al costo (precio, impuestos, gastos, etc.), de las mercaderías expropiadas más un 15 %.
Cuando los artículos a expropiarse tengan ya precio fijado por el Poder Ejecutivo y no haya sido objetado por el comercio del ramo, el monto de la indemnización no podrá exceder de dicho precio.
Art. 6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 inciso 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República, éste actuando por cuenta del Estado, convendrá con el Ministro de Industrias y Trabajo el pago de las mercaderías expropiadas hasta dos millones de pesos y la venta de las mismas, quedando éstas afectadas en garantía del saldo deudor de la cuenta que se abra al efecto.
Art. 7.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA. — CESAR CHARLONE.

5

Resolución. Se incluye en Materias Primas determinado hilado de algodón para la fabricación de neumáticos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 2146|938.

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., solicitando se incluya en el renglón número 38 de la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, al hilado "cord" de algodón, para la confección de telas de simple trama para fabricación de neumáticos;
Resultando de lo informado por la Dirección de Industrias (fojas 3 vuelta y 4 y fojas 7), que dicho hilado no se fabrica en el país;
Resultando: Que el Ministerio de Hacienda, la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas, luego de algunas discrepancias, llegan a la conclusión de que el hilado de que se trata puede ser incluído en la Sección Materias Primas, en las condiciones del grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932, aconsejando el expresado Ministerio y la última de las Direcciones mencionadas, la aplicación del 25 % de derechos más los adicionales respectivos y el recargo de los derechos a oro;
Considerando lo expuesto y la circunstancia de que aun cuando se trata de un producto en estado de avanzada elaboración, su importación proporciona al país el trabajo del tejido de la tela —que de otro modo habría que importar totalmente terminada;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas; y
De acuerdo con la ley de 12 de Octubre de 1912,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, en las condiciones del grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932, al hilado "cord" de algodón, para la confección de telas de simple trama para fabricación de neumáticos, fijándosele el 25 % de derechos más los adicionales respectivos y el recargo del 25 % de los derechos en oro.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

6

Resolución. Se rectifica el nombramiento de una Auxiliar de la Dirección General de Correos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 2291|939.

Vistos;
Con lo informado por la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el nombramiento para Auxiliar de la Dirección General de Correos que figura hecho a nombre de la señora María Mercedes Bernhardt debe considerarse extendido a favor de la señora Laura Mercedes Bernhardt, por ser éste el nombre de la designada, de acuerdo con el documento que luce a fojas 1.
Vuelvan estos obrados a la Dirección General de Correos, a los efectos del desglose del documento adjunto, para su entrega a la interesada, y demás que correspondan, y cumplido, elévense a este Ministerio para ser remitidos a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

7

Resolución. Se designa Correísta de Sarandí del Yí al Chileno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 1658|939.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la que al dar cuenta que ha sido declarado jubilado, por re-

solución del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de Julio último, el Correísta de Sarandí del Yi al Chileno, don Eufronio E. Cáceres, expresa que ha designado provisoriamente en su reemplazo y en las mismas condiciones, al señor Arturo B. Gutiérrez y solicita la correspondiente ratificación del nombramiento efectuado;

Considerando: Que en el presente caso no existe observación que formular al nombramiento de que se trata y que el cargo de referencia se abona con partidas globales (1.02—B),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Arturo B. Gutiérrez, para el cargo de Correísta de Sarandí del Yi al Chileno, en reemplazo y en las mismas condiciones del ex titular del mismo, señor Eufronio E. Cáceres, quien se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

8

Resolución. Se admite el pago de una anualidad de una patente de invención de don Martín Konigsberg

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 1471|935.

Vista la gestión iniciada por el señor Martín Konigsberg, de Montevideo, en los antecedentes de la patente número 3086, de que es titular, concedida para "Nueva plantilla ortopédica", solicitando le sea admitido el pago de la cuarta anualidad en que se encuentra en mora;

Resultando: Que el atraso sufrido en el pago de la referida anualidad, es de un mes y diecisiete días;

Considerando: Que no obstante la rigidez de la disposición legal pertinente, la omisión del cumplimiento en tiempo, del citado requisito, no evidencia, en el presente caso desinterés en el privilegio, dado el deseo manifiesto del interesado de abonar la anualidad en que se encuentra su mora y la circunstancia de que la industria respectiva se encuentra implantada y en pleno funcionamiento;

Considerando: Que de accederse, por razones de equidad a lo solicitado, no se perjudicaría, presumiblemente, a terceros;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Admitir el pago de la cuarta anualidad, de la patente de invención número 3086, concedida al señor Martín Konigsberg, de Montevideo, para "Nueva plantilla ortopédica".

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

9

Resolución. Se admite el pago de una anualidad de una patente de invención de don Eulogio Boces

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 1548|939.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la patente de invención número 3012, concedida al señor Eulogio Boces, de Montevideo, para "Fabricación de una máquina para cortar queso";

Resultando: Que el concesionario se presentó por escrito de *fojas* 30, solicitando le sea admitido el pago de la 6.ª anualidad relativa a la patente de referencia;

Considerando: Que el atraso sufrido por el interesado en el cumplimiento de tal requisito fué sólo de tres días;

Considerando: Que si bien el artículo 9.º de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885, es terminante en cuanto al pago de las anualidades ya que impone la caducidad para los casos en que ellas no sean abonadas dentro de los diez días siguientes al cumplimiento del año en vigencia del privilegio, en el presente caso concurren en favor de lo solicitado las circunstancias de que la industria está implantada y en funcionamiento y de que el atraso es solamente de tres días;

Considerando: Que una solución de tolerancia no perjudicaría posiblemente a terceros, y daría satisfacción al interés fiscal;

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Admitir el pago del importe de la 6.ª anualidad relacionada con la patente de invención número 3012, concedida al señor Eulogio Boces, para "Fabricación de una máquina de cortar queso".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

10

Resolución. Se concede el registro de las marcas "Bayer", "Reoderm", "Prontalbina", etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 6 de 1939.—Número 99|939.

Vistas las solicitudes de registro de marcas formuladas por actas números 31898, 32307, 31899, 32483, 32158, 32141, 32489, 32486, 32488 y 32522;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 18 y 26 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no comprenden a las marcas presentadas las excepciones contenidas en los artículos 3. y 19 de la citada ley;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder los siguientes registros de marcas, solicitados: según actas números: 31898, 32307 y 31899, por La Química "Bayer", de los señores Weskot y Cía., de Montevideo, para las marcas denominativas "Reoderm", "Prontalbina" y "Renedil", respectivamente, para distinguir los artículos de la clase 9.ª; según acta número 32483, por la Sociedad Productos Alma, de Montevideo, para la marca denominativa "Transpy", que distinguirá toda clase de mercaderías comprendidas en la clase 9.ª; según acta número 32158, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, para la marca denominativa "Policalcio", que distinguirá los artículos de la clase 9.ª; según acta número 32141, por el señor Juan Strauss, de Montevideo, para la marca denominativa "Cerroll" que distinguirá los artículos comprendidos en la clase 9.ª, especialmente productos dentífricos; según actas números 32489, 32486 y 32488 por la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, para las marcas denominativas "Xantorryl", "Urosiphon" y "Vitoquín", respectivamente, para distinguir la totalidad de los artículos de la clase 9.ª; según acta número 32522, por el señor Enrique Harry Geroe, de Montevideo, para la marca denominativa "Purifer Brixol" para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.ª;

Háganse en los expedientes respectivos las anotaciones del caso y vuelvan estos obrados, a sus efectos, a la oficina del ramo.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se declara jubilado a don Angel Mario López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1939.—Número 2730|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Angel Mario López, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 63 y 31 de la ley 7818 de 6|2|925, como ex jornalero de la Intendencia Municipal de Rocha,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Angel Mario López, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN C. NARIO.

12

Resolución. Se modifica la jubilación de don Abelardo Carnelli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1939.—Número 612|938.

Resultando de los informes producidos que el señor Abelardo Carnelli, jubilado civil por S|D de 2 de Abril de 1929, cuya cédula fué reformada por resoluciones de 7 de Enero de 1930, 26 de Agosto de 1938 y 7 de Junio de 1939, solicita nueva reforma de cédula a efecto de que se establezca su asignación de pasividad, a partir del 1.° de Junio de 1939 en que se aumentó el montepío en la suma de $ 3.956.04 anuales o sea $ 300.00 líquidos mensuales;
De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay,

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Abelardo Carnelli, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 3.956.04 anuales, por aplicación de las leyes 9151 y 8748 y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilacoines y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN C. NARIO.

13

Resolución. Se modifica la jubilación de don Norberto L. Barreto

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1939.—Número 2568|939.

Resultando de los informes producidos que el señor Norberto L. Barreto, jubilado civil por S|D de 18 de Octubre de 1933, solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Norberto L. Barreto, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 253.23 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la anteriormente acordada, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN C. NARIO.

14

Resolución. Se modifica la jubilación de don José Manuel Piani

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1939.—Número 2265|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Manuel Piani, jubilado civil por S|D de 12|9|936, solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el señor José Manuel Piani, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 1.032.06 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando incluída en esta pasividad, la suma anual de $ 73.44 por los servicios reconocidos al interesado por la Caja de Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN C. NARIO.

15

Resolución. Se declara jubilado a don José Da Silva

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1939.—Número 2582|939.

Resultando de los informes producidos que el señor José Da Silva, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 18 inciso E), 28 y 29 de la ley 7818 de 6|2|925, como empleado de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor José Da Silva, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 1.515.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 87.00 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN C. NARIO.

16

Resolución. Se declara jubilada a la señorita Angelina Antuña

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1939.—Número 2579|939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Angelina Antuña, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 18 inciso A), 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleada del Ministerio de Salud Pública,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita Angelina Antuña, jubilada civil, con derecho a una asignación de $ 1.024.22 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 168.00 por los servicios reconocidos a la interesada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a esta Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN C. NARIO.

17

Resolución. Se modifica la jubilación de la señorita Carmen Moure

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 27 de 1939.—Número 2114|939.

Resultando de los informes producidos que la señorita Carmen Moure, jubilada civil por S|D de Febrero 14 de 1935, al amparo de las leyes 7818 de 6|2|925 y 7986 de 26|8|926, solicita reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señorita Carmen Moure, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una nueva asignación de $ 690.67 anuales, y en sustitución de la que actualmente percibe, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN C. NARIO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Obras Públicas el día 29 de Setiembre de 1939.

1—Se acepta la propuesta del señor Adolfo Shaw para la construcción por $ 87.348.69 del edificio destinado a la Escuela Correctiva de Inadaptados del Instituto de Readaptación Social. (Carpeta 356|937).

2—Se declara que es de cargo de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado el pago de las cuentas de estadia de vagones en Sarandí del Yí, utilizados en el transporte de materiales para la línea férrea Sarandí del Yí al Norte., importandos $ 301.18. (Carpeta 2741|38).

3—Se exonera al señor Jesús Volonté del pago de dos meses de sueldos del Sobrestante de las obras de pintura de la Facultad de Medicina correspondientes a los tres meses y medio de la prórroga que le fué acordada .(Carpeta 1178|37).

4 al 7—Se anula la resolución de 17 de Marzo próximo pasado que dispuso la expropiación de dos fracciones de terreno de propiedad del señor Ramiro Segade con destino a las obras del camino Chamizo-San Gabriel. (Carpeta número 583|939).

8—Se declara urgente la expropiación de dos fraciciones de terreno necesarias para las obras del camino Paysandú-Young de propiedad de la sucesión Berde Rodríguez. (Carpeta 2200|939).

9—Idem ídem de una fracción de terreno de propiedad de don Enrique Giles, par la misma obra. (Carpeta número 2201|939).

10—Se modifica la resolución de 16 de Noivembre de 1938 en lo que refiere al nombre del propietario del terreno expropiado para las obras del camino Chamizo-San Gabriel estableciéndose que su verdadero nombre es el de Pedro Telmo Muertas. (Carpeta 2776|938)

11—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las reparaciones del edificio de la Escuela Rural N.o 22 de Flores y se autoriza la devolución al contratista don Francisco Nigro de la garantía correspondiente (Carpeta 1056|39).

12—Idem ídem de las obras del puente y accesos sobre el paso de Los Chanchos en el arroyo del mismo nombre ejecutadas por don Albino Zecchi. (Carpeta 825|937).

13—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la Empresa Neyeloff y Barrandeguy para la ejecución de las obras de saneamiento (red de alcantarillado) de Piriápolis y se autoriza la inversión de $ 19.234.99 en gastos de inspección y vigilancia. (Carpeta 572|936).

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para arrendar a los señores Herrán, Decia y Muller una partida de 36 caños de descargas de dragado depositado en el puerto de Paysandú. (Carpeta 956|939).

15-16—Se declara urgente la expropiación de dos fracciones de terreno propiedad de don Pablo Fraschini, necesaria para las obras del camino Paysandú-Young. (Carpeta 2213|939).

17—Se aprueban las modificaciones del emplazamiento de los accesos del puente sobre el Canal Andreoni formuladas por la Dirección de Vialidad y se autoriza la ejecución por Administración de las obras respectivas. (Carpeta número 2396|36).

18—Se autoriza al Garage del Ministerio de Obras Públicas para vender a los señores I. Imbriaco y Cía.. una existencia de 428 kilos de cubiertas usadas a razón de $ 0.21 el kilo. (Carpeta 322|939).

19—Se fija una cuota mensual de pesos 4.50 para los consumos de agua de la propiedad de los señores Lino y Pio Marquizo de Paso de los Toros. (Carpeta 326|939).

20—Idem de $ 2.60 para los consumos de agua de la propiedad de don Alfredo U. Abelando de la ciudad de Rosario. (Carpeta 326|39).

21—Idem ídem de $ 5.00 ídem ídem a la propiedad del señor Constantino Bicuña de la misma ciudad. (Carpeta

22—Idem ídem de $ 1.00 ídem ídem de don Ceferino Goduri de dicha ciudad.

23—Se fija una cuota mensual de pesos 2.40 para los consumos de agua de la propiedad de don Miguel Pió de la ciudad de Rosario.

24—Idem ídem de $ 5.00 ídem ídem de propiedad de don José Girardo e Hijos, de la mencionada ciudad. (Carpeta n|t.)

25—Idem ídem de $ 1.00 ídem ídem de propiedad de la señora Rosa Budeti de Peduzzi.

26—Idem ídem de $ 2.50, ídem ídem de la Sucesión de don Alfonso D. Angelo, de la ciudad de Rosario.

27—Se dispone que la Dirección de Topografía proceda en el lugar de residencia de la propietaria doña Florentina Ferreyra a la escrituración a favor del Estado de una fracción de terreno que se expropió a dicha señora. (Carpeta 2303|33).

28—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar a la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" la cantidad de £ 5:17:1d. equivalentes a $ 55.06 importe de intereses por demora en el pago de un suministro de sulfato de alúmina. (Carpeta número 2109|938).

29—Se prorroga por 9 meses a partir del 20 de Mayo próximo pasado el plazo para la total terminación de las obras del trozo de camino de Molles a Paso de los Toros, contratado con don Juan A. Stella. (Carpeta 665|932).

30—Se autorixa a la Dirección de Saneamiento para firmar en nombre del Estado la escritura de compra-venta de un terreno del señor Luis F. García expropiado par las obras de la Estación de Depuración de Rivera. (Carpeta 2781|924).

31—Idem ídem a la Dirección de Arquitectura para efectuar la recepción definitiva y entrega de la garantía correspondiente de las obras de construcción del edificio destinado para la Sección Femenina de Enseñanza Secundaria. (Carpeta 1999|35).

32—Idem ídem ídem para suprimir la aplicación de la última mano de pintura que establece el contrato de las obras de reparación del edifico central de la Universidad. (Carpeta 7949|37).

33-34—Se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor del Ministerio de Salud Pública por $ 1.161.60 destinada a abonar el importe de 960 sacos de portland que se utilizarán en la construcción del Pabellón de Cirujía de Florida. (Carpeta 2877|937).

35—Se acuerda al contratista de las obras del Pabellón de Cirujía del Hospital de Florida, ingeniero Stella una prórroga hasta el 15 de Agosto de 1939 para la terminación de las mismas. (Carpeta 2880|937).

36—Se prorroga por el término de 120 días el plazo para la terminación de las obras del primer Pabellón para Alienados Tranquilos, contratadas con don José D. Cortellari. (Carpeta 2496|937).

37—Se aprueba la relación de gastos de la Oficina de Contralor de las obras del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte correspondiente a Agosto próximo pasado por un importe de $ 374.15 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para proceder a su liquidación. (Carpeta 134|938).

38—Se acepta la donación que a favor del Etsado hace la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de 5 fracciones de terreno para la construcción del Puerto y Zona Franca de Colonia. (Carpeta 1640|925.)

39—Se libra orden de pago por pesos 38.00 a favor de la Dirección de Saneamiento destinada a atender el pago de los gastos que se originen con motivo del despacho de una partida de caños de hierro fundido destinados a la ejecución de obras de saneamiento. (Carpeta 1249|938).

40—Idem ídem por $ 51.00 ídem ídem ídem ídem ídem. (Carpeta número 1249|38).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 6 de Octubre de 1939.

1—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Correos la suma de $ 37.42, a efecto de abonar al señor Luis J. D'Arrascaeta, el importe correspondiente a los servicios prestados por dicho señor durante 20 días del mes de Diciembre de 1938, en reemplazo del Correísta de San Javier, don Catalino D. Viera (Carpeta número 1676|1939).

2—Decreto fijando el procedimiento para la expropiación de artículos de primera necesidad enumerados en las leyes vigentes.

3—Se dispone que la Contaduría General liquide la suma de $ 40.50 en favor de la Dirección General de Correos, a efecto de abonar al señor Adolfo Astengo los servicios prestados por dicho señor en reemplazo del Estafetero de la mencionada Institución don José González Magallanes durante 27 días comprendidos entre el 25 de Agosto y el 24 de Setiembre de 1938. (Carpeta número 1538|1939).

4—Declárase comprendido al señor Domingo Camarda en los beneficios de la ley de fecha 15 de Mayo último, que concede, en las condiciones que determina, un crédito equivalente a 25 jornales, a los obreros de la construcción. (Carpeta número 2325|1939).

5—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Dirección General de Correos, la suma de $ 7.20 destinada a abonar al señor Ramón E. Pérez, por concepto de servicios prestados en reemplazo del Cartero de la Sucursal de Correos de Aiguá, don Julián Fernández. (Carpeta número 1668|1939).

6—Prorrógase hasta el 15 de Octubre inclusive, del año en curso, la licencia de que viene haciendo uso por razones de enfermedad el funcionario del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, don Adolfo Montanaro. (Carpeta número 2067|1933).

7—Declárase que el nombramiento para Auxiliar de la Dirección General de Correos recaído en la persona de la señora María Mercedes Bernhardt. debe

considerarse exetedido a favor de la señora Laura Mercedes Bernhardt. (Carpeta número 2291|1939).

8—Declárase incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana en las condiciones del grupo "G", del decreto de 21 de Julio de 1932, al hilado "Cord" de algodón, para la confección de telas de simple trama para fabricación de neumáticos, fijándosele el 25 o|o de derechos más los adicionales respectivos y el recargo del 25 o|o de los derechos a oro. (Carpeta N.o 2146|1938).

9—Declárase que la exoneración del ex tipógrafo de la Imprenta Nacional, señor Albérico Sánz, dispuesta por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Marzo último no apareja la pérdida de los derechos de la jubilación que pudieran corresponderle. (Carpeta número 613|1931).

10—Declárase comprendido al señor José R. González en los beneficios de la ley de fecha 15 de Mayo último, que concede, en las condiciones que la misma determina, un crédito equivalente a 25 jornales, a los obreros de la construcción. (Carpeta número 2325|1939).

11—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay Ltd. la suma de $ 5.04 por concepto de un flete utilizado por el ex Ministerio de Trabajo y Previsión Social durante el mes de Febrero de 1935. (Carpeta número 2293|1938).

12—Se dispone que la Contaduría General liquide en favor de la Dirección General de Correos el importe correspondiente a 20 días y 51 días respectivamente desde el 11 al 30 de Noviembre de 1938 y del 1.o de Diciembre de ese mismo año al 20 de Enero del año en curso a razón de $ 1.50 diarios, a efecto de abonar al señor Manuel R. Pereira, los servicios prestados en reemplazo de la Jefe de la Sucursal de 18 de Julio señorita María Gatti. (Carpeta número 22|1938).

13—Admítese el pago de la cuarta anualidad, de la patente de invención número 3086 concedida al señor Martín Konigsberg, para: "Nueva plantilla ortopédica". (Carpeta número 1471|1935).

14—Admítese el pago de la 6.a anualidad relacionada con la patente de invención comcedida al señor Eulogio Boces, para: "Fabricación de una máquina para cortar queso". (Carpeta número 1548|1939).

15—Declaránse prorrogada hasta el 30 de Setiembre último la licencia de que venía haciendo uso la ex Oficial 1.o de "Diario Oficial", señorita Ana del Prato. (Carpeta número 80|1935).

16—Declárase comprendido al señor Leonardo González, en los beneficios de la ley de 15 de Mayo último, que concede en las condiciones que determina, un crédito equivalente a 25 jornales a los obreros de la construcción. (Carpeta número 2325|1939).

17—Desígnase al señor Arturo B. Gutiérrez para el cargo de Correísta de Sarandí del Yi al Chileno, en reemplazo y en las mismas condiciones del ex titular del mismo, señor Eufronio E. Cáceres, quien se ha acogido a los beneficios de la jubilación. (Carpeta número 1653|1939).

18—Autorízase, con cargo al saldo de los proventos de la Dirección de Industrias a que se refiere el decreto de 27 de Setiembre próximo pasado, una planilla de erogaciones.

19—Decreto estableciendo que a partir de la fecha, las semillas de oleaginosos que se importen al país en carácter de materia prima para la fabricación de aceites comestibles, serán consideradas incluídas en el grupo "C" de las establecidas en el decreto de fecha 21 de Julio de 1932.

20—Se dispone que por la Contaduría General de la Nación se practique liquidación talonaria por la suma de $ 24.00 en favor de la Dirección General de Correos, para abonar al Auxiliar de dicho instituto señor Santiago Cluzet, el importe de los gastos originados con motivo de haber sustituído durante el período del 5 y el 11 del mes de Noviembre de 1937 al Estafetero de la misma Dirección don Juan José Escanellas. (Carpeta número 1718|1938).

21—Concédese a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland exoneración de derechos de Aduana para la importación de máquinas, accesorios, repuestos, instrumentos y aparatos para la refinería de petróleo que el expresado ente industrial tiene instalada en la Teja. (Carpeta número 955|1938).

22-23—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de la comunicación del Poder Judicial relativo a la sentencia recaída en el juicio iniciado al Jefe de Correos de Cardona don Luis Piria.

23 (bis)—Decreto aprobando todo lo actuado por la Dirección y Consejo Directivo del Instituto de Química Industrial relacionado con el precio del sulfato. (Carepta número 3080|1939).

24—Concédese la renovación del registro de las siguientes marcas:

"Libertad" a la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A. (I. N. C. O.), de Montevideo. (Carpeta número 1791|1936).

"Zas-Trás" al señor Francisco Casabó, de Montevideo.

"Fargo Express" a la Chrysler Corporation, del Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América).

"De Soto" a la Chrysler Corporation, del Estado de Delaware (Estados Unidos de Norte América).

"Dorenia" a Doerr y Reinhart, Sociedad en Comandita de Worms (Alemania).

"Zyklon" a Deutsche Gesellschaft für Schadlingsbekam fung m. n. H., de Frankfurt a. M. (Alemania).

"Frozoclone" a Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse número 4711" Gegenüber der Pfedepost von Ferd, Mülhens, de Köln y Rhein (Alemania).

"Pelayo" a los señores Galimberti y Cía., de Montevideo.

"El Gallo" a los señores Galimberti y Cía., de Montevideo.

"G. y B." a Gilbert y Barker Manufacturing Co. de Estados Unidos de Norte América.

"Majestic" a la Majestic Radio y Television Corporation, de Estados Unidos de Norte América.

"Pajarito" a la Goodlass Wall y Company Limited, de Inglaterra.

"Lavona" a la International Chemical Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra).

"Lactilógeno" al Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina).

"Helindon" a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania).

Etiqueta especial "Lira" (emblema lira y una rosa) a J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra).

"Vitis" a los señores Benito Lamas y Cía., de Montevideo.

Etiqueta especial "Car" (bombo verde y amarillo emblema) a la Unión Agrícola Sociedad Anónima, de Barcelona (España).

"Noridal" a los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

"Picus" a la Naamlooze Vennootschap Houtindustrie "Picus", voorheen J. Bruning y Zoon, de Eindhoven (Holanda).

Etiqueta especial "Osram" (lamparilla eléctrica emblema) a la "Osram" G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania).

"Pozzi" al Frigorífico del Plata Sociedad Anónima, de Montevideo.

"Savoia" a los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.

"Champión" y "Racer" a los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo.

"V y R" Joseph Rodgers y Sons Cuttlers to Her Majesty N.o 6 Norfolk St. Scheffield" a Joseph Rodgers y Sons Limited, Inglaterra.

"Belgrano" a los señores Scaramella Hnos., de Buenos Aires (República Argentina).

"Trinagria" a los señores Scaramella Hnos., de Buenos Aires (República Argentina).

Etiqueta especial "Car" (rombo verde y amarillo emblema) a la Unión Agrícola, Sociedad Anónima de Barcelona (España).

"Teniente" a la Willianson y Co. Limited, de Aberdeen (Escocia).

25—Concédense los siguientes registros de marcas. (Carpeta N.o 99|1939).

"Reoderm", "Prontalbina" y "Renedil" a los señores Weskott y Cía. de la Química Bayer, de Montevideo.

"Transpy" a la Sociedad Productos Alms, de Montevideo.

"Policalcio" al señor Antonio Peluffo, de Montevideo.

"Cerrol" al señor Juanstrauss, de Montevideo.

Xantorryl", "Urosiphon" y "Vitoquín" a la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo.

"Purifer Brixol" al señor Enrique Harry Geroe, de Montevideo.

26—Concédese los registros de las marcas "Loreley", "Esclair" y "Vedette" solicitados por la Fanamé S. A. de Montevideo. (Carpeta número 1314|1939).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 2183 al 2186

Solicitudes despachadas el día 10 de Octubre de 1939

CONSORCIO ALEMAN (LIBRAS)

3|29509, Consorcio Alemán, 1, Alemania, Dep. para máq. frigorífica, 8.

3|29576, Consorcio Alemán, 1, Argentina, Aceite lubricante solidificado, 18.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|24940, Juan Goldfarb, 1, Art. de bisutería, etc., 285.

3|28500, Cassarino Hermanos, 1, Elete, taladros eléct., etc., 3.

3|29587, Sola Hermanos, 1, Hojas de afeitar, 35.

3|29588, Puppo Hermanos, 1, Semillas blandas de hierro para zapat., 112.

3|29589, Meilech Oterlander, 1, Seda para fab., corbatas, 27.

3|29590, Alberto Mohr, 1, Aroma para vinagre, 1.

3|29591, Suc. F. Mateo Maluenda, 1, Ojalillos de metal para fajas, 6.

3|29594, Crespi Hnos S. Ltda., 1, Azulejos lisos 403.

3|29595, Balandra Mesa y Cía., 1, Encendedores, 28.

3|29596, J. Bastiani y Cía., 1, Trapos de piso, 103.

Procedencia: Italia

3|27560, Enrique Siri, 1, Flete y gastos F. 3|12212, 4.
3|27562, Enrique Siri, 1, Flete y gastos F. 2|00193, 23.
3|28915, Enrique Siri, 1, Flete y gastos F. 3|12213, 12.
3|29353, V. Lagrotta y Cía., 1, Género de seda artif., para corbatas, 2.
3|29280, Isaac C. Macadar, 3, Género de algodón, 1.
3|29527, Fuentes y Cía., 1, Materiales eléctricos, 2.
3|28341, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos de algodón, 13.
3|28343, Bakirgian y Cía., 1, Tejidos de algodón, 23.

Procedencia: Suecia

3|27724, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 2, Celulosa, 1.405.
3|28372, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Cables para inst. eléctrica, 55.
3|29462, Esteban Armas e Hijos, 1, Muestra navajas afeitar 3.
3|29463, Federico Larre (hijo), 1, Cartón para fab. casilleros, huevos, 279.
3|29464, Federico Larre (hijo), 1, Cartón para fab. casilleros, huevos, 242.
3|29471, Cinoca, 2, Carburo de calcio, 412.
3|29489, Ind. Quím. Uruguaya Duperial, 3, Arsénico, 362.
3|29602, Impresora Uruguaya S .A., 3, Papeles, cartones y cartulinas, 517.
3|29604, Caviglia Hermanos, 3, Artículos de bazar, 138.
3|29600, Impresora Uruguaya S. A., 3, Papeles, cartones y cartulinas, 498.

PLANILLAS Nos. 2187 al 2200

Solicitudes despachadas el día 11 de Octubre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Yugoeslavia

3|29553, Francisco Vilaró, 3, Roble, 362.
3|29496, Barraca Americana S. A., 3, Madera, 1870.

CON CÁMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|22254, Margounato Hnos, 1, Italia, Tejidos de algodón, 6.
3|23759, Luquín Hermanos, 1, Italia, Cordones, 5.
3|24351, Enrique Siri, 1, Italia, Fletes F. 3|12211, 14.
3|25836, Mantans Hermanos, 3, Argentina, Padrillos, yeguas, etc, 1090.
3|26681, Linn y Cía., 1, Canadá Comp. flete F. 3|2744, 3|13616, 4.
3|28891, Pedro A. Andrés, 2, Brasil, Máq. cortadora tabaco (usada), 78.
3|29151, Bakirgian y Cía., 1, Italia, Comp. gastos flete, 50
3|29268, Pamer Papelera Mercedes S. A., Argentina, 1, Acc. para montaje calderas, 44.
3|29270, Pamer Papelera Mercedes S. A., 3, Argentina, Rep. y comp. de máquinas, 290.
3|29582, Ministerio de Salud Pública, 3, Portugal, Tapones de corcho, 2.

Procedencia: Argentina

3|29318, Dominoni S. A. Ind. y Comercial Ltda., 3, Pelo de conejo, 179.
3|29430, Mendizabal Lacoius y Lamas, 3, Tornos usados especiales para cortar tubos, 60.
3|27664, Ind. Papelera Uruguaya S. A., 3, Moletón para cilindros máq. impresión, 25.

3|27893, Fáb. Urug. de Fósforos M. Urrea y Cía., S. A., 1, Goma sólida para elaborar fósforos, 110.
3|28966, Otis Elevator Company, 3, Rep. y acc. para ascensores, 3.
3|29037, Scharfman y Krosinsky, 1, Herrages para ligas y rep. de goma, 4.
3|29179, Otis Elevator Company, 3, Rep. y acc. para ascensores, 5.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|15139, Jacobo Niremberg, 1, Termómetros clínicos primáticos, 31.
3|23200, J. B. Introzzi y Cía., 1, Género de seda artificial, 45.
3|24297, Francisco Neulsender, 1, Yesqueros (fletes), 2.
3|24319, Máximo J. Kohler, 1, Matamoscas "Aeroxon", 74.
3|26834, José Gurovich, 1, Encendedores y piedras, 336.
3|27764, Isaac Trapunsky, 1, Encendedores, tijeras, etc., 114.
3|28814, Nohimas Stolovas, 1, Alfileres de cabecita, 13.
3|28829, Jacobo Mintz, 1, Relojes despertadores, 104.
3|29389, Jacobo Mintz, 1, Agujas de costura a mano, 25.
3|29777, Serra Hermanos, 1, Fletes de máq. tipográfica, 17.
3|29778, Jacobo Niremberg, 1, Encendedores, 5.
3|29779, Serra Hermanos, 1, Guillotinas para imprenta, 7.
3|29780, S. Levy, 1, Tejido lana, 106.
3|29781, E. y A. Lansac, 1, Artículos de bazar, 64.
3|29782, Eduardo Beathyate, 1, Chapas de bronce, 96.

Procedencia: Suecia

3|29668, Instituto Cientif., Uruguayo "Veiga y Cía", 3, Trementina vegetal "Pinol", 44.
3|29677, Cassarino Hermanos, 1, Art. ferretería, caletad., petróleo, 26.
3|29680, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, 3, Electrólito sólido para baterías, 19.
3|29757, H. O. Escuder y Cía., 3, Hierro fundido para soldar, 117.
3|29662, Wilson, Sons y Co., Ltda., 2, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|29654, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, Pieza madera pino Brasil, 71.
3|29655, Cía., Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos, 1, Alambre negro, etc., 40.
3|29655, Cía., Swift de Montevideo, S. A., Estados Unidos, 1, Alambre negro, etc., 315.
3|29656, Frigorífico Nacional, 1, Estados Unidos, Duelas, tapas y fondos, etc., 2.155.
3|29657, Cía., Swift de Montevideo S. A., Brasil, 1, Pino Brasil, 1.216.
3|29658, Frigorífico Nacional, 1, Brasil, 1, Pino Brasil, 202.

ADMISION TEMPORARIA (LIBRAS)

3|28810, Direc. General Impuestos Directos, Estados Unidos, 1, Máq. de contabilidad "Hollerith", 957.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|28887, La Cosechera A. B. Rocca, 1, Brasil, Cacao en torta, 31.
3|29317, Ernesto Schauricht, 1, Estados Unidos de Norte América, Muestras de productos farmacéuticos, S. V. C.

3|29476, Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos, 3, Brasil, Café en grano Río Moka, 158.
3|29514, Barrear Hnos, 1, Brasil, Tabaco en cuerda, 237.
3|29517, Carbonell y Cía., 3, Brasil, Yerba mate marca "Siempre verde", 71.
3|29533, Domingo Larralde, 3, Brasil, Vigas de cedro, 38.
3|29568, Dirección de Crédito Público, Inglaterra, 1, Cupones y títulos anulados, S. V. C.
3|29585, Fritz Mayerheim, 1, Alemania, Juego de té de loza etc., S. V. C.
3|29598, Doctor José Luis Ruano, 1, Estados Unidos de Norte América, Un necessaire, S. V. C.
3|29507, Castiglioni y Lucas Calcraft, 1, Brasil, Yerba "Nelly" y "Olympia", 110.
3|28559, Juan Mezeztta y Caf., 3, Estados Unidos del Brasil, Ananás frescos, 117.
3|29528, Sangerter Hnos y Cía., 3, Argentina, Extracto de quebracho, 216.
3|29541, Arturo Preto, 3, Brasil, Yerba mate, 237.
3|29542, Juan José Orgoroso, 3, Brasil, Yerba mate, 76.
3|29544, José Sarasola S. C., 3, Argentina, Extracto de quebracho, 916.
3|29556, José y Domingo Scalone, 3, Brasil, Ananaes, 89.
z2|29650, José Weiker, 3, Brasil, Yerba mate, 275.
3|29653, Soriano y Jorge, 3, Brasil, Bananas, 148.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Japón

3|23041, Lostorto y Cía., Ltda., 3, Hojalata, 545.
3|24416, Lostorto y Cía., Ltda., 3, Hojalata, 410.

Procedencia: Italia

3|28999, Mutua Militar Uruguaya, 1, Aceite puro de oliva "Artigas", 157.
3|29938, Rossi y Lorda, 1, Aceite puro de oliva, 97.
3|28628, Coop. Usinas y Teléf Estado, 3, Aceite puro de oliva, 599.
3|29601, Wenz y Co., S. de R. Ltda., 2, Francia, Sulfato de nicotina, 1.
3|29768, Rafael Melgarejo y Cía., 3, Hungría, Pimentón, 288.

Procedencia: Suiza

3|20105, Ignacio Kerpner, 1, Hilados de seda artif. etc., 120.
3|21014, Ministerio de Salud Pública, 3, Paraminobenzenosulfonamida, 38.
3|21618, Rodolfo Morrison, 1, Trenzas de paja, 90.
3|21659, Ulises Tolck, 1, Fornituras, repuestos etc., 28.
3|21995, Ricardo Algorta, 1, Aceites esenciales, 115.
3|21997, Ricardo Algorta, 1, Aceites 1, Aceites esenciales, 71.
3|22403, Francisco Ferraro, 1, Aplicaciones para ropa, 32.
3|22452, Herman Schuler, 1, Aplicaciones de algodón, 50.
3|22896, José Liquornik, 1, Coronas para relojes, 31.
3|23038, Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., Diversos repuestos para compresores, 200.
3|24232, Ernesto Kuhn Talay, 1, Publicaciones, 11.
3|24564, R. Cadermartori y Cía., 1, Trenzas de paja "Rustic", 248.
3|25913, Tufic Acle y Cía., 1, Trenzas de paja, 173.
3|25919, Tufic Acle y Cía., 1, Formas y trenzas de paja, 283.

3|26362, Empresa "El Debate", 1, Cartones azules para estereotipia, 4.
3|26904, Forno y Butron, 1, Aplicaciones sobre satén de seda, 40.
3|23055, Rodolfo Rauhut, 1, Puntillas y telas bordadas, 18.
3|28611, Santo Rovera y Cía., 1, Queso 3.

JLANILLAS Nos 2201 al 2203

Solicitudes despachadas el día 10 de Octubre de 1939

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos

3|24114, Serratosa y Castells Ltda., 1, Rep. máquina, etc., 1,
3|25520, Enrique Abal y Cía., 1, Válvulas o tubos rep. radios, 4.
3|25521, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía 1, Repuestos de radio, 8.
3|25523, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., 1, Válvulas para radio, 6.
3|28364, General Motors Urug., S. A., 1, Repuestos para automóviles, 3.
3.29463, Ferocarriles y Tranvías del Estado, 3, Rep. p. coches motores Brill, 40.
3|29472, Ferrocarriles y Tranvísa del Estado, 3, Bujías Champión, p. coches motores, 130.
3|25997, Frechou Hnos y Labat, 1, Líquido O-Cedar y Mops, p. limp., 4.
3|25999, Frechou Hnos y Labat. 1, Suspensores elásticos, 2.
3|26494, Ramón Sánchez, 3, Com. f.B|14504, 3.
3|27487, Antonio Vivo y Cía., 1, Tabaco en hoja, 17.

PLANILLA N.o 2204

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1939

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|28526, Martínez y Cía., 3, Brasil, Madera de pino, 47.
3|28732, Abal Hnos., y Cía., 3, Brasil, Tabaco Río Grande en hoja, etc., 442.
3|29122, Francisco Susena e Hijos, 3, Brasil, Madera de pino, 266.
3|29659, Consulado Real de Grecia, 1, Grecia, Libros, S. V. C.

Procedencia: Brasil

3|29673, Santiago Bonsigonre, 3, Tablas de pino Brasil. 47.
3|29707, Stratta Hnos., y Cía., Ltda.. 3, Madera de pino Brasil, 114.
3|29719, Víctor E. Fraschini, 3, Vigas de cedro, 114.
3|29758, Víctor E. Fraschini, 3, Cedro en vigas, 33.
3|29760, Víctor E. Fraschini, 3, Madera de pino aserrado, 28.
3|29765, Angel Giorello e Hijos, 3, Madera de pino aserrado, 57.
3|29769, Mario Pascual y Cía., 1, Yerba mate, 10.
3|29773, Testa y Cía., 2, Pickets de canafistula, etc., 171.
3|23552, Antonio Vivo y Cía., 3, Tabaco en cuerda sin elaborar, 116.
3|24844, Luís A. Delfino, 3, Yerba mate elaborada, 156.
3|28632, Augusto Nery, 3, Yerba mate elaborada, 949.
3|28835, Pedro Ferrés y Cía., 3, Yerba mate, 877.
3|29408, Macchiavelli Barbe y Ferreño. 3, Pino Brasil aserrado, 142.
3|29434, Pizzo Hermanos, 3, Yerba mate, 237.
3|29692, Faridone y Cía., 3, Yerba mate, 35.

PLANILLAS Nos. 2205 y 2206

Solicitudes despachadas el día 11 de Octubre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Bélgica

3|29723, Ranzenbofer y Cía., 3, Chapas de zinc, 234.
3|24074, Máximo Tursevitz, 3, Vidrios para fab. espejos, 107.
3|2476, Máximo Tursevitz, 3, Vidrios para construcciones, 107.
3|29565, Textil Uruguaya S. A., 3, Hilados de alg., y lino para telar, 858,
3|29670, Inst., Cientif., Uruguayo "Veiga y Cía." 3, Hierbas medicinales para fab. espec. farmac., 213.
3|29763, Dominoni S. A. Ind. y Comerc. Ltda., 3, Pelo de conejo para fab. sombreros, 562.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos

3|5597, Travieso y Lestido Ltda., 3, Automóviles, 601.
3|17156, General Motors Urug., S. A., Automóviles americanos, 534.
3|18004, Linn y Cía., 3, Automóviles "Studebaker", 366.

PLANILLAS Nos. 2207 al 2209

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|22781, Eduardo Loppacher, Sucesión, 1, Infladores para neumáticos de auto etc., 32.
3|23204, Eduardo Loppacher, Sucesión, 1, Herramientas sueltas etc., 20.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|26343, Taranco y Cía., 3, Calcutta, Arpillera, 3.000.

CONVENIO PRIVADO MATEO BRUNET S. A. C. (LIBRAS)

3|29599, Pablo Ferrando S. A., 3, Estados Unidos, Art. para escritorio, lapiceras, etc., 100.

PLANILLAS Nos. 2210 y 2211

Solicitudes despachadas el día 11 de Octubre de 1939

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|25868, West India Oil Co., S. A., Urug., 22, Estados Unidos, Esencias no especificadas, 47.
3|28428, Manuel Guelfi y Cía., 1, Estados Unidos, Estufa a gas (cocina), 23.

PLANILLAS Nos. 2212 yq 2213

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1939

CONVENIO PRIVADO LANZA Y CIA (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos

3|25230, Shaw y Cía., 3, Repuestos de automóvil, 433.
3|25611, Juan Cardelino (hijo), 3, Inst. medic. radio y acc., 85.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|29790, Frigorífico Nacional, 1, Inglaterra, Algodón hilado, 441.
3|29792, Frigorífico Nacional, 1, Inglaterra, Algodón hilado, 313.
3|29794, Frigorífico Nacional, 1, Argentina, Sal marina a granel, 757.
3|29796, Cía., Swift de Montevideo S. A., Argentina, 1, Cajón modelo de madera, etc., 2.
3|29796, Cía., Swift de Montevideo S. A., Argentina, 1, Muestras de conservas, S. V. C.
3|29796, Cía., Swift de Montevideo, S. A., Inglaterra, Betanaftol, 19.
3|29796, Cía., Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos, 1, Tapas de tela para libros, 1.

PLANILLA N.o 2214

Solicitudes despachadas el día 11 de Octubre de 1939

CO NCAMBIO LIBRE .(LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

3|16921, West India Oil Co. S. A. U., 3, Abridores especiales de metal, 37.
3|29623, Ministerio de Salud Pública, 3, Creolina "Raritan", 271.

PLANILLAS Nos. 2215 y 2216

Solicitudes despachadas el día 13 de Octubre de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|29784, Tufic Acle y Cía., 1, Hojas Sparterie para labores, 4.
3|29787, Eduardo Loppacher Suc., 1, Soldadores eléct., complet., y acc. 29.
3|29785, Julio H. Sóñora, 1, Hilados sintético para fab., cordones, 8.
3|29783, Julio H. Sóñora, 1, Peines de rep. para telares, 52.
3|29788, Canabal Hnos y Carluccio, 1, Broches de hierro latonado, etc., 138.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|27474, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, 3, Argentina, Asfalto "Wicofalt", etc., 1.200.

N. B. Por cualquier error od uda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 372.

Las rectficaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

54.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 50 minutos entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, González, Haedo, Mañé, Marques Castro, Olivera Ortuz, Ponce de León, Santos, Vásquez Varela, Vigliola y Williman.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bargo, Espalter y Rospide.**

Sin aviso, el señor Senador: **Martínez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dá de los siguiente:

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se mantiene en vigencia hasta el 1.o de noviembre del corriente año, las cuotas de leche integral destinada al consumo, fijadas por el Directorio de la Conaprole.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica varias planillas del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

—Archívese.

El mismo Poder acusa recibo del decreto que le acordó venia para promover al grado de Capitán de Navío a los Capitanes de Fragata, don Juan M. Canosa y don Arnaldo P. Camps.

—Archívese.

La Asociación de Escribanos del Uruguay, presenta un escrito que se relaciona con el proyecto de ley de jubilación notarial.

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre presupuesto del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Constitución y Legislación presenta un proyecto sustitutivo del de expropiación de terrenos para ampliación o construcción de aeródromos.

—Repártase.

La Comisión de Constitución y Legislación dictamina en el proyecto de ley prorroga la que fijó normas para la adjudicación definitiva de tierras municipales.

—Repártase.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

3

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pido la palabra.

Existe en las carpetas de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo anterior, — creo que lleva la firma del señor Senador Haedo, como ex-Ministro de esa Cartera — y ratificado por el actual Poder Ejecutivo, referente á la obligación de instaurar el carnet individual, jubilatorio.

Pediría a los compañeros que integran la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho de este asunto por entender que él plantea un problema interesante, y que al mismo tiempo intenta su solución en forma racional.

Es en ese sentido, señor Presidente, que pido que la Comisión respectiva despache prontamente este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Deseo manifestar que la Comisión se ha preocupado del andamiento de este proyecto.

Está estudiando, en este momento, el proyecto de su ilustrado Presidente, sobre reglamentación de la radio difusión; pero, no obstante, ha dispuesto que uno de sus miembros, el que habla, se ocupe del estudio del proyecto a que se refiere el señor Bado.

En consecuencia, en plazo breve, estaré en condiciones de dar cuenta a la Comisión, del estudio realizado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Está en buenas manos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias.

4

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me pemite, señor Presidente?

Desearía que la Mesa me informara, porque no he oído bien el trámite que le dió, a qué Comisión destinó el proyecto de ley referente a la cuota de leche designada al consumo, que ha venido con sanción de la Cárara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Hacienda y Fomento.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Pediría, señor Presidente, y en ese sentido hago moción, que se integrara esa Comisión con dos miembros de la de Constitución y Legislación, por cuanto el asunto plantea problemas de derecho, para lo que sería interesante la autorizada y especial versación de los compañeros de la Comisión de Constitución y Legislación, en esa materia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa, para integrar esa Comisión, a los señores Senadores Echegoyen y Ramón F. Bado.

5

La Mesa tendría que decir algunas palabras sobre un determinado asunto. Desgraciadamente están ausentados los dos vicepresidentes, por hallarse enfermos. Por lo tanto, solicitaría se me permitiera hacer uso de la palabra, desde la Presidencia.

(Apoyados).

Señores Senadores: hemos votado hace algunos días una suma de cierta importancia destinada a llenar necesidades de obras públicas, y quizás hubiera sido ese el momento oportuno para hablar del siguiente asunto.

Hay entre nosotros una Asociación, llamada Protectora de las Jóvenes, que viene desempeñando desde hace 25 años una obra apreciable, eficaz y muy elevada a favor de las jóvenes mujeres que se encuentran desamparadas.

Esta obra es de doble naturaleza, es decir, tiene dos esferas de acción. Por una parte, es una obra de acción puramente interna: la protección moral, y también material a las jóvenes mujeres que entre nosotros necesitan un apoyo transitorio, jóvenes empleadas, jóvenes sirvientas que se encuentran en un momento dado sin ocupación y sin recursos. Le proporciona a estas mujeres, un apoyo material, un hogar, y les da, al mismo tiempo una cosa invalorable, que es el apoyo moral y sostén para protegerlas durante ese período, que puede ser más o menos largo, en que se encuantran predispuestas a graves desvíos y peligros.

Además, ejerce una función internacional. Afiliada como esta a la Sociedad Internacional Protectora de las Jóvenes, cuya sede central está en Friburgo, ejerce, respecto al Uruguay una acción de policía y de protección hacia las jóvenes mujeres, que engañadas vienen a este país esperando encontrar trabajo, y muchas veces en busca de parientes, que existen o no, ya que muchas veces los llamados han sido fraguados por los comerciantes indignos que tienen intereses reprobables sobre estas mujeres, las que llegadas al puerto de Montevideo, se ven completamente desamparadas y expuestas a la insidia de los sujetos repugnantes que se dedican al tráfico de mujeres, y forman parte de la vasta empresa, que responde, también, a una Asociación Internacional y que se conoce con el nombre de Asociación de la Trata de Blancas.

La Asociación Protectora de las Jóvenes, durante estos 25 años ha hecho una obra muy eficaz, también bajo ese aspecto. Ha protegido a más de tres mil novecientas jóvenes que llegadas a nuestras playas, venían fatalmente destinadas al vicio y a ser explotadas por otros en sus vicios y en sus pasiones.

La Asociación de Jóvenes se encuentra actualmente en condiciones económicas precarias. La construcción de la Rambla Sur, ha traído también como consecuencia que los medios de accesos a esos pequeños y vetustos edificios ocupados por la Asociación sea actualmente muy malo y defectuoso. Al mismo tiempo, la acción del tiempo, ha destruído casi completamente los edificios por ella ocupados.

La Asociación Protectora necesita, por lo tanto, ampliar y consolidar sus edificios; para ello según cálculos hechos por arquitectos competentes, necesita una suma que oscila entre 80 y 90 mil pesos. Esta cantidad está por encima de sus fuerzas. No pueden llenar totalmente ese presupuesto. Continuando el meritorio esfuerzo que han hecho hasta ahora, pueden conseguir 40 o 50 mil pesos, por la benéfica contribución privada, lo que le ha permitido, llenar bien o mal sus necesidades, hasta el momento.

Necesitaría por lo tanto, y lo esperan con confianza de los Poderes, sobre todo teniendo en cuenta que el Gobierno anterior le ha prestado deferente atención y estaba ya en vías de concederle la suma pedida, necesitaría, digo, la suma de $ 35.000. Ella contribuiría con una suma algo mayor, que conseguiría con sus esfuerzos propios y podrían de esa manera llegar a la realización de los fines que se proponen al reparar y agrandar ese eficio, que sería la base material para hacer eficaz la acción moral y social que están desempeñando.

Decía hace un momento que la Asociación Protectora de las Jóvenes ha sido eficazmente sostenida y ayudada por la población de Montevideo, pero además quiero hacer resaltar que el Gobierno y ciertas reparticiones oficiales le han prestado una ayuda muy decidida, especialmente la policía de Montevideo. Tengo que recordar especialmente al extinto Jefe de Policía señor Servando Montero. La Comisión Directiva de esta Asociación quiere hacer constar en todo momento que ha encontrado en la policía de Montevideo un agente eficaz de sostén y de lucha porque es necesario destacar que esta meritoria Asociación ha tenido que sostener una lucha continua con esos mercaderes, una lucha que se ha desarrollado y que ha tenido su escena principal a bordo de los vapores en que llegan esas mujeres, que continúa en los muelles y en la Aduana de Montevideo, porque muchas veces estos mercaderes enfurecidos por el hecho de que se les saquen de sus garras algunas de esas pobres mujeres que consideraban como presa segura y apetecida, continúan desarrollando más allá sus venganzas contra esta Asociación. Así ha sucedido muchas veces que han tratado de apedrear a los edificios con rotura de los vidrios, otras veces envían anónimos insultantes a las componentes de esta Asociación, que —vuelvo a puntualizar— está integrada por señoras y señoritas distinguidas de nuestra sociedad, las que hacen un verdadero sacrificio en bien de la sociedad uruguaya abocándose a esas oscuras e ingratas tareas.

Pero no es solamente bajo el punto de vista nacional que hacen obra buena; he dicho hace un momento que la obra tiene proyecciones internacionales. Es cierto que no tiene el carácter de un servicio oficial, pero no lo es menos que el país está comprometido con otros países que constituyen la mayoría de los civilizados, que han acogido estas generosas iniciativas y que al prestigiar las asociaciones respectivas se han impuesto la obligación de proteger a las mujeres nacidas en otros países que se encuentran en condiciones de desamparo moral y material al llegar a nuestras costas.

Por lo tanto, considero que hay un verdadero compromiso moral del Uruguay con los países europeos y americanos de contribuir eficazmente a la lucha contra la trata de blancas.

Y permítaseme decir, señores, que en estos momentos tan terribles en que toda la humanidad parece moverse por odios y ambiciones, en que se ha desencadenado una guerra que amenaza echar las dos mitades de la humanidad, una contra otra, hay que prestigiar y enaltecer, todas las obras que tiendan a elevar el sentimiento de la dignidad humana y del amor entre los hombres, todas las instituciones que tiendan a levantar los más preciados valores espiirituales que tiene la especie humana que son la moral y el sentimiento de la solidaridad universal.

Es cuanto tenía que decir.

—(Muy bien)

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Formulo moción para que la exposición tan bien fundamentada que ha hecho el señor Presidente del Senado sea pasada a los Ministros de Salud Pública, Hacienda, Instrucción Pública y Previsión Social y Obras Públicas...

(Apoyados).

—...a fin de que a la brevedad posible adopten las medidas necesarias que interpreten la alta finalidad expuesta por el señor Presidente que comparte todo el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con el propósito de confirmar las justísimas afirmaciones vertidas por el señor Presidente del Senado, debo manifestar que conozco la obra social, de extraordinaria importancia, que realiza la Asociación Protectora de la Joven, y, de acuerdo con esta vieja convicción mía, cuando estuve a cargo de la Cartera de Obras Públicas, procuré que, de los fondos destinados para edificios públicos, se apartara una cantidad como contribución a la benemérita obra de esta institución, que se proponía restaurar el edificio en ruinas que tiene en la calle Reconquista, para aquella finalidad de interés público fundamental.

Por causas que no es del caso analizar ahora, ese mi propósito no fué posible llevarlo a cabo, pero, dado que se comenta la obra de esta institución, me parece del caso

que yo traiga este recuerdo, a efecto de que la convicción que enuncio aparezca más fundada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo, para que sean pasadas las palabras pronunciadas por la Mesa al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a pasar a la orden del día con la primera discusión del proyecto sobre expropiación de terrenos para ampliación o construccion de aeródromos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Habiendo concurrido a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores para intervenir en el estudio del proyecto sobre ratificación del tratado con el Japón, propongo que este asunto se trate en primer término en esta sesión a fin de que el señor Ministro no tenga que permanecer tanto tiempo en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Vigliola.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

—Se va a considerar el asunto referente al proyecto de ley sobre ratificación del Tratado de Comercio y Navegación con el Imperio del Japón.

Léase.

(Antecedentes:)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Tratado de Comercio y Navegación firmado por los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y el Imperio del Japón con fecha 10 de mayo de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de junio de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, diciembre 29 de 1937.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General a efecto de que se sirva incluir en sus sesiones extraordinarias, para ser considerados, el Tratado de Comercio y de Navegación con el Japón y el Convenio de Comercio y de Navegación suscrito con Finlandia.

El Poder Ejecutivo espera dejar finiquitados en este período todos los acuerdos comerciales que aún se encuentran a estudio y aprobación del Parlamento.

El Convenio con Finlandia tiene una evidente analogía con los suscritos con Suecia y con el de Noruega, ya en vigencia. El Gobierno de Finlandia ha hecho saber al Gobierno de la República que el Parlamento de aquel país ha prestado su aprobación al Convenio hace ya nueve meses.

Por otra parte el Representante Diplomático de Finlandia se ha interesado en nombre de su Gobierno porque este Convenio sea concluído definitivamente.

En cuanto al Tratado con el Japón ya ha merecido la aprobación de la Cámara de Representantes, y como en el caso anterior la representación Diplomática del referido país, ha solicitado reiteradamente los buenos oficios de la Cancillería para que este asunto fuera tratado en definitiva por el Parlamento uruguayo.

Saludo a la Asamblea General con mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha consagrado largas y laboriosas sesiones al examen del Tratado de Comercio y Navegación firmado en Montevideo el 10 de mayo de 1934 con el Representante Plenipotenciario del Imperio del Japón.

Durante el curso de sus estudios, la Comisión ha recabado informes de diversas autoridades competentes que en el seno de la misma Comisión expusieron con suficiente amplitud sus respectivos puntos de vista.

Ante todo es oportuno recordar que, conforme a la prescripción constitucional, corresponde al Poder Legislativo la facultad de prestar o negar la aprobación necesaria a la ratificación que posteriormente deberá efectuar el Poder Ejecutivo.

En consecuencia y de acuerdo con la doctrina y con la práctica que a ella se conforma, los Tratados Internacionales deben ser aprobados o rechazados "in toto" sin que quepan modificaciones o agregados que sólo servirían en los casos referidos como indicaciones formuladas al Poder Ejecutivo para el caso que procediese iniciar los trámites de una nueva negociación.

Hará notar vuestra Comisión que el Tratado con su Protocolo adicional que forma parte integrante del Tratado mismo, ha sido concertado por un período de dos años a contar de la fecha de su entrada en vigor. De conformidad con el artículo 9.o se ha convenido la cláusula de la tácita reconducción pero puede ponerse fin al pacto denunciándolo seis meses antes de la expiración del plazo de dos años previstos en el referido artículo 9.o.

Se inspira el acuerdo en la aplicación de principios ya consagrados en otros Tratados que han adoptado para la República en sus relaciones con otras potencias el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de Aduana, cargas o tasas internas, derechos, cargas o tasas accesorias, modo de percepción, reglas, formalidades y cargos susceptibles de aplicarse a las operaciones de despacho aduanero.

La cláusula de la nación más favorecida ha sido objeto de discusiones ardientes como tema clásico en las disertaciones de Economía Política. Y a su respecto las Conferencias Panamericanas, especialmente la VII reunida en Montevideo se han pronunciado categóricamente aconsejando su adopción como un medio de reaccionar contra la inconexión y aislamiento que afligieron a las economías nacionales en períodos de la post guerra a raíz de la conflagración de 1914.

He aquí la resolución adoptada por la VII Conferencia Internacional Americana con la cooperación principal de la Delegación uruguaya.

"Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas reunidos en la VII Conferencia Internacional Americana, impresionados por los desastrosos efectos de las obstrucciones al comercio internacional para la plena y firme rehabilitación económica de las naciones individuales así como la prosperidad económica de las naciones así como la prosperidad mundial en general, deseosos de terminar la lucha económica y de lograr algún grado de desarme económico, resuelven: Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas procedan sin demora a fomentar el comercio entre sus respectivos pueblos y con otras naciones a rebajar las altas barreras al comercio por medio de la negociación de Tratados Unilaterales y de Reciprocidad sobre la base de concesiones mutuas y los Gobiernos adherentes declaran que el principio de la igualdad en el tratamiento es y debe ser la base de toda política comercial aceptable. En consecuencia convienen en que todos los acuerdos que se concierten comprenderán la cláusula de la nación más favorecida en su forma incondicional y sin restricciones, la cual deberá aplicarse a cualquier contralor del comercio internacional, salvo tan solo cuando se trate de una excepción reconocida como legítima. Los Gobiernos adherentes declaran también que el principio de la nación más favorecida obliga a los Estados que emplean el sistema de cuota u otro sistema para limitar las importaciones a aplicarlos en forma tal que perturben lo menos posible las relaciones naturales que tienen los países como competidores en el suministro de las mercaderías afectadas. La Conferencia de Consolidación de la Paz de Buenos Aires recomienda a su vez a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que reafirmen la declaración de la VII Conferencia Internacional Americana."

No existiendo en el Uruguay sino una tarifa única aplicable en general a todas las naciones, las concesiones estipuladas en los artículos 1.o a 6.o inclusive del presente Tratado no constituyen una regalía excepcional, siendo de advertirse que el artículo 5.o complentado por las disposiciones del Protocolo adicional asegura a la República una entera libertad de acción en cuanto a los favores acordados actualmente o que pudiesen ser acordados a países vecinos entendiéndose por tales la Argentina, el Brasil, Bolivia y el Paraguay.

Asimismo quedan resalvadas las posibilidades de una Unión Aduanera ya concluída o que pudiese ser concluída en el porvenir por una de las altas partes contratantes.

Existiendo en el Japón el régimen de tarifas preferenciales, es obvio que la adopción y vigencia del Tratado permitirán al Uruguay el beneficiar de las regalías que el Estado co-contratante otorga en cumplimiento de la recíproca cláusula de la nación más favorecida que con tal

carácter se consagra en los artículos principales del presente Tratado.

Como lo observó la Comisión competente de la Cámara de Representantes el Gobierno del Uruguay compenetrado de la importancia que presenta el Japón como mercado, inició hace 7 años una política de gradual penetración comercial de cuyos resultados permite formar idea el siguiente cuadro suministrado por la Sección Estadigrafía del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Exportaciones del Uruguay al Japón:

De 1934 a 1932 (promedio anual) ...	$	64.619.00
1933	"	541.827.00
1934	"	567.853.00
1935	"	1:847.841.00

La Comisión informante de la Cámara de Representantes que redactó su informe en agosto de 1936 afirmaba en el texto de su despacho que "en cuanto a los meses transcurridos del año 1936 las estadísticas permiten asegurar que las cifras del año 1935 serán superadas".

Las cifras de los últimos años son las siguientes:

1935	3:279.095.00	1:847.841.00
1936	3:886.324.00	6:252.102.00
1937	3:749.870.00	9:653.405.00
1938	3:497.677.00	1:608.851.00
1939 enero a mayo	84.005.00	627.226.00

Agregaba la Comisión del Imperio del Japón es uno de los compradores fuertes de nuestros productos ocupando en orden de importancia por el monto de sus adquisiciones en nuestro país el décimo lugar

Si se examina los cuadros oficiales respecto de la exportación uruguaya al Japón en 1935 se advierte que ella está constituída por productos variados cuyo valor fundamental reside en las lanas y cueros salados que asciende respectivamente a 512.771 y 617.726, siguiéndole en orden la carne conservada, con cifras de 158.157 y 98.800 respectivamente.

Vuestra Comisión ha atribuído especial importancia al examen del artículo 7.o inciso 1.o) que se refiere a las facilidades que cada una de las partes contratantes acuerdan a los nacionales que ingresen a su territorio procedentes y originarios de la otra. Razones múltiples han militado en favor de un estudio ahincado y definido. Tales circunstancias ha impuesto la celebración de numerosas sesiones durante las cuales se compulsaron estadísticas y antecedentes. En general vuestra Comisión es unánime en considerar que debe estimarse intangible la potestad que al Estado pertenece de formar, consolidar y perfeccionar la calidad de los núcleos de inmigración, con la aplicación de criterios de estricto realismo, y con el concepto de la unidad, de la asimilidad y de la utilidad de los aportes inmigratorios. Ningún texto del Tratado ni menos ninguna de las inferencias que la lógica normal pueda consentir respecto de sus disposiciones, ha de interpretarse, pues, en sentido que vulnere la entera libertad por el Estado, de estatuir, sin restricciones respecto de la solución actual o futura de su problema inmigratorio.

Tanto los principios generales que rigen el ejercicio de esta potestad estatual, como la consideración de las circunstancias de hecho, coinciden en aconsejar suma prudencia en la concertación de compromisos sobre tan delicado tópico.

Reflexiones análogas caben respecto del artículo 7.o inciso 2.o) relativo al ejercicio de los oficios, profesiones, comercios e industrias.

Fuerza es adoptar puntos de vista defensivos dentro de lo razonable, inspirándonos en un concepto de urgente previsión, justifcado no sólo por la conducta y práctica universales en los actuales momentos, si que también por la comprobación rigurosa de nuestra realidad nacional en la que síntomas inquietantes obligan al estadista a apercibirse para el resguardo del interés común. Las seguridades e interpretaciones que la Cancillería ha hecho llegar hasta el seno de la Comisión, tras de conferencias de estilo con el representante diplomático del Japón, ha inducido a vuestra Comisión a no aconsejar una amplificación de los textos, con la necesaria reanudación de dilatadas negociaciones.

No se oculta a vuestra Comisión que técnicamente la configuración de las líneas adoptadas por el Tratado respecto del ejercicio de profesiones u oficios, no se ajusten al pensamiento que se proponen expresar y que por lo mismo pueden prestarse a fundadas críticas basadas en la imprecisión de los términos. El concepto que vuestra Comisión desea puntualizar sin equívocos concuerda en este punto con el de la Cancillería y con el del representante diplomático de Japún y, se define diciendo que la cláusula del artículo 7.o inciso 2.o) sólo se refiere al ejercicio de profesiones sin discriminación de nacionalidad, cuando medie para ejercerlas título adquirido de acuerdo con el derecho común y en modo alguno cuando el valor internacional de dichos títulos se aprecia con arreglo a tratados especiales.

Estima finalmente vuestra Comisión que las consideraciones contenidas en este dictamen pueden servir como criterio interpretativo de las cláusulas del Tratado cuya aprobación se aconseja en los mismos términos del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, setiembre de 1939.

Juan A. Buero, miembro informante. — Segundo F. Santos. — Mateo Marques Castro. — Martín R. Echegoyen.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tratada de Comercio y Navegación entre el Uruguay y el Japón

El Presidente de la República Oriental del Uruguay, y su Majestad el Emperador del Japón, animados igualmente por el deseo de desarrollar las relaciones comerciales entre sus dos países, han decidido ajustar un Tratado de Comercio y de Navegación, y han nombrado a este efectos por sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República Oriental del Uruguay: al señor doctor Alberto Mañé, Ministro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores; y su Majestad el Emperador del Japón: a su Excelencia el señor Jiro Yamazaki, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Japón en el Uruguay.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones sifuientes.

ARTICULO 1.o

Las Altas Partes Contratantes convienen acordarse recíprocamente el tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida para todo lo que concierne a los derechos de Aduana, cargas o tasas internas y todo derecho, cargas o tasas accesorios, al modo de su percepción, así como para las reglas, formalidades y cargas a las cuales las operaciones de despacho aduanero podrían ser sometidas.

ARTICULO 2.o

Los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes, en ningún caso estarán sometidos, en los territorios de la otra y en la materia prevista en el Artículo 1.o, a derechos de importación, cargas o tasas internas distintas o más elevadas, ni reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquellas a las cuales está o sean sometidos los productos de la misma naturaleza originarios de cualquier otro país.

ARTICULO 3.o

Los productos naturales o fabricados, originarios de los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes, destinados a los territorios de la otra, en ningún caso estarán sometidos, en el territorio de la primera y en la materia prevista en el Artículo 1.o, a derechos de exportación, cargas o tasas internas distintas o más elevadas, ni a reglas y formalidades distintas o más onerosas que aquella a las cuales están o sean sometidos los productos de la misma naturaleza destinados a otro país cualquiera.

ARTICULO 4.o

Todas las ventajas, favores, privilegios e inmunidades que hayan sido o sean acordados en lo porvenir por una de las dos partes Contratantes, en la materia prevista en el Artículo 1.o, sea a los productos naturales o fabricados originarios de otro país cualquiera, sea a los productos naturales o fabricados de origen nacional destinados a otro país cualquiera, serán inmediatamente y sin compensación, aplicados, sea a los productos de la misma naturaleza originarios de los territorios de la otra Contratante, sea a los productos de la misma naturaleza de origen nacional destinados a los territorios de esta parte.

ARTICULO 5.o

Se exceptúan de las obligaciones formuladas en el presente Tratado los favores acordados actualmente o que pu-

diesen ser acordados ulteriormente a países vecinos, así como los resultantes de una unión aduanera ya concluída o que pudiese ser concluída en lo porvenir, por una de las Altas Partes Contratantes.

ARTICULO 6.o

El tratamiento incondicional e ilimitado de la nación más favorecida que las Altas Partes Contratantes se acuerdan recíprocamente por el presente Tratado se aplica a todo lo que concierne al comercio entre los territorios de las dos Partes Contratantes así como a todo lo que concierne a la navegación efectuada por los navíos que lleven el pabellón de una de ellas.

ARTICULO 7.o

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes tendrán, a condición de conformarse con las leyes y reglamentos de la otra, plena liberatd de entrar, de viajar y de residir en los territorios de ésta, y gozarán en ellos de una protección completa y entera para sus personas y propiedades.

Gozarán, en los territorios de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierne al ejercicio de los oficios, profesiones, comercios e industrias, así como en lo que concierne a las cargas, tasas e impuestos directos o indirectos.

Las disposiciones del párrafo 1.o del presente artículo no atacan el derecho de cada una de las Altas Partes Contratantes de reglamentar por una ley la inmigración a sus territorios de los nacionales de la otra Parte Contratante, a condición de que las leyes y reglamentos dictados a este efecto o su aplicación no constituyan una medida de discriminación especialmente dirigida contra dichos nacionales.

ARTICULO 8.o

El presente Tratado será ratificado y entrará en vigor quince días después del canje de los instrumentos de ratificación, que se realizará en Montevideo.

ARTICULO 9.o

El presente Tratado es ajustado por un período de dos años a contar de la fecha de su entrada en vigor. En el caso en que ninguna de las Altas Partes Contratantes haya denunciado el presente Tratado seis meses antes de la expiración de ese plazo, el Tratado se mantendrá en vigor hasta la expiración del plazo de seis meses a contar de su denuncia.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos han firmado el presente Tratado y han puesto en él sus sellos.

Hecho en Montevideo, en doble ejemplar, el diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al décimo día del quinto mes del año noveno de Showa.

(L. S.) A. MAÑE. — (L. S.) J. YAMAZAKI.

Protocolo final

En el momento de proceder a la firma del Tratado de Comercio y Navegación entre el Uruguay y el Japón de fecha de hoy, los Plenipotenciarios infrascriptos han hecho la declaración siguiente que forma parte integrante del Tratado mismo:

Queda entendido que las palabras "países vecinos" mencionadas en el artículo 5.o designan para el Uruguay, los países ribereños del Río de la Plata, a saber, Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay.

Hecho en Montevideo, en doble ejemplar, el diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, correspondiente al 10 de mayo del 9 Showa.

(L. S. A. MAÑE. — (L. S.) J. YAMAZAKI.

Memorándum confidencial

El Japón país industrial por excelencia, constituye un mercado de gran importancia para nuestra producción, y promete serlo aún en mucho mayores condiciones para el futuro.

Hace apenas dos años el Gobierno inició su política de penetración comercial en el lejano Oriente, y ya puede apreciarse claramente el ritmo a que crecen nuesras exportaciones.

1924 - 1932 (promedio anual) .... $ 64.919

(Instálase la Legación en mayo de 1933).

1933	$ 541.827
1934	" 567.853

Sin embargo, estas estadísticas no han ofrecido hasta hace muy poco, sino cifras inferiores a las reales. En efecto: antes de entrar en vigor la ley de 9 de noviembre de 1904, cuyo artículo 4.o obliga a todos los exportadores a declarar los destinos definitivos de las mercaderías que salen del país, escapaban al contralor de la estadística nacional los embarques destinados al Japón vía Buenos Aires, lo mismo que las carnes en conserva almacenadas en los puertos norteamericanos del Pacífico y destinadas a ser ditribuídas a través de los mercados asiáticos y entre ellos principalmente el Japón.

Sin embargo el estado actual, de nuestro intercambio con Japón no puede ser más floreciente. Comparemos la situación actual y la de hace un año.

En 1934 el importador de seda japonesa no podía obtener divisas a cambio oficial, y sin embargo el beneficio de su comercio lo compensaba tan ampliamente, que le permitía girar por adelantado y en cambio libre. Esos negocios se realizaban al margen de todo contralor oficial, recargando sensiblemente el déficit real de nuestra balanza de pagos en el exterior

En 1935, ese mismo importador necesita ya de los "permisos de importación" impuestos por la nueva ley de reajuste económico y se ve obligado a contratar envíos de frutos en pago de los tejidos japoneses. El resultado ha sido sorprendente: en lo que corre del presente año en Banco de la República ha registrado ya por valor de pesos 269.500.00, de convenios privados de exportación, de acuerdo con la siguiente lista:

"F. Kanematsu y C.o	£ 30.600	(terminado. Pide renovación por £ 40.000 más hasta diciembre 31|935).
M. Omura	" 40.000	(terminado. Pidió una renovación de £ 40.000 más hasta diciembre 31|935).
Iwai y C.o Ltd. ...	" 40.000	(en operación hasta diciembre 31|935).
Compañía Uruguay	" 60.000	(en operación hasta 31 de diciemre de 1935).
Staud y C.a	" 5.000	(terminado. Pide renovación de £ 15.000 más hasta diciembre 31|935).
Bayer y C.a	" 30.000	(en operación hasta 31 de diciembre de 1935).
E. Lansac y Cía .	" 30.000	(en operación hasta 31 de diciembre de 1935).
Jaime Gorricho ..	" 3.500	(en operación hasta 31 de diciembre de 1935).
S. Yamada	" 1.000	(en operación hasta 31 de diciembre de 1935).
S. Kato y C.o Ltd. .	" 30.000	(en operación hasta 31 de diciembre de 1935).

Es cierto que el comerciante ha tenido que abandonar una parte de sus beneficios provenientes de la importación para compensar la falta de interés que ofrece el mercado japonés para nuestros frutos; pero este fenómeno se plantes constantemente en el intercambio del Japón con otros mercados y en todos los casos el remedio ha consistido en pagar las pérdidas de la exportación al Japón con parte de los beneficios de su importación.

El caso de la Argentina nos es bien conocido: nuestros vecinos se han limitado a otorgar una prima de exportación de 10 o|o solventada con lo producido por las diferencias, de cambio aplicadas a las divisas acordadas para pago de las importaciones provenientes del Japón Otro caso: la Unión Sudafricana, invadida por mercaderías del Japón y quejosa de que éste sólo le comprobaba unos 7.000 fardos de lana anuales, le cerró sus fronteras. Los exportadores nipones protestan entonces ante su Gobierno el cual resuelve obligar a sus filaturas a elevar sus compras de lana sudafricanas hasta 20 000 fardos, compensándoles de los 500.000 yenes de pérdidas que les produce la operación, con un fondo producido por la elevación de fletes de exportación a la Unión Sudafricana.

Por otro lado las tarifas de Aduana del Japón para los productos uruguayos son uniformes para todos los productos similares de cualquier procedencia. Lo mismo que nuestras tarifas para sus mercaderías. El Tratado no implica pues ningún sacrificio arancelario de nuestra parte

En cambio ambos países han autorizado a sus Poderes Ejecutivos para adoptar medidas de represalias contra las importaciones provenientes de Estados que hayan discriminado desfavorablemente su producción nacional.

Por lo tanto y para prevención de eventuales inconvenientes futuros, este intercambio comercial nuestro con el Japón que se presenta tan francamente próspero, debe ser estabilizado por normas que protejan su desarrollo y garanticen para nuestra producción el tratamiento más favorable que pueda otorgarse a los países de producción similar.

Además, el Japón como mercado importador tiene que representar la mayor esperanza de las grandes potencias económicas de América del Sur (Argentina y Brasil) quienes fatalmente tendrán que realizar sacrificios arancelarios con el objeto de conquistarlo mientras que el Uruguay desde ya, sin sacrificio alguno estará en condiciones de obtener en oportunidad esos mismos beneficios que se otorgan a sus competidores por la cláusula incondicional e ilimitada de la nación más favorecida.

Es además innegable que el impulso que darán a las transacciones entre las dos plazas, las garantías que se acuerdan mutuamente los dos Gobiernos en sus respectivas jurisdicciones se verá alentado por el efecto moral y político que debe descontarse en el terreno internacional y para prestigio de nuestro país al estrechar lazos de amistad con una nación de la más elevada cultura y de primera fila entre las grandes potencias.

La aprobación de este convenio estaría además en concordancia con la orientación tradicional de nuestras relaciones internacionales cuya tendencia ha sido siempre atraer hacia el Uruguay todas las posibles corrientes comerciales aprovechando su posición geográfica en el continente.

Esta misma orientación tradicional que nos ha llevado a cultivar vínculos de amistad con todas las naciones debe guiarnos también para no prescindir de un elemento cuya potencialidad política y económica en el lejano Oriente le confiere una indiscutible supremacía en los pueblos asiáticos y le ha colocado en pie de igualdad frente a las grandes potencias occidentales.

Como complemento ilustrativo se citan las siguientes cifras arrojadas por el Banco de la República: "De las divisas controladas correspondientes al primer semestre del corriente año por importaciones y exportaciones al Japón, se deduce los siguientes datos:

Japón

Compras - Exportaciones	$ 731.590 00
Ventas - Importaciones	" 428.730.0,

Estas sumas responden: 1.o las compras sobre la base de los porcentajes vigentes para los productos de exportación y 2.o las ventas sobre la base del cambio libre dirigido.

Por otra parte a esas cantidades tendríamos que agregar la siguiente suma:

Japón $ 210.000.00. Cambio libre (importaciones)

El movimiento de sumas arriba mencionado, proviene todo de convenios suscriptos por firmas de plaza con firmas comerciales radicadas en el Japón".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Sa va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores había acordado, con los miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, completar, con manifestaciones recogidas en la conversación mantenida con el señor Ministro del Japón, antecedentes referentes a este tratado, de modo que esas manifestaciones constituyeran una fuente de interpretación exacta de los términos del mismo; que la Comisión no consideraba suficientemente claros.

Por eso es que, antes de aprobarse, me parece del caso resordar este antecedente, por si el señor Ministro tiene algo que manifestar al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

Es perfectamente exacto lo que acaba de expresar el señor Senador Ecvhegoyen.

Cuando tuve el honor de concurrir a las sesiones de la Comisión legislativa se formularon algunas preguntas relativas a ciertos artículos de este proyecto de Tratado. Lo que se deseaba saber, exactamente era el alcance e interpretación que a esos mismos artículos pudiera dar una de las partes firmantes, es decir, en este caso el Japón.

Mantuve en ese momento, porque se encontraba entonces en Montevideo, diferentes conversaciones con el señor Representante Diplomático del Japón y expresé sus impresiones, sus opiniones y sus interpretaciones a la misma Comisión.

Ahora bien, me parecería quizás mejor, para ordenar este debate de una manera más completa, que a medida que se fueran discutiendo los artículos los señores Senadores, o el señor miembro informante se sirviese preguntarme en qué forma los entiende e interpreta el señor Ministro del Japón, lo que yo podría contestar. Creo que sería mejor que a medida que se discutan los artículos yo fuese dándo las aclaraciones.

(Apoyados.)

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Ante el pedido formulado por el señor Senador Echegoyen, el señor Ministro de Relaciones Exteriores acaba de manifestar que con mucho gusto hará las aclaraciones que se solicitaren; pero que prefiere que vayan siendo formuladas a medida que se discutan los artículos del Tratado. Eso lo acaba de manifestar el señor Ministro.

Creo, en lo que me concierne, que ese procedimiento es inaplicable en el caso, porque el Tratado no se discute artículo por artículo; es "intoto" que se vota, entero. Lo que se discute son sólo dos artículos: el primero que lo aprueba y el 2.o que dice comuníquese, etc., pero no se entra en modo alguno a la discusión pormenorizada de artículo por artículo, cual es el caso en las leyes ordinarias y normales de este Alto Cuerpo.

Por ese motivo estimo que el procedimiento propuesto no es conducente desde que el Tratado, como el proyecto, es examinado integralmente y se vota en todo. El solo rechazo de cualquiera de sus cláusulas implicaría el rechazo total y, por consiguiente, la única posibilidad que quedaría sería la que consiste en volver de nuevo a la negociación del Tratado.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente, en proporcionar las explicaciones que me fueron pedidas sobre el proyecto.

Creo que debe hacerse así, y efectivamente veo aquí que el proyecto consiste en dos artículos; el primero dice, apruébase el Tratado.

De manera que es sobre este artículo que debiera decir lo que el Senado desea escuchar, y si es así, no tengo inconveniente en expresarlo de inmediato.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, no obstante considerar perfectamente acertado lo que dice el señor Senador Buero, no habría ningún inconveniente, como método de examen, en aceptar que se leyera y comentara cada una de las cláusulas del Tratado, a efecto de que la exposición del señor Ministro se haga de modo ordenado, refiriéndola a cada una de ellas en que corresponda.

SEÑOR BUERO. — Bien, señor Senador; a título de método no veo objeción, pero pongo en guardia a este Cuerpo contra los peligros de procedimiento, en el sentido de que la Mesa no pone en discusión cada uno de los artículos del Tratado. La Mesa no dice: discútase el artículo 1.o, el 2.o, se aprueba en general o en particular. La Mesa puede mandar leer todo; pero el Cuerpo se va a pronunciar solamente sobre el artículo 1.o del proyecto que dice: "Apruébase el Tratado...", etc., y no sobre los artículos en general.

Ese es el procedimiento clásico en materia de intervención legislativa en pactos internacionales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Completamente de acuerdo; se lee esto como se lee un mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BUERO. — Con esa aclaración estoy perfectamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea el señor Senador Echegoyen que se lea?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente, aceptaría la sugestión del señor Ministro para que se leyera artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

Léase el artículo 5.o.

(Se lee.)

Léase el artículo 6.o.

(Se lee.)

Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Puedo hacer las aclaraciones del caso, señor Presidente, en este artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Porque era éste justamente uno de los artículos que dió lugar a discusión, diferencias de criterio o de apreciación en el seno de la Comisión.

La cuestión que se planteaba era la siguiente: se trata aquí de hacer extensiva la cláusula de la nación más favorecida al ejercicio de los oficios, profesiones, comercios e industrias, así como en lo que concierne a las cargas, tasas e impuestos directos o indirectos.

En la Comisión se observó que probablemente, la redacción del inciso 2.o del artículo 7.o, en lo que se refiere a profesiones, podía dar lugar a que el Japón interpretase este artículo, como favoreciéndolo en el mismo sentido en que, por ejemplo, el Tratado de Montevideo, favoreció a las partes que lo han suscrito, es decir, que la reválida de los títulos se produciría automáticamente, sin necesidad de examen o de otras prescripciones universitarias.

Aun cuando hay en el Convenio de Montevideo, un protocolo adicional, que parecería aclarar este asunto, a algunos de los miembros de la Comisión, no les pareció que esto era suficiente y quisieron saber cómo interpretaba el Ministro del Japón, este inciso 2.o del artículo 7.o. Yo lo dije en Comisión, pero ahora que tengo el honor de estar en el Senado, quiero agregar algo más todavía y es que he recibido hoy mismo un telegrama del propio señor Ministro del Japón en Buenos Aires, el que sobre este particular, dice lo siguiente: "Respecto del inciso 2.o del artículo 7.o que acabo de mencionar, el Japón no entiende ampararse en las disposiciones de los tratados especiales, como el de Montevideo, sobre reválida de títulos profesionales. Firmado: señor Ministro del Japón".

Creo, señor Presidente, que con esta contestación, el concepto del Gobierno japonés al respecto, queda suficientemente aclarado.

Ahora, hay otra segunda cuestión que es el inciso 3.o de este mismo artículo 7.o, en donde se dice "que la disposición del párrafo 1.o del presente artículo, no ataca el derecho de cada una de las altas partes contratantes, de reglamentar por una ley, la inmigración a su territorio de los nacionales de las altas partes contratantes, a condición de que las leyes y reglamentos dictados a este efecto o su aplicación, no constituyan una medida de discriminación expresamente dirigida contra dichos nacionales".

En Comisión se hicieron una serie de observaciones sobre el alcance de este artículo, pero yo creo que todas ellas quedan suficientemente aclaradas también, con otra contestación que en el día de hoy he recibido del propio señor Ministro del Japón, que dice lo siguiente: "En respuesta a su comunicación telegráfica sobre la aclaración que V. E. debe hacer ante el Honorable Senado, referente al Tratado entre los dos países, tengo el honor de manifestar a V. E. mi conformidad sobre el punto indicado en la misma comunicación, que son: entiendo por discriminación, una prohibición excepcional, en virtud de la cual se excluyesen mis compatriotas, por motivos de raza o de nacionalidad, pero, de acuerdo con la propia redacción del artículo 7.o, no es discriminar dictar disposiciones legales sobre cuotas".

Se habla especialmente de cuotas, por que este fué el ejemplo que aduje en Comisión al decir que si nosotros establecemos cuotas de inmigración para el Japón, éste va a creerse con ciertos derechos para no aceptarlo.

De manera, pues, que cuando dice el señor Ministro del Japón que él entiende que es discriminar respecto de su país, establecer persecuciones a sus compatriotas, sea por motivos de raza u otros, no es discriminar de acuerdo con el Tratado, establecer cuotas de inmigración o reglamentación de las mismas, que haga el Poder Ejecutivo.

Creo que con esto queda aclarado el concepto de lo que nosotros deseamos.

Es por el momento, señor Presidente, cuanto tengo que decir con respecto a la invitación que me ha hecho el Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En lo que respecta al segundo inciso, estas aclaraciones que expresa el señor Ministro, después de formularse el Tratado, demuestran la necesidad de redactar textos de tanta trascendencia para la vida del país, en términos más precisos y claros.

Si en los contratos que se realizan en la simple vida de relación entre los hombres, se propura que, en los instrumentos consiguientes, la voluntad de las partes aparezca de manera bien precisa, de modo que no sea necesario complementar con aditamentos o elementos auxiliares de interpretaciones, extraños al propio documento, cuanto mayor motivo ha de existir, señor Presidente, tratándose de instrumentos de tan alta trascendencia, como aquellos que crean derechos y obligaciones para la República.

Yo no voy a reeditar aquí las observaciones que se hicieron en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación. He puesto mi firma al pie del informe y del proyecto que aprueba el Tratado; pero ha sido al final de un largo proceso de extensísimas deliberaciones, cuyas incidencias conoce bien el señor Ministro.

El largo término invertido en el Parlamento, por lo menos en el Senado, para llegar a la consideración de este proyecto, no es, como podía pensarse, fruto de omisión.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores conoce bien el estado de espíritu de los miembros de la Comisión, y las dificultades porque ha pasado la consideración de este asunto, en virtud de objeciones muy respetables. Esas objeciones y esas dificultades explican que no haya podido venir a la consideración del Senado, con la urgencia que un examen un tanto superficial podrá exigir de la Comisión de Constitución y Legislación.

En el informe redactado por el señor Senador Buero, se trasunta con bastante claridad, el pensamiento de la Comisión. Este no es un Tratado que llega al Senado después de un examen habitual o corriente, en el seno de la Comisión; es un Trtaado que llega al Senado después de una serie de concesiones doctrinarias recíprocas, entre los miembros de la Comisión, para no dificultar su aprobación final, además de que su texto no satisface a varios de los miembros de la Comisión, pues creo que la mayoría, si no estoy equivocado, entendía que su redacción no era la más adecuada para traducir, de una manera exacta, el pensamiento que se proponía expresar.

En consecuencia, señor Presidente, creo que, en lo porvenir, conviene que los compromisos que contraiga el Estado, aparezcan bien definidos, de modo claro y preciso, en los instrumentos respectivos. Es un deseo tan elemental que ni siquiera lo planteo al señor Ministro, desde que la coincidencia a ese respecto hay que descontarla de antemano.

Esta cláusula 2.a es completamente equívoca, porque dice: "Gozarán en los territorios de la otra, del tratamiento de la nación más favorecida en todo lo que concierne al ejercicio de los oficios, profesiones, comercios e industrias, así como en lo que concierne a las cargas, tasas e impuestos directos o indirectos".

Si se lee el artículo 1.o del Tratado correspondiente de Montevideo, sobre profesiones liberales, observará cómo la objeción que yo he formulado es perfectamente razonable, por la confusión posible y las interpretaciones a que puede prestarse aquella cláusula.

Dice el Tratado de Montevideo: "Los nacionales o extranjeros que en cualquiera de los Estados signatarios de esta Convención, hubiesen obtenido título o diplomas expedido por la autoridad nacional competente, para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en los otros Estados".

Es deseable que, en lo futuro, no sea necesario aclararlos Tratados por telegrama o por la versión de conversaciones particulares entre el señor Canciller y los Ministros extranjeros, sino que, cuidadosamente, en el texto correspondiente, el pensamiento aparezca fielmente traducido.

En lo que respecta al último párrafo del artículo 6.o, observo que hay cierta discordancia entre lo que dice el informe y lo que expresa el telegrama del señor Ministro del Japón.

El señor Ministro del Japón refiere su pensamiento al concepto de cuota, y el informe dice que el Estado conserva toda libertad para legislar en materia de inmigración, según convenga a los intereses del país.

No sé lo que piensa el señor Ministro de Relaciones al respecto; me interesaría conocer su opinión.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Usted recordará, señor Senador, que cuando se planteó este asunto en Comisión, lo que dió lugar a una mayor duda entre los componentes de la misma fué, precisamente, la reglamentación que piensa hacer el Poder Ejecutivo en materia de inmigración y cual era el alcance de la palabra discriminación según el concepto del Gobierno japonés. Creo que fué así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por de pronto, el concepto de persecución que el señor Ministro utilizó hace un momento, no tiene sentido, con motivo de este Tratado.

El concepto de persecución por razones de raza o de otro orden, refiriéndonos a la inmigración, está lejos de nuestro espíritu, porque repugna a nuestros sentimientos más elementales, toda idea de hostilidad a ningún sector de la humanidad.

No es eso, señor Presidente. Se trata de otro asunto: el interés del país; una inmigración puede no ser aceptable para el Estado, según convenga o no a nuestro país, debiendo ser absolutamente extraña a nuestro pensamiento toda idea de persecución.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No hable de persecusión, al hacer referencia al Tratado, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un término que le oí al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Probablemente la haya oído mal el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que el señor Ministro lo ha dicho. De manera que no habré oído mal.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Posiblemente la palabra ha llegado mal a sus oídos; no lo dice el telegrama.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro ha empleado la palabra persecución.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Me habré equivocado. El telegrama, dice así:

"Doy mi conformidad sobre los puntos indicados en la misma comunicación, que son: entiendo por discriminación una prohibición excepcional..."

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refería a la exposición anterior, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Yo no creo haber empleado esa palabra. No sé si los señores Senadores la han oído.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Es exacto, lo ha dicho.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Aquí dice prohibición excepcional en virtud de la cual se excluye por motivo de raza o de nacionalidad; pero de acuerdo con la propia redacción del artículo 7.o...

Y aquí se refería a lo que ya le pregunté, si la ley de cuotas que está en discusión en la Cámara de Diputados, podría ser o no admitida. A eso se limitó la pregunta que yo dirigía al señor Ministro de Japón, y así lo entendió este señor Ministro.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es completamente adecuado, porque una cosa es decir, como lo expresa la Comisión, que el Estado conserva libertad amplia para reglamentar la inmigración según convenga a los intereses de la República, y otra cosa es referirse al concepto de cuota, que siempre limita, por ser tal, la libertad aludida.

El señor miembro informante ha dicho que el Estado conserva libertad amplia para disciplinar la inmigración según convenga a sus intereses. ¿Es exacto, señor Senador Buero?

SEÑOR BUERO. — Bastaría leer el párrafo pertinente, párrafo que, según mi opinión, es el reflejo de la opinión predominante de la mayoría de la Comisión, mejor dicho de la totalidad de la Comisión, porque el informe de la Comisión ha sido suscrito sin discrepancias.

SEÑOR SANTOS. — Lo que hay de verdad es que el artículo 7.o del Tratado no habla de libertad amplia, en absoluto, porque la condiciona al hecho de que no constituya una medida de discriminación. De manera que todos son términos muy relativos; esa es la verdad; aunque el informe diga que hay libertad amplia para reglamentar por una ley de inmigración, la entrada de nacionales del país contratante, la verdad es que esa libertad absoluta no existe, desde luego, porque el Tratado dice que existirá sólo mientras no se ataque a la nación co-contratante con una medida de discriminación especialmente dirigida contra nacionales de su país.

De manera que los términos, por lo que se ve, tienen una relatividad evidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría leer, el señor miembro informante, el párrafo pertinente.

SEÑOR BUERO. — Dice: "Vuestra Comisión ha atribuído especial importancia al examen del artículo 7.o inciso primero, que se refiere a las pasividades que cada una de las partes contratantes acuerdan a los nacionales que ingresen a su territorio, procedentes y originarios de la otra. Razones múltiples han militado en favor de un estudio ahincado y definido. Tales circunstancias ha impuesto la celebración de numerosas sesiones durante las cuales se compulsaron estadísticas y antecedentes. En general vuestra Comisión es unánime en coniderar que debe estimarse intangible la potestad que al Estado pertenece de formar, consolidar, y perfeccionar la calidad de los núcleos de inmigración, con la aplicación de criterios de estricto realismo y con el precepto de la unidad, de la asimilabilidad y de la utilidad de los aportes inmigratorios. Ningún texto del Tratado ni menos ninguna de las inferencias que la lógica normal pueda consentir respecto de sus disposiciones, ha de interpretarse, pues, en el sentido que vulnere la entera libertad por el Estado, de estatuir sin restricciones respecto de la solución actual o futura de su problema inmigratorio".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo preguntaba, al señor Ministro, si considera conciliable ese concepto con el del telegrama del señor Ministro del Japón.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — A mi me parece que sí.

Cuando se le preguntó al señor Ministro del Japón, poniendo por ejemplo el criterio de la "cuota", que está en discusión en un proyecto de ley en la Cámara de Representantes —se le preguntó porque nosotros no sabíamos bien cual era el pensamiento del gobierno japonés— respecto del alcance de la palabra discriminación. Me parece que sobre esto el telegrama del señor Ministro del Japón es claro. Cuando él habla de discriminación, dice que entiende por tal cualquier medida o las medidas que tome el Gobierno reglamentando la inmigración y la medida de la "cuota". Si en vez de "cuota", empleamos cualquier otro sistema —supongamos el de la prohibición total— y viene el señor representante del Japón a quejarse a nuestro Gobierno, le diremos simplemente: "No hay persecución de ninguna especie respecto a la inmigración. La prohibición total se refiere a toda inmigración; luego, no hay persecución de ninguna especie respecto a la inmigración japonesa; se refiere a todas las inmigraciones".

Yo creo que así se le podría contestar al señor Ministro del Japón, planteado el caso a que ha hecho referencia el señor Senador Echegoyen.

Pero, señores Senadores, me voy a permitir renovar lo que encierto momento dije: estos detalles que estamos discutiendo, que quizás provengan en parte de la interpretación de un artículo no suficientemente claro creo que son cosas más bien menores dentro de la contextura general del proyecto.

Este proyecto, en este momento, sobre todo, significa un acto internacional de gran importancia para el país; y aun más; supongamos que cualquiera de una de esas interpretaciones pudiese hacerse mañana contra el Poder Ejecutivo. Y bien: el proyecto está redactado de tal manera, señor Presidente, que el peligro o las consecuencias de esas reclamaciones, sería muy pequeño. Tenemos la facultad de denunciar el tratado con seis meses de anticipación. Luego, cualquiera de esos casos que ocurriese, se eliminaría del porvenir de la vida internacional del país, con denunciar el tratado. Pero no creo tampoco que esos casos lleguen a presentarse.

Conozco muy bien por conversaciones y diversas entrevistas que he tenido con el señor Ministro del Japón, cual es el espíritu de su Gobierno. Aquí se trata más bien, de un tratado de comercio entre ambas partes y si nos concretamos al tratado de comercio, yo, señor Presidente, me vería muy satisfecho, profundamente satisfecho, de que este tratado obtuviese la aprobación del Senado y que dentro de poco la obtuviese también de la Cámara de Diputados. En los momentos actuales, especialmente, no me quiero referir a los efectos de la guerra general tal como existe hoy en Europa: me refiero a la situación especial del Japón, respecto a las colonias británicas, este tratado puede ser de alta importancia económico-comercial para nuestro país.

Ahora bien: que nos empeñemos dentro de sus cláusulas, en discutir demasiadas pequeñas cosas, como algunos defectos de redacción o de interpretación, no me parece, señor Presidente, que sea, en estos instantes, ni conveniente ni oportuno.

Respeto perfectamente las opiniones de los señores Senadores sobre el alcance que quieran darle a alguna de las palabras del tratado; pero respeto más el alcance y la significación internacional y económica de este tratado. Repito que, personalmente, como Ministro de Relaciones Exteriores, y como miembro del Gobierno de mi país, saldré de este recinto profundamente satisfecho si se obtuviese la aprobación rápida del tratado que está a la aprobación del Honorable Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿El señor Ministro cree que es una cuestión menor o de segunda importancia, la que se refiere a los modos de integración de la sociedad de nuestro país?

No debe ser de tan poca importancia, cuando el señor Ministro ha colaborado en un decreto por el cual se reglamenta la inmigración y lo ha hecho con diligencia y de modo tan severo, que traduciría un estado de espíritu distinto del que ahora manifiesta para darle la calificación de cuestión menor al mismo asunto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Tratándose del número de japoneses que haya en el país, si se hace argumento de eso, ese número es sumamente reducido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero ese es un concepto práctico, y el señor Ministro debe referirse a criterios y conceptos genéricos, universales, respecto del fenómeno de la inmigración, y no debe, naturalmente, desperdigarse en una serie de soluciones, según los casos, desconectadas de un criterio principista, racional, respecto de ese fenómeno. ¿El señor Ministro cree útil que el Gobierno tenga, respecto de la inmigración, conceptos orgánicos y permanentes? Me permitiría plantearle al señor Ministro la interrogante.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pefectamente; yo entiendo que el Gobierno debe tener conceptos de esa especie sobre la mayor parte de los problemas no sólo sociales, sino también morales, y sobre todo lo que hay que tener es conceptos claros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que, en cada uno de los casos correspondientes, esos criterios se traducen en una solución práctica, y nunca sería una cuestión menor, la expresión que en ellos tuvieran esos conceptos orgánicos o doctrinarios; y, aunque la cuantía de los hechos concretos, pudiera dar la impresión de cosa baladí o de poca entidad, nunca lo serían refiriéndolos a la substancia de problemas capitales para el Estado; desde tal punto de vista,

pocas cosas interesan más a la vitalidad de la República, que la que se refiere a la integración de su sociedad. Yo creo que los intereses comerciales, los intereses de la navegación y los demás que contenga este tratado, son de una importancia fundamental para la vida del país; pero, si a mí me tocara establecer jerarquías de importancia, no vacilaría en colocar en primer plano el problema humano, el relativo al capital de hombres con que se integra nuestra sociedad, base del Estado. Ese es mi concepto; y como entiendo que, en esta materia, es necesario afiliarse a un criterio, concluyo que no puede calificarse de cuestión menor nada de lo que se refiere al problema de la inmigración.

Me preocupan los precedentes, la política que se puede extraer de la conducta del Gobierno, en cada uno de los casos concretos en que él compromete su voluntad por los tratados. Yo deseo que no se marche, en esta materia, a remolque de ninguna improvisación, de ningún criterio particularista, sino que, a través de tal conducta, haya un concepto sistemático general.

Esa es mi posición, señor Ministro; creo que, hechas estas aclaraciones, tendremos el espíritu propicio para el entendimiento, cuestiones que tienen tanta importancia en este momento. ¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como el señor Ministro no nos ha dicho claramente si encuentra conciliable los dos conceptos, el de la Comisión y el del telegrama, y como se ha referido al proyecto sobre inmigración, yo le preguntaría si ese proyecto del Poder Ejecutivo, sobre inmigración, establece como régimen, el de las cuotas o la libertad de dicho Poder, para establecerlas, según los intereses del país; porque, a mi juicio, la referencia que hace el señor Ministro al régimen de cuotas, alude a un régimen del cual no participa el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero ese es el régimen que está a consideración de la otra rama del Poder Legislativo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El proyecto que tuve a la vista, en las deliberaciones de la Comisión, fué el proyecto del Poder Ejecutivo. Si mis recuerdos no son equivocados, en ese proyecto se establece que el Poder Ejecutivo fijará la inmigración correspondiente, creo que cada año —no tengo los datos a la vista— pero sin subordinarlos a ningún criterio preestablecido, respecto de la cuota.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Tiene la libertad condicionada, señor Senador, porque hay otros tratados internacionales que tocan también la inmigración, y que esa ley no podría derogar por sí. Quiere decir que, con carácter general, el Poder Ejecutivo, puede tomar medidas, adoptando las decisiones que crea conveniente respecto a la inmigración, pero siempre condicionadas a ciertas obligaciones de carácter internacional que tiene contraídas.

El concepto orgánico general que citaba el señor Senador respecto a la política de inmigración, ha sido también reducido a un aspecto práctico como es el caso del Tratado con el Jopón...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No había terminado, señor Senador; creí que se trataba de una simple interrupción.

Decía, entonces, y no lo modifica la observación del señor Senador Márques Castro, que el propio proyecto del Poder Ejecutivo no se afiliaba al régimen de cuotas, sino que, según lo recordábamos, dejaba a este Poder, libertad de fijar la inmigración según conviniera al país.

El señor Senador Márques Castro observa que esa libertad no es absoluta, porque existen tratados que ligan a ese respecto la voluntad de nuestro país.

En general, no se modifica por ello el propósito del Poder Ejecutivo. Es un criterio, es un régimen que el Poder Ejecutivo considera bueno, y, si lo considera bueno, tendrá la preocupación, en lo sucesivo, de no encadenarse, en los tratados que concierte, con cláusulas que le impidan el ejercicio de esa libertad que él juzga conveniente, desde que la incluye en un proyecto de ley.

Por lo tanto, a medida que los tratados venzan, caduquen procurará, si ese criterio prevalece, ir recuperando la libertad de que ellos lo privaban.

En consecuencia, señor Presidente, el concepto de cuotas no se aviene con el pensamiento del Poder Ejecutivo respecto del régimen de inmigración. Yo no sé qué piensa el señor Ministro de Relaciones Exteriores a este respecto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Perdone, señor Senador; estaba conversando con el señor Senador Vásquez Varela y no oí su observación; le rogaría la repitiera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro nos decía que la respuesta del señor Ministro del Japón, refiriéndose al régimen de cuotas, desvanecía nuestros escrúpulos y alejaba todo peligro o inconveniente al respecto.

Yo le hacía presente que el pensamiento del Poder Ejecutivo, en materia de inmigración, no es, precisamente, fijar el régimen de cuotas, y, por ello, no me parece que esté de acuerdo la respuesta del señor Ministro del Japón con el citado régimen, que el Poder Ejecutivo considera conveniente; y le preguntaba al señor Ministro su opinión acerca de la aparente, por lo menos, disparidad que hay entre ambos criterios.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— ¿Me permite, señor Presidente?

Si no me engaño el proyecto del Poder Ejecutivo establece algo así, como que este Poder fijará anualmente el número de inmigrantes de cada nacionalidad que han de ingresar al país.

Creo que es así. Repito que, si no me engaño, creo que está redactado en esa forma.

No es una cuota realmente; la cuota se obtiene por el porcentaje; pero, tampoco excluye la cuota, es decir, que el Poder Ejecutivo al calcular el número de inmigrantes que han de entrar al país (y esta digresión no tiene gran importancia respecto del fondo mismo del asunto) ha de tomar como elemento de cálculo, seguramente, los que han entrado en años anteriores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué "seguramente"?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Probablemente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Por qué "probablemente"?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Porque es un elemento de cálculo. El Poder Ejecutivo tiene que fijar —y ahora más bien estamos discutiendo una ley de inmigración que a lo que se refiere este proyecto— el Poder Ejecutivo tiene que calcular, decía, el número de inmigrantes de cada nacionalidad que entrarán al país anualmente. ¿Cómo hace el Poder Ejecutivo para fijar esa cantidad? Tiene muchos elementos a utilizar, entre ellos, por ejemplo, señor cuántos inmigrantes han entrado en los últimos tres años, en los últimos dos años, en el último año, cuantos inmigrantes de determinada nacionalidad hay en el país, para ver si conviene que esos inmigrantes aumenten o no aumenten. De manera que es algo bastante parecido, como elemento de cálculo, a lo que es la cuota.

Pero ya digo, señor Senador, que yo no creo que esta sea la principal cuestión. Lo que estamos discutiendo es saber si el Japón consideraría como un acto discriminatorio que el Poder Ejecutivo fijase cuota o limitase el número de inmigrantes que actualmente entren al país.

Creo que puedo tranquilizar al señor Senador con el texto del propio telegrama del señor Ministro del Japón, porque si bien menciona la palabra "cuota" hay en él un espíritu, el espíritu que considera que no es discriminación cuando no hay una tendencia en virtud de la cual se excluyen a sus compatriotas por motivos de raza o de nacionalidad. Está explicado.

Quiere decir que si mañana dijera el Poder Ejecutivo: no quiero que entre ningún japonés, por el hecho de ser japonés, el señor Ministro del Japón protestaría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el caso extremo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Pero ya digo que puede tranquilizarse el señor Senador porque el asunto no es para preocuparnos, ni da para tanto y que el espíritu de la contestación del señor Ministro del Japón, es enteramente de acuerdo, más o menos, con lo que nosotros deseábamos saber: si el señor Ministro del Japón consideraba que contrariaría lo que firmó, si el Gobierno estableciese cuotas, limitase, o fijase el número de los japoneses que han de entrar al país.

De manera que eso queda perfectamente aclarado con la contestación del señor Ministro del Japón, que en el fondo sería la interpretación legal, auténtica, y como he dicho, ese tratado no tendrá más que una duración de dos años, en cualquier momento se le puede rescindir, denunciándolo con seis meses de anticipación.

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta la terminación del asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta la terminación del asunto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores considera, como criterio más conveniente, para los intereses del país, que el Estado conserve libertad amplia en lo que se refiere a la reglamentación de la inmigración. ¿Ese es el criterio del Poder Ejecutivo?

De aquí surge entonces la seguridad de que, en los tratados futuros, que concierte el Poder Ejecutivo, se evitarán cláusulas como ésta, que, en cierto modo, encadenan la voluntad del Estado en esa materia.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— En materia inmigratoria, lo sabe el señor Senador, es quizá el único caso que se ha presentado, porque todos sabemos que es el Japón el único país al cual nuestro país ha establecido la prohibición del ingreso de sus inmigrantes.

Le está prohibida la entrada...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recuerdo que se habló en Comisión....

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Repito de nuevo, que con cualquier otro país no se va a producir absolutamente, porque en otros tratados no ha sido necesario ocuparse de reglamentar la inmigración. El del Japón es un caso aislado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En un tratado de comercio, y navegación, hay cláusulas sobre inmigración, sobre derecho civil, ejercicio de profesiones, etc. Ya vamos ganando mucho con que el señor Ministro nos asegure que en lo futuro, no se incluirán, en los tratados, cláusulas como ésta, que limitan el derecho del Estado a disponer libremente sobre las conveniencias del país en materia de inmigración.

El señor Ministro conviene con nosotros en que ese es el criterio del Poder Ejecutivo...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Convenga, señor Senador, en que no se va a producir, seguramente, un caso, porque el hecho no se presentará por otros Estados que firmen con nosotros tratados semejantes. Acabamos de firmar con Suecia, con Finlandia, tratados de comercio y navegación y no hemos hablado una palabra de inmigración.

Esta cuestión ha surgido con el Japón por la situación excepcional en que se encuentra este país. Yo no tengo, pues, porque prometer, pero me parece que los hechos prometen por mi mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa tesis...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Esa tesis es clara: libertad absoluta al Poder Ejecutivo para reglamentar la inmigración.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Al Estado. No he hablado del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Al Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Estado, por los órganos competentes.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Al Estado.

El Poder Ejecutivo presenta un proyecto de ley a la Cámara o al Senado. Una ver sancionado por ambos Cuerpos, después, es promulgado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se me permite, iba a recordar el artículo correspondiente del proyecto del Poder Ejecutivo.

Es el artículo 13, y dice: "El Poder Ejecutivo, con los Ministros de Relaciones Exteriores, Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura y del Interior, determinarán anualmente el número, clase y nacionalidad de los inmigrantes que pueden admitirse en el país y lugar en que deban residir. En casos excepcionales podrá aumentar o disminuir el número, clase y nacionalidad, así como también variar los sitios fijados".

Como se ve, esto no quiere decir que el Poder Ejecutivo esté obligado a fijar el número de extranjeros, de inmigrantes de cada nacionalidad del mundo que puedan ingresar a nuestro país cada año. Es otra cosa.

Lo que el artículo dice, o sea el criterio del Poder Ejecutivo, es que cada año, este Poder indique el número y nacionalidad de los inmigrantes. Le basta con decir la nacionalidad de aquellos que quiere que entren, pero no está obligado a indicar, para todas las nacionalidades, un número X, refiriéndolo a los nacionales de esos países que ya existan en la República.

Puede fijar, por ejemplo, un número correspondiente a una sola nacionalidad. Digo esto rectificando un poco conceptos que me parece haber oído al señor Ministro: el de que el Poder Ejecutivo hará una lista de nacionalidades, acordando a cada una los inmigrantes que le correspondan en el año; no es eso lo que dice el proyecto.

SEÑOR MINISRO DE RELACIONES EXTERIORES.— No he dicho eso.

He dicho, que según mis recuerdos, era lo que más o menos leyó el señor Senador. Ahora, si lo lee en todos sus detalles, indudablemente, es el proyecto del Poder Ejecutivo. Lo que dije lo extraía de mis recuerdos. Que anualmente se fijaría el número de inmigrantes que entran al país, por el Poder Ejecutivo, con los Ministros de Estado que se citan en el proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; como no coinciden los conceptos expresados entonces con los que resultan de la lectura, hay interés en precisar cuales son los reales.

El Poder Ejecutivo, si este proyecto se aprobara, tendría el derecho de fijar, por ejemplo, en determinado año, que entraran al país, únicamente inmigrantes de una sola nacionalidad. Por consiguiente, esto no tiene nada que ver con el régimen de cuotas; si al Poder Ejecutivo le pareciera bien que entraran únicamente por ejemplo, españoles o italianos, estaría perfectamente dentro de la ley si así lo dijera en el decreto respectivo.

Entonces, ¿a asunto de qué va a estudiar la cuota correspondiente a todas las nacionalidades del universo, si al país le interesa, en un momento dado, que entren los de una sola nacionalidad?

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — Y en esa hipótesis, esa actuación de los Poderes Públicos tampoco contrariaría el precepto de la parte final de este artículo 7.o porque la determinación sería especial en cuanto se refiere a la inmigración que se autoriza, pero no sería especial en cuanto a las categorías de inmigrantes que resultaran excluídos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi propósito —no sé si resulta bastante claro— es demostrar que, refiriéndose, esa respuesta, del señor Ministro del Japón, a las cuotas, hace entrar en juego un régimen del cual no es partidario el Poder Ejecutivo. Por consiguiente, es una respuesta no adecuada al criterio que, en esta materia, profesa el Poder Ejecutivo.

De todas estas consideraciones surge, también, un concepto útil.

Creo que no perderíamos nada y podría resultar altamente benéfico, que, en el proceso de formación de los tratados, el Poder Ejecutivo explotara la opinión del Parlamento.

Le decía al señor Ministro, en una de las tantas deliberaciones en Comisión, a propósito de este asunto, que, si yo fuera Ministro de Relaciones Exteriores, —y pido perdón por el ejemplo poco elegante, pero que utilizo para expresar de una manera más viva mi pensamiento— si yo fuera Ministro de Relaciones Exteriores, consideraría conveniente, para la propia suerte de los tratados, conocer el estado de espíritu de las Comisiones legislativas, acerca de los compromisos que el Estado se propone contraer; porque, si en definitiva es indipensable y esencial la voluntad del Poder Legislativo, para comprometer al Estado desde el punto de vista internacional, parece razonable que no lleguen al Parlamento sino proyectos de tratados, de los que tenga ya algunos anticipos el Poder Legislativo, para no verse luego en la violencia de demorarlos o de no aprobarlos.

Cualquiera de las dos soluciones es siempre molesta para el propio Poder Ejecutivo, para el Parlamento y para el Estado respecto del cual se proponía concertar la convención.

Además, no sería esto una novedad. Me parece que es bastante corriente, en los Parlamentos europeos, recibir, en las Comisiones, la visita del Ministro de Relaciones Exteriores, a efecto de conocer el andamiento legislativo posible de negociaciones que han de concluir con un compromiso para el Estado. Quizás, en esta forma, podríamos evitar lo que ha ocurrido con este Tratado, cuyo proceso, en el Parlamento, ha exigido tanto tiempo, sin que todo sea imputable —repito— a omisión del mismo.

Como una sugestión, o como un motivo a tener en cuenta, me permito hacer estas consideraciones, seguro de que no serán indiferentes al espíritu del señor Ministro.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hacen observaciones respecto a los artículos del tratado, se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — Antes de votar este proyecto, desearía saber si el señor Ministro me pudiera ilustrar respecto a la situación del país frente al Japón en materia de intercambio.

Tengo informes que sancionado este tratado tal como está el país pierde su capacidad exportable al Japón.

Este es un asunto que se ha debatido varias veces y en el propio seno de la Comisión fué planteado. Claro es que si el señor Ministro pudiera asegurarme que eso no pasaría, yo votaría este tratado, pero si no fuera así no lo votaré, porque creo que en estos tratados, sobre todo con países tan alejados como es el Japón de nuestras relaciones comerciales todo el entusiasmo con que yo lo votaría, sería teniendo la seguridad de que nuestra exportación al Japón estaría en armonía con todo lo que ellos nos mandan. Si así no fuera no lo votaría.

SEÑOR MINISTRO. — A mí me parece que no está en mis facultades, en este momento, demostrar los efectos que de la vigencia de este tratado puedan surgir para la exportación, y me parecería mucho mejor oír los argumentos del señor Senador relacionados con las consecuencias negativas que la sanción del tratado pueda traer para nuestra exportación. Una vez oída esa argumentación, le contestaré con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera, señor Presidente, que no se ha despejado para mí la duda. No votaré este tratado frente a esa duda, porque tengo informes de fuente autorizada en el sentido de que este tratado es inconveniente para nuestra situación de exportadores. Se que aún sin haberse votado este tratado ya se han desplazado todas las actividades adquisitivas del Japón hacia la Argentina, pasando por nuestro puerto los buques japoneses a hacer sus acopios en la Argentina, prescindiendo absolutamente de nosotros.

Si eso pasa, señor Presidente, sin haber sido votado este tratado, ¿qué no pasará una vez que sea votado, sin tener la seguridad de que el intercambio será una justa compensación a la aceptación de este tratado?

De manera que estoy inhabilitado para votarlo, porque los informes que promete el señor Ministro serían posteriores a la votación.

SEÑOR HAEDO. — Se podría conocer la opinión del señor miembro informante.

SEÑOR BUERO. — La Comisión no consideró la posibilidad de que surgieran dificultades mayores respecto del intercambio.

El criterio que prevaleció fué que lo tratado constituía la posibilidad de abrir un mercado nuevo de acuerdo con la orientación general que había determinado el ajuste de tratados anteriores.

En Sala se encuentra, como colega nuestro, el doctor Mañé que negoció y suscribió el tratado, y la Comisión tuvo a su alcance datos estadísticos que obran en el texto del informe, que demuestran la existencia de una corriente estable y apreciable de intercambio entre ambos países.

Fuera, señor Senador Haedo, aventurado, exigir cálculos precisos sobre lo que ocurrirá, en el futuro como muy bien lo dijo el señor Ministro. Lo positivo, lo evidente es, que sancionado el tratado se crea un clima, una posibilidad una perspectiva subordinada esta naturalmente, a todas las contingencias internacionales.

En la práctica, los datos estadísticos que el señor Senador habrá tenido a la vista, demuestran que en muchos años las cifras del intercambio fueron interesantes.

Este tratado, pues, no puede ser examinado en abstracto y aisladamente; forma parte, desde el punto de vista comercial, de un conjunto de actos internacionales que se iniciaron bajo la Presidencia del doctor Gabriel Terra cuya finalidad superior era el de abrir mercados a la producción nacional.

El Japón durante mucho tiempo adquirió especialmente lanas en algunos mercados australianos y neozelandeses y alguna vez en Sud Africa. Cuando surgieron dificultades para la adquisición de ese producto en nuestro mercado, la corriente se desvió hacia el Río de la Plata, y tal hecho se refleja en los datos estadísticos que con procedencia de la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores hemos tenido a la vista.

Nadie podría anticipar cual va a ser la derivación final de los sucesos internacionales, y nadie podría encontrar en ello un argumento para opinar en el sentido que lo hace el señor Senador González de que el tratado puede obstar a la existencia de esas transacciones. Lo positivo también es que el Japón ha creado líneas de navegación entre el Plata y aquel Imperio, líneas de navegación que estan en progreso evidente y que se escalan en nuestro puerto tanto a la ida como al regreso.

Tales son los informes de que dispongo, señor Senador, para satisfacer su justa demanda. Mi opinión personal es que nada del tratado, desde el punto de vista comercial, puede perjudicar la expansión de nuestra corriente hacia aquél país, ni en un sentido ni en otro. Si esas corrientes se han establecido aun sin el tratado, por la fuerza de las circunstancias, de gravitación natural, por ese complemento económico de los países que alejados en el espacio procuran precisamente suplirse los unos a los otros merced al intercambio, no veo francamente ninguna razón en dicho pacto que pueda significar una valia o un dique a esa expansión que yo deseo que sea proficua para el Estado.

De modo que debo declarar con toda sencillez, que no participo de los temores del señor Senador González, y que al contrario estimo que todo hace presumir que este clima agradable y cordial que va a crear la sanción del tratado puede favorecer más que perjudicar la existencia de un intercambio, que como lo repito, forma parte de un plan general que ha llevado a la Cancillería de la Presidencia anterior y a la de la actual a concertar tratados para ir creando posibilidades de expansión para la riqueza nacional.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Voy a contribuír a aclarar la duda planteada por el señor Senador González.

La información que acaba de suministrarnos el señor Senador también llegó a mi conocimiento, señor Presidente, y con el lógico interés que todos sentimos por lo que se relaciona con las actividades de nuestro comercio de exportación, me entrevisté con el señor Presidente de la Comisión de Legislación, más bien dicho con el que ejercía en esa sesión en forma ad-hoc la presidencia, que era el Senador Echegoyen, y le pedí que citara a la Comisión con asistencia del Ministro de Relaciones Exteriores, del Presidente del Frigorífico Nacional y del Presidente del Banco de la República, porque realmente había llegado hasta mi la misma información que tiene el señor Senador constatando el hecho de que hasta determinado momento se verificaron exportaciones de carne hacia el Japón, y que a partir de determinado momento esas exportaciones habían cesado y se habían canalizado hacia la Argentina.

Concurrió el Ministro de Relaciones Exteriores a esa sesión, conjuntamente con el Presidente del Frigorífico Nacional y el Presidente en ejercicio del Banco de la República, y se nos dijo, en esa reunión, que esa situación no tenía nada que ver con el tratado, y que se había producido como consecuencia de un convenio bancario suscripto con el Japón, y mediante la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores, este convenio no recuerdo por que disposición en materia de cambios hacía prácticamente imposible la continuación de las exportaciones que hasta ese momento se habían venido realizando.

Se nos informó también en esa oportunidad que se habían hecho gestiones por parte del Frigorífico Nacional y del Banco de la República, tendientes a obtener del Gobierno Japones, por intermedio de su representante en Buenos Aires, el necesario consentimiento para modificar el artículo de ese convenio que daba lugar a situaciones de esa naturaleza.

No sé si la Comisión, posteriormente, habrá seguido estudiando ese problema ni a que conclusión habrá llegado. Me limito a aportar lealmente lo que conozco del asunto porque yo también tuve la misma información que el señor Senador González y llevé mi preocupación al seno de la Comisión para que investigara lo que había de cierto en la misma.

SEÑOR GONGALEZ. — Continúo, señor Presidente.

La información que poseo, señor Presidente, está confirmada por los hechos. El propio señor miembro informante que ha hablado de estadísticas, nos ha dicho que en estos últimos años de nuestro mercado lanero estuvo completamente alejado el Japón.

Después del tratado con el Banco de la República, también se alejó de los negocios de carnes y así es que este año no le hemos vendido ni carnes ni lanas.

Lo que se puede decir entonces es que este es un tratado a pura ganancia para el Japón, y digo a pura ganancia porque obtiene, con este tratado, ventajas evidentes, como esa, de la inmigración.

En cambio, nosotros no tenemos ninguna ventaja evidente.

Los acontecimientos de estos últimos años hacen presumir que el alejamiento del Japón de los negocios que a nosotros nos interesan es perfectamente evidente.

El año pasado estuvo completamente alejado de nuestro mercado lanero, no compró un solo kilo de lana; posteriormente, ya sea por el convenio con el Banco de la República o por razones cambiarias, también se alejó de los negocios de carnes. De manera que si en los renglones en que nos interesa comprometernos con tratados con países como el Japón no hay una ratificación efectiva, no veo cual es la ventaja de los tratados.

Lo único que saco en consecuencia, pues — es claro que se trata de una materia en la que soy profano como en otras muchas, — lo único que saco en consecuencia es que el único favorecido con el tratado es el Japón.

Supongo que la reciprocidad de la inmigración no se va a utilizar porque nuestros criollos no irán al Japón En cambio los japoneses vendrán aquí. Con esto no quiero decir que se trate de inmigración indeseable; pero la verdad es que el país no precisa más extranjeros de los que tiene.

Por estas circunstancias, señor Presidente y no pudiendo estar seguro de que este tratado nos va a reportar alguna ventaja, no lo voy a votar.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra.

Las observaciones que formula el señor Senador González nos llevan a tratar este asunto en un plano más amplio, más general.

El señor Senador González, señala que el tratado no tiene ninguna ventaja concreta para el Uruguay y las ofrece, en cambio, todas, para el Japón.

Es todo lo contrario, señor Presidente. El Uruguay no ha hecho otra cosa, desde que existe como Nación, que dar la cláusula de nación más favorecida a todos los países, con o sin tratados, por la sencilla razón de que el Uruguay ha tenido lo que se llama una sola columna aduanera, es decir grava las importaciones con un derecho aduanero igual para todos los productos sean de donde fueren. En cambio el Japón procede a la inversa; como muchos otros países, tiene una doble columna de derechos aduaneros. Concede la tarifa mínima solamente a los países con los cuales tiene contratada la cláusula de nación más favorecida. Quiere esto decir que si el Uruguay no ratificara este tratado, o fuera rechazado por el Senado, automáticamente el Japón aplicaría la tarifa máxima para los productos Uruguyos que hoy, por una consideración especial, mientras se está tramitando el tratado, gozan de la tarifa mínima aun cuando éste no esté aún en vigencia.

¿Qué sacaríamos, señor Presidente, en el aspecto comercial, si rechazamos el tratado? Perderíamos un mercado. Las posibilidades de ese mercado son muy difíciles de determinar porque las circunstancias del mundo no

permiten vaticinios al respecto; pero perderíamos efectiva y gratuitamente un mercado; un mercado que sería de 500.000 pesos, de un millón o de diez millones de pesos.

El señor Senador Buero señalaba con mucha justeza que el tratado con el Japón no puede ser encarado en forma unilateral, sino como el conjunto de una política comercial seguida por el Gobierno desde el año 1933.

En aquel momento, en plena crisis económica, el Gobierno se preocupó hondamente de buscar soluciones al problema de la exportación. Encontró el Gobierno que no existía ningún tratado de comercio en vigencia con otros países, porque los únicos dos tratados que había concertado el Uruguay en el siglo pasado con Inglaterra y Francia, fueron denunciados durante la guerra, en 1917.

Posteriormente el Uruguay no se había preocupado de concertar ningún otro acuerdo comercial. La crisis que empezó el año 1929 hizo que todos los países empezaran a tomar medidas de defensa y que hicieran discriminaciones con aquellos países que no daban tratamiento preferenciales a sus productos; el Uruguay, por consiguiente se vió abocado a la necesidad de encarar seriamente una política comercial internacional, y después de estudiar con toda conciencia cuál debía ser esa política arribó a la conclusión de que la cláusula de nación más favorecida en forma incondicional e ilimitada era la que convenía a los intereses nacionales. Por esa cláusula, como he dicho hace un momento, el Uruguay no concedía en realidad ninguna ventaja, porque tiene una sola tarifa aduanera; en cambio, obtenía de todos los otros países con los cuales contrataba, las ventajas de la tarifa mínima, pues casi todos ellos tienen tarifas diferenciales o medios legales de ponerlas en práctica.

Es decir, que sin sacrificar un centésimo de las rentas aduaneras, obtenía para sus productos en el exterior, el mejor trato posible.

Esa política seguida por el Uruguay en materia de nación más favorecida, fué apoyada posteriormente en diversos Congresos de alta importancia internacional, que vinieron a darle una total razón, a la tesis sustentada por el Gobierno

Poco tiempo después, a fines del año 1933, se realizó la Conferencia Panamericana de Montevideo, que tuvo una gran trascendencia: fué la VII Conferencia. En ese gran Congreso de las Naciones de América se arribó a conclusiones conretas, ratificadas después por la Conferencia de la Paz, en Buenos Aires y por la Conferencia de Lima, celebrada el año pasado y a las que concurrieron todos los países americanos. En la de Buenos Aires se resolvió que: "Considerando que los Gobiernos de las Repúblicas americanas, están convencidos de que el desarrollo del comercio internacional refuerza, en alto grado, los cimientos de la paz, al aumentar el bienestar material y la felicidad de las naciones y al unirlas mediante el entendimiento y el interés mutuo.

Convencidos de que estos importantes beneficios del comercio sólo se obtendrán si un espíritu de equidad y de buena vecindad rige las políticas gubernamentales en materia de reglamentación del comercio, y

Que reconocen, como condición mundial, que ha afectado a todos los países, que las prácticas discriminatorias encaminadas a neutralizar las ventajas naturales de que gozan diversos países, en cuanto al comercio internacional, tienden a fomentar el descontento y la mala voluntad, y por lo tanto, a frustrar los propósitos pacíficos que debe servir el comercio."

La Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, recomienda:

"A los gobiernos de las Repúblicas americanas que reafirmen la declaración de la VII Conferencia Internacional Americana, de que el principio de la igualdad de tratamiento; es, y debe seguir siendo, la base de toda política comercial aceptable, y

Que cada Gobierno declare su propósito de hacer todo esfuerzo posible, tenidas en cuenta las distintas economías nacionales, por lograr el objetivo de poner en vigor, en todas las faces de su política comercial general, el principio pacífico y equitativo de la igualdad de tratamiento."

Esa igualdad de tratamiento, es la cláusula de la nación más favorecida.

Posteriormente, señor Presidente, con motivo de la Conferencia realizada en Lima, a fines del año pasado, la delegación del Uruguay estudió los problemas que se plantearon en esa Conferencia y entre ellos, los de carácter económico. Se solicitó del doctor Martín C. Martínez su versada opinión sobre los problemas en esa materia que tenía a su estudio el Gobierno del Uruguay, relacionados con dicha Conferencia y es plausible constatar que el doctor Martín C Martínez, se expidió en un luminoso y concluyente informe, coincidiendo en absoluto —aun cuando, sin citarlas, con las directrices tomadas por el gobierno del doctor Terra, en materia económica internacional, desde el año 1933.

Dice el doctor Martín C. Martínez: "Con respecto a preferencias a naciones de este continente, cuyo comercio recíproco es tan incipiente; aunque se tratase de alguna de las naciones que se destacan por la inconstancia de sus adquisiciones en nuestro mercado como Inglaterra, Alemania, Bélgica, ninguna preferencia debe aconsejarse, porque inmediatamente dañaría las relaciones comerciales con las otras naciones compradoras de productos, todos ellos de universal consumo.

Ni aún para facilitar la colocación de las carnes en que tanto predomina Gran Bretaña, cabría la exclusividad de favores a las importaciones británicas. El uso de las represalias, la aplicación de tarifas de castigo, no se limitaría a las carnes, sino que se extendería a las demás exportaciones nacionales. Es importante la cifra de nuestra exportación, con relación a la extensión y población de la República, pero carece de volumen para determinar ningún tratamiento especial a nuestro favor y en detrimento de los otros países concurrentes. Sólo unidos a éstos, cabría obtener de los países consumidores, una modificación tarifaria, lo que nos volvería al régimen de "la nación más favorecida" o sea, a medir todos, con la misma vara".

Y en cuanto a lo que se relaciona con la cláusula de la nación más favorecida en sí misma, dice el doctor Martínez —y yo me permito leer estos párrafos del informe, además de la autoridad notoria del doctor Martínez, porque fueron aceptadas por la Comisión de Delegados Plenipotenciarios que concurrieron en representación de nuestro Gobierno a esa Conferencia de Lima:— "... a la República, por su rol de exportadora de materias primas y artículos alimenticios, de consumo general y por su modesto volumen, como productora y consumidora, le interesa mantener la cláusula de "la nación más favorecida". De ella sólo podrá apartarse accidentalmente, y en comunidad con otras naciones vinculadas por la identidad de producción, más que por la contigüidad continental, que es un lazo económico flojo y aparente.

Pueden hacer excepción algunas relaciones comerciales con los países limítrofes..."

Hago constar, señor Presidente, que ese aspecto lo ha tenido en cuenta el Gobierno en otros tratados y en este del Japón que estamos considerando que deja a salvo tratamientos especiales con Brasil, Argentina, Paraguay y Bolivia.

"... y para artículos como el ganado en pie, las frutas y derivados de éstas y cuyos renglones rara vez figuran en el comercio transatlántico o mundial. A esos mismos convenios fronterizos tendrá que anteponerse una negociación con las naciones a quienes hubiéramos suscrito la cláusula de "la nación más favorecida", a efecto de introducir esta excepción, respecto de las naciones limítrofes. En general, la concesión de favores unilaterales, es cerrarnos las puertas para comerciar con los otros pueblos. Y como son tantas las dificultades para la celebración de tratados especiales, lejos de importar una traba de la que conviniese librarnos, importa una defensa del comercio libre la estipulación que dé por acordada a los contratantes, cualquier ventaja concedida a otra nación. Es una defensa preconstituída contra la tendencia a aislar el comercio, a reemplazar las múltiples relaciones entre todos los pueblos, por convenios bilaterales".

Respecto a la cláusula de "la nación más favorecida", señor Presidente, se podría hacer aún una defensa mucho más concluyente y extensa, pero no me propongo en estos momentos explayarme al respecto, pero en el aspecto práctico y concreto señalado por el señor Senador González, el Uruguay al conceder al Japón esa cláusula de "la nación más favorecida", no concede en realidad nada, y en cambio obtiene ventajas positivas.

Si nosotros dejáramos de acordar este tratado con el Japón ¿qué pasaría? Que lo poco o mucho que compra el Japón al Uruguay, lo comprará a la Argentina, con quien tiene un tratado de "la nación más favorecida", o a otros países...

SEÑOR GONZALEZ. — Que lo hece ya.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Que lo hace ya, señor Senador González. Y sin que esto pueda ser un dato oficial, quiero decir lo siguiente: los antecedentes del tratado con el Japón, son éstos: antes de iniciarse las negociaciones con el Japón, cuando no teníamos ninguna vinculación con dicho país, el promedio de las ventas del Uruguay al Japón, oscilaban entre sesenta y ochenta mil pesos anuales, es decir, que podía considerarse era un comercio que no existía, dado su escaso volumen.

La firma del tratado con el Japón, sin esperar que el Gobierno del Uruguay aprobara y ratificara este tratado, lo da el Japón por vigente, y concede al Uruguay la tarifa mínima y entonces vemos que las compras del Japón al Uruguay, empiezan a crecer en forma vertiginosa y de los sesenta u ochenta mil pesos de promedio anual, que compraba el Japón, se aumenta por la sola firma del tratado, a $ 567.000, en el año 1934, es decir, diez veces más.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿La importación subió también?

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Después voy a ir a ese aspecto de la cuestión.

Se multiplica, decía, diez veces la exportación, y en el año 1935, se fué a $ 1.847.000 y en el año 1936, se fué a $ 6.253.000.

En el año 37 se va a 9 millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos.

SEÑOR VIGLIOLA. — Sobre esos dos rubros, en Comisión se aclaró todo bien. No determinan ningún índice aplicable, porque son conocidas las dificultades que respecto de Australia, actuaron en ese momento para que el Japón no comprara allí, y buscara nuestras lanas.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esas circunstancias que señala el señor Senador se reproducen, precisamente en este momento. Sería suicida perder un mercado como el Japón en el momento actual, para que lo ganaran los países que compiten con nosotros. Son circunstancias especiales, que por el hecho de tener un tratado con la cláusula de nación más favorecida, el Uruguay está en condiciones de aprovechar. Si no tuviéramos el tratado, estaríamos completamente fuera de toda posibilidad de comerciar con ese mercado.

SEÑOR GONZALEZ. — Fíjese, señor Senador, que esa ventaja, ese crecimiento de la exportación, no está en armonía con el aprovechamiento del Japón en las importaciones.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No, señor Senador, está equivocado, y le voy a decir por qué.

Porque además del tratado de tarifas aduaneras, que es el que tenemos nosotros a consideración ahora, se encuentra el tratado de "clearing" o de pagos.

El Japón no puede vender al Uruguay más cantidad de lo que le compra, es decir, que no se puede producir, en ningún momento, lo que siempre se ha temido: la inundación de productos japoneses en el Uruguay en forma gratuita. El Japón no puede vender en el Uruguay un centésimo más de lo que le compra en productos, y eso me parece que es una regla completamente justa. Si el Uruguay pretende exportar, es natural que los otros países pretendan nivelar a su vez esas compras con exportaciones propias.

SEÑOR GONZALEZ. — Fíjese, señor Senador, que mientras el Estado, con un propósito muy plausible, trata de abrir mercados con ese intercambio, el Banco de la República, por su parte, siendo también un organismo oficial, pone trabas de tal naturaleza que aleja todas esas ventajas que nosotros queremos conseguir.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Esa es una consideración completamente al margen del tratado que estamos discutiendo.

SEÑOR GONZALEZ. — Pero esa es la causal...

SEÑOR MARQUES CASTRO. — No es la causal. Si el señor Senador tiene observaciones que hacer a la política que sigue el Banco de la República, tiene medios eficaces para solicitar los informes pertinentes y para que el Parlamento o el Senado en particular tome intervención en ese sentido; pero, como digo, eso está al margen, en absoluto, del tratado que estamos considerando.

El tratado que tenemos a estudio en este momento, habla solamente de dos aspectos: el aspecto de las tarifas aduaneras y el aspecto de la inmigración.

El aspecto de las tarifas aduaneras, como he dicho, la cláusula de "nación más favorecida", no le concede absolutamente ningún beneficio más del que ha tenido siempre. En cambio, nosotros obtenemos la tarifa mínima que la perderíamos al ser rechazado el tratado.

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor Senador; pero nos veríamos libres de la inmigración.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Voy a ir a ese respecto de la inmigración, señor Senador y creo que podré contestar con éxito.

No voy a entrar a las consideraciones de otro género que hacía el señor Senador Echegoyen, podríamos decir, al aspecto doctrinario de la cláusula de nación más favorecida en el problema inmigratorio voy a ir, solamente, al aspecto práctico.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite?

Yo, señor Presidente, a raíz de la observación hecha por el señor Senador González, he tratado de hacer memoria respecto a este asunto y he conseguido aquí, en las carpetas de la Comisión que obraban en poder del señor miembro informante, copia de la nota a que hizo referencia en aquella oportunidad, que era del Frigorífico Nacional dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, que creo podrá aportar alguna aclaración al respecto. Dice así:

"Este Instituto ha notado que las exportaciones con destino al Japón disminuyen en forma sensible, por razón de la aplicación estricta del convenio comercial suscrito con aquel país, que en estos últimos tiempos ha impedido la realización de negocios de compensación. que facilitan el aumento de las exportaciones, y consiguientemente el aumento de las importaciones, para y del Japón.

Así es que últimamente han llegado a nuestro puerto tres vapores japoneses y han continuado su viaje a Buenos Aires sin cargar carne y "cornet beef".

La interrupción de los negocios se ha producido a causa del arreglo comercial firmado el siete de noviembre, pues, la cláusula once de ese arreglo prohibió los convenios particulares, es decir, los que autorizaba el Banco de la República por propender y aumentar, como así ocurría, los negocios de intercambio con Japón y en virtud de los cuales se había logrado formar cifras de bastante consideración.

El Banco de la República, según se nos ha informado, ha realizado ya algunas gestiones tendientes a que se autoricen los expresados convenios particulares y, con el objeto de reforzar esa gestión es que me complazco en dirigirme al señor Ministro para sugerirle la conveniencia que existiría en que se hiciera la correspondiente gestión ante la Legación del Japón en Buenos Aires, a fin de que se llegue a concertar la modificación de la citada cláusula en el convenio y, por lo tanto, se coloque al Banco de la República en la situación de poder realizar los convenios particulares para el expresado mercado.

Al agradecer la atención que el señor Ministro se sirva prestar a este asunto, me es muy grato saludarlo con mi mayor consideración. — León Peyrou, Presidente del Frigorífico Nacional. — Alfredo García Barrios Secretario".

Y creo que esta gestión se hizo y fracasó porque la Legación del Japón en Buenos Aires se negó a modificar los términos del convenio del 27 de abril.

No sé el estudio posterior que habrá hecho la Comisión de esa información que yo aporté en el seno de la misma, y que tuvo como primer acto la sesión conjunta con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el señor Presidente del Banco de la República en ejercicio y el señor Presidente del Frigorífico Nacional; pero según se nos hizo notar en aquella oportunidad este asunto era distinto al Tratado.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Ajeno al Tratado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Ajeno al Tratado; pero lo cierto es, como señalaba el señor Senador González, que eran como para intranquilizar los términos de esta nota, porque si por un Tratado se tendía a abrir posibilidades de futuros, por este convenio se terminaba con las realidades del presente.

Toco solamente el aspecto que señala el Senador González, al que me parece ajena a la disertación del Senador Marques Castro.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Y por intermedio de quién se concertó este convenio a que ha hecho referencia el señor Senador Bado?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quizás pueda dar alguna pequeña explicación al respecto.

En Comisión tuve la oportunidad de hacer notar que estas negociaciones entre la Cancillería y el Ministro del Japón se seguían en esta forma:

Primero, se había dicho que debía ser aprobado conjuntamente el acuerdo y el Tratado. Como había interés en que se aprobase el tratado de cambios, el Japón dijo que no habría inconveniente en que se aprobara el Tratado de cambio pero aparecía condicionado, aunque no se hacía de manera expresa, a que este Tratado en general debía ser sancionado cuanto antes.

Esta información la llevé al seno de la Comisión. De manera que lo que ocurre actualmente es esto: el acuerdo de cambios está en vigor desde hace meses y en ese acuerdo de cambios se establece que efectivamente no se seguirán haciendo acuerdos comerciales particulares. Esto tiene una explicación bastante lógica. Lo que deseaba el Gobierno del Japón era poner en movimiento todas las actividades comerciales libres del Uruguay y suprimir aquellas de orden particular.

Ahora bien: no habiéndose sancionado el tratado general, lo único que quedó de esta doble negociación es el acuerdo sobre cambios.

Esa es la situación anómala que se produce.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Quiere decir que esa situación anómala sería corregida al sancionarse este Tratado?

SEÑOR MINISTRO. — Al aprobarse el Tratado, porque entonces, se referiría a las actividades generales del país, y no a ciertas actividades de orden particular, lo que daría lugar a hacer entrar en juego al Tratado.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Quiere decir entonces que, sancionado el Tratado, ese inconveniente de la exportación para el Japón, habría desaparecido.

SEÑOR MINISTRO. — Es evidente.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con esa declaración del señor Ministro, desaparecería la duda que sugería el señor Senador González.

SEÑOR MINISTRO. — Precisamente mi explicación iba dirigida al señor Senador González.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra.

En oportunidad en que el señor Senador Echegoyen formulaba sus observaciones a la cláusula 7.a del Tratado en lo que se refiere a la inmigración, me pareció escuchar que el señor Ministro expresó que no había ningún peligro en lo que se relacionaba con la inmigración posible del Japón, si ésta creciera exageradamente y en forma inconveniente para los intereses del país, puesto que el Estado tenía en sus manos la facultad de denunciar el Tratado con seis meses de anticipación, con lo que quedaría sin efecto todo lo pactado.

Pero en el artículo 9.o, — y éste es el motivo de la intervención mía—encuentro una redacción un poco confusa, porque dice así: "El presente Tratado es ajustado por un período de dos años a contar de la fecha de su entrada en vigor".

De aquí parece desprenderse que el término de duración, o plazo del Tratado, es de dos años integrales.

"En el caso de que ninguna de las altas partes contratantes haya denunciado el presente Tratado seis meses antes de la expiración de ese plazo, el Tratado se mantendrá en vigor hasta la expiración del plazo de seis meses a contar de su denuncia".

Encuentro ésto un poco confuso. Me parece comprender que la vigencia del tratado es por el término de dos años a partir de la fecha de su promulgación y si no se denuncia, seis meses antes del vencimiento de esa fecha, automáticamente quedará prorrogado.

Pero la pregunta que se me ocurrió hacer, es la siguiente: si en el término de dos años, que es el plazo mínimo de vigencia del tratado, la inmigración japonesa creciera extraordinariamente en forma inconveniente para el país, ¿no tendremos nosotros la facultad de denunciar ese tratado con anticipación al término de dos años? No tendríamos entonces la defensa que el señor Ministro señalaba como una garantía, en el sentido de que este tratado podría ser denunciado en cualquier momento para prever esa posible invasión de la inmigración japonesa. En realidad no existe sino a partir de los dos años de vida.

El país está, pues, en cierto modo expuesto durante el plazo de dos años a una avalancha de inmigración japonesa que no podría ser controlada ni impedida.

Quisiera que el señor Ministro, si estoy en un error, me sacara de él.

SEÑOR MARQUES CASTRO. — ¿Me permite?

Evidentemente el tratado se contrata por dos años, durante los cuales no puede ser modificado y sólo podrá ser denunciado al cumplir los dos años o posteriormente a esos dos años en cualquier momento y con seis meses de preaviso.

Ahora bien: sobre el aspecto inmigratorio, el Gobierno mantiene la facultad, —y lo dice en forma expresa— de legislar sobre inmigración.

Lo que el Japón pide, y es lo que solamente establece el tratado, es que no se legisle en forma que signifique una discriminación expresa contra los nacionales japoneses.

Cualquier peligro de una numerosa inmigración japonesa, el Gobierno puede durante los dos primeros años de vigencia del tratado, eliminarla totalmente, porque puede disponer que sólo ingresen al país, un número determinado de japoneses, sin que el Japón pueda tomar esa disposición como una medida discriminatoria, contra él, porque la inmigración en el Uruguay está casi cerrada para todos los países, pudiendo fijarse una cuota, como lo admite el propio Gobierno japonés; esa cuota se tiene que referir, por ejemplo, a inmigraciones anteriores. En cuanto a la inmigración anterior japonesa, tomando como promedio los últimos años, tenemos lo siguiente.

Convendría destacar antes, señor Presidente, el antecedente del por qué está incluída esta cláusula de inmigración en el tratado, porque parecería naturalmente fuera de lo normal que en un tratado de comercio y de navegación, haya una cláusula sobre inmigración; pero la historia de este artículo es la siguiente: la ley del 18 de julio de 1890, prohibió la inmigración asiática al Uruguay. Posteriormente hubo una declaración del Gobierno del Uruguay, en el año 1918, ante una consulta del Gobierno del Japón preguntando si en aquella calificación de asiáticos se involucraba a los japoneses, el Gobierno del Uruguay contestó que los japoneses no estaban comprendidos en aquella calificación, considerándoseles isleños.

Desde entonces, es decir, desde 1918, rige esa interpretación. Por lo tanto, para el Japón, la ley de 1890, no rige desde 1918, pero es una interpretación que tiene un valor legal discutible, desde el punto de vista interno constitucional.

El señor Senador Echegoyen en la Comisión, observaba a ese respecto cómo, por una interpretación del Poder Ejecutivo, se permitía o se declaraba que no estaba prohibida la inmigración japonesa, cuando hay una ley que dice que la inmigración asiática está prohibida. Se buscó la fórmula de que el Japón no es asiático, sino una isla. Es una interpretación no muy aceptable, y, por lo tanto, el Japón estaba expuesto a que esa interpretación fuera derogada en cualquier momento por otro Gobierno, y como estaba pendiente la ley de 1890, el Japón puso como condición "sine que non", como una cuestión de dignidad racial y nacional, que no hubiera un país con el cual iba a realizar un tratado de comercio de igual a igual, y que en ese país hubiera una ley declarando prohibida la inmigración asiática, fundamentándola en aspectos raciales que declaraban inferior a esa inmigración.

El Gobierno del Uruguay presentó una solución al respecto al Gobierno del Japón, que consideró muy justificada, y por eso fué que admitió que en el tratado de comercio y navegación, se incluyera una cláusula que pusiera al Japón en la seguridad de que el Uruguay no tomaría en cuenta aquella ley de 1890, o que no votaría una nueva ley en igual sentido.

Pero se supeditaba a todas las otras medidas que creyera conveniente adoptar el Uruguay en materia inmigratoria, ya fuera hasta la prohibición total de que no ingresaría ningún inmigrante al país.

Ese es el aspecto de la discriminación que el Japón resistía; creo que con toda justicia. Ahora, ¿eso afecta un poco la política que podría tomar el Uruguay respecto a su política de inmigración y de su formación etnográfica? Sacando el problema del aspecto doctrinario con que lo planteaba el señor Senador Echegoyen y reduciéndolo al aspecto práctico, ¿ese peligro, en qué consiste? Consiste que en el peor de los casos, si el Uruguay determina tomar una medida contra la inmigración japonesa, no vendrían más que 7, 8, 9 japoneses al año, porque tomaría como medida una cuota equivalente a los años anteriores en que la inmigración japonesa no existía casi. Tengo los datos, por ejemplo, de los últimos años.

En el año 34 —y conste que ya regía la interpretación por parte del Poder Ejecutivo de que no había medidas contra la inmigración japonesa, estando en igualdad de condiciones con cualquier otro país del mundo— llegaron al Uruguay 19 japoneses y salieron 13; es decir, quedaron 6. En el año 35 llegaron 20 y salieron 15, por lo tanto quedaron 5. En el año 36 llegaron 24 y salieron 31, es decir, disminuyó la pequeña colonia japonesa en 7; salieron más que los que entraron.

En el año 38 hay un superávit de inmigración japonesa de 126; pero, en lo que va del año 39 han salido 3 más de lo que han entrado. Estos últimos 6 años dan un promedio anual de inmigración japonesa de 19. No podemos tomar el promedio exacto desde el año 1918, es decir, desde el momento que el Gobierno del Uruguay, por interpretación, declaró que no estaba prohibida la inmigración de japoneses, porque no hay datos completos; el sistema estadístico para la inmigración de países de los cuales venían muy pocos inmigrantes, estaba involucrado en una categoría que se llamaba "diversas nacionalidades" y que en conjunto formaban 10, 12, 15 de distintos países; prácticamente no había inmigración japonesa.

Ahora bien: durante los dos años de vigencia que tendría el tratado que tenemos a consideración, el peligro de esa inmigración en masa no existe, por diversas circunstancias; en primer término las circunstancias del momento, que todos conocemos, de que el Japón está empeñado en una guerra en el Extremo Oriente y necesita más bien sus nacionales para sus fines bélicos; pero aun cuando quisiera mandar muchos, o quisieran venir muchos japoneses, el Gobierno conserva en sus manos el arma de fijar una cuota, sin necesidad de esperar a que venzan los dos años del tratado, ya que se puede hacer de inmediato, aplicando esa cuota sobre la base de promedio que el Japón no tenga derecho a decir que hay una discriminación y si se toman los últimos 20 años, daría un promedio de 7, 8, 9 japoneses.

Quiere decir pues, que no habrá en ningún momento peligro alguno al respecto.

Las observaciones que se han hecho a la redacción de la cláusula 7.a, en todo caso si pudiera surgir alguna pequeña dificultad, a mi modo de ver, quedan perfectamente aclarado con las manifestaciones que ha hecho conocer en Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores y las comunicaciones oficiales del señor Ministro del Japón.

Siempre hay tiempo en los dos años de vigencia de modificar la cláusula 7.a que es la que ha merecido algunas observaciones de los señores Senadores; y dentro de dos años, entraría a regir un nuevo tratado sin que durante esos dos años existiera ningún peligro respecto a una inmigración japonesa en masa, que es el punto de resistencia fundamental.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Acepto, señor Presidente, como muy atinadas las razones expresadas por el señor Senador Márques Castro; pero, estimo que hubiera deseado, preferido el derecho de denunciar el tratado y que hubiera estado reservado para cada país a cualquier altura de su vigencia sin esperar al plazo mínimo de dos años.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo la impresión de que este asunto está virtualmente terminado y pronto para ser votado.

7

Deseo plantear algo relacionado con la próxima y anunciada Conferencia Internacional que se verificará en Panamá.

Entiendo, señor Presidente, que frente a la gravedad extraordinaria de la hora presente porque atraviesa el mundo, gravedad a la cual está vinculada, precisamente, la realización de esa conferencia de países americanos, que se anuncia, como de próxima realización en Panamá, es indispensable, o sería indispensable que ajustaran siempre dentro de la mayor cordialidad y dentro del mejor espíritu de colaboración, los puntos de vista necesarios para referirse a ellos, lo que ha de ser la política internacional del país frente a estos acontecimientos.

(Apoyados.)

—Hallándose en Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Alberto Guani, yo haría moción para que el Senado se reuniera en sesión extraordinaria, en fecha próxima, con el objeto de escuchar la palabra del señor Ministro y que lo ilustrara en lo referente a las orientaciones que en materia relacionada con esta conferencia de Panamá tiene el Gobierno en el momento presente.

(Apoyados.)

—Entiendo, señor Presidente, y me parece ocioso insistir en este aspecto, que es conveniente, es útil, es necesario, es plausible que exista una colaboración de los Poderes Públicos, cuando se trata de una colaboración anticipada a los hechos, cuando se trata de asuntos de tanta envergadura y tanta trascendencia, como los que tienen relación con esta situación.

Si bien es cierto que la Constitución de la República, adjudica al Poder Ejecutivo la administración de la política internacional del país, no es menos cierto que el Senado tiene una intervención fundada e importante en la administración de esa política internacional. Otorga las venias para el nombramiento de los funcionarios diplomáticos que llevan la representación del país al exterior y en lo que se refiere a los tratados internacionales si bien son concluídos y firmados por el Poder Ejecutivo, ellos están sujetos a la ratificación legislativa.

Tenemos a la vista, señor Presidente, lo que nos ocurre con el tratado del Japón; tratado que tengo la impresión y seguridad que será votado por este Senedo dentro de breves instantes; pero este mismo tratado ha sido objeto de una serie de observaciones, ha provocado interpretaciones, dudas, ha motivado explicaciones, pero todas ellas "a posteriori" de su concertación y de su firma.

De las palabras del señor miembro informante, o puede desprenderse que la impugnación que se nubiera hecho a una sola cláusula del tratado, hubiera implicado tanto como el rechazo del tratado mismo. Quiere decir, señor Presidente, que el Senado se ve en esta situación generalmente difícil: que aun cuando en principio esté de acuerdo con un convenio comercial o diplomático suscripto con otro país, si tuviera que hacer observaciones de detalles a algunas de las cláusulas del mismo, no las podría hacer, porque ello equivaldría tanto como rechazar el convenio y destruir todo lo hecho.

Como una consecuencia natural, me parece, que la manera de obviar este inconveniente y de facilitar la gestión de estas mismas negociaciones, desde el momento en que el Senado ha de otorgar la ratificación de los convenios que se celebren, conviene que previamente, en una actitud de plena colaboración, de plena armonía de los Poderes Públires Públicos que intervienen en la gestión de estos asuntos, se traiga al Senado directivas que puedan ser debatidas con amplitud, que puedan ser objeto de análisis y que den lugar, en esa forma, a la realización de convenios internacionales que descansen sobre el conocimiento de todos y que estén resguardados por el apoyo y la consideración de los que en ellos intervienen.

(Muy bien.)

—Con estas razones, señor Presidente, dejo fundada mi moción en el sentido de que el Senado se reuna en una próxima sesión extraordinaria, cuya fecha de realización quedaría librada a la Mesa, recabando del señor Ministro el día y la hora que fuera más conveniente para escucharlo y para deliberar alrededor de las directrices generales o particulares que pueda tener el Gobierno en estos momentos en que se anuncia una conferencia de países sudamericanos.

Es cuanto tenía que decir.

(Muy bien.)

SEÑOR BETELU. — ¿Me permite?

El señor Senador Amorín Sánchez plantea una cuestión nueva, completamente ajena al asunto en debate o sea al Tratado Comercial con el Japón, y yo le preguntaría al señor Senador, si el cree que el Senado puede rectificar las orientaciones diplomáticas de la Cancillería.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Lo que creo, señor Senador Betelu, es que el Senado, desde el momento que da su ratificación a los tratados que suscribe la Cancillería o el Poder Ejecutivo, que puede rechazarlos o aceptarlos...

SEÑOR BETELU. — Aquí se trata de una conferencia.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Precisamente, como el Senado tiene intervención en eso, desde el momento que esos tratados le son remitidos a su ratificación, puede entender por la gravitación natural de buen criterio, de elemental sentido común que es útil que esos tratados que se suscriben por el Poder Ejecutivo, o sea por unos de los Poderes de la nación, pero que están sujetos a ratificación, vale decir a la aprobación legislativa, fueran previamente consultados y debatidos para el debido esclarecimiento de los mismos, no poniéndose a ninguna de las partes que intervienen en ellos, en la situación en que nos encontramos.

Mucho de los artículos de ese tratado, merecen objeciones aunque fueran de detalle que podrían motivar su rechazo; no lo rechazamos para no invalidar todo lo actuado.

Además, señor Presidente, esta moción de orden que he formulado en presencia del señor Ministro, me obliga a decir que la hago, también, por una razón de cortesía con el propio señor Ministro que está presente, para que tenga conocimiento de cuál es mi moción, y en caso de que el Senado la apruebe, pueda ya tomar las medidas necesarias para ponerse en condiciones de concurrir a esa sesión extraordinaria.

SEÑOR BETELU. — Desearía saber cuál es el alcance de la concurrencia del señor Ministro a Sala. Si es para escuchar de sus labios las orientaciones que va a seguir nuestro Gobierno en la Conferencia de Panamá, o si es para escucharlo y discutir con él esas orientaciones.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Es para escucharlo, no para discutir. Vuelvo a repetir que es para colaborar, para intercambiar ideas, para que el Poder Ejecutivo tenga la impresión de lo que se piensa en el Parlamento, que es en definitiva quien ha de prestar, en último trance, la ratificación a los convenios que se suscriban. Sólo me mueve el espíritu de una amplia colaboración entre los Poderes del Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y si hubiera que discutir, el señor Ministro no se negaría. El señor Ministro no se opondría a que se debatiera cualquier observación que se formulara.

8

SEÑOR MARQUES CASTRO. — Pido la palabra para una moción de orden.

Debe votarse primeramente el tratado con el Japón, que es lo que tenemos a consideración, y hago moción para que que se prorrogue la hora a fin de considerar después la proposición formulada por el señor Senador Amorín Sánchez.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Marques Castro.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Había manifestado que no votaría este Tratado, antes de conocer las informaciones suministradas por el señor Ministro. Para mí tiene más fuerza que los argumentos en sí, los hechos.

Sé que el Imperio Británico ha realizado una operación en lanas con todos sus Dominios. Eso demuestra que se ha anticipado, posiblemente a la gestiones comerciales del Japón en esos mismos Dominios, y es muy probable, entonces, que el Japón tenga que recurrir a nuestro mercado para proveerse de ese artículo, que ya no lo tiene. y tendría un gran remordimiento patriótico, si el voto contrario a este proyecto, trajera como concuencia alejar ese mercado en un momento de tanta espectativa como el presente.

Por esas razones he modificado mi criterio y he votado afirmativamente el proyecto de Tratado con el Japón.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — El aríiculo 2.o es de orden Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUERO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

—Continúa la discusión sobre la moción del señor Amorín Sánchez.

SEÑOR WILLIMAN. — Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, que las consideraciones que ha hecho el señor Amorín Sánchez, me parecen sensatas, bien inspiradas pero no estoy de acuerdo en que las concluya con una moción. Entiendo que no cabe la moción, en este caso, y si se insiste en ponerla a votación lo haré en contra, estando bastante de acuerdo con lo que dijo anteriormente.

Me parece que lo único pertinente, en el caso, es esperar que el Poder Ejecutivo se entere, por intermdio del señor Ministro aquí presente, del deseo del Senado...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — En ese sentido he formulado la moción.

SEÑOR WILLIMAN. — ... de que frente a los problemas internacionales de más trascendencia el Poder Ejecutivo, antes de asumir una conducta definitiva, siga la opinión del Senado, conozca la opinión del Senado; pero no puede el Senado llamar a Sala el Ministro para consultarlo sobre lo que el Poder Ejecutivo piensa hacer frente a determinado problema internacional.

Era lo que tenia que decir.

SEÑOR MAÑE. — He oído con mucha atención la moción o indicación no se como llamarla — del señor Senador Amorín Sánchez, — que tiene por objeto llamar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para enterar al Senado de la orientación que el Poder Ejecutivo piensa dar a la delegación que va a representar al Uruguay en la Conferencia de Panamá para la cual ha sido especialmente invitado.

Yo creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Constitución es el único capacitado para orientar la política exterior del país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, el señor Senador?

¿En qué disposición constitucional se funda, el señor Senador, para hacer esa afirmación?

SEÑOR HAEDO. — Es inadmisible la tesis del señor Senador Mañé.

SEÑOR MAÑE. — Ya le contestaré. Recuerdo, señor Presidente, — y es para el único objeto que he pedido la palabra, — el caso similar que yo tuve oportunidad de presenciar en Francia antes de abandonar ese país.

Eran las visperas, señor Presidente, de la Conferencia de Munich. Se aprestaban a asistir a ella el Presidente del Consejo de Ministros de Francia y el Presidente de Consejo de Ministros inglés. En esos momentos la prensa, que representaba las distintas tendencias en que está dividido el Parlamento francés, — en algunos de sus órganos con gran vivacidad y hasta con violencia — se dirigian al primer Ministro francés para decirle que antes de partir para Munich oyera al Parlamento. Se le increpaba violentamente en sus órganos periodísticos diciéndole, que no estaba capacitado para comprometer el porvenir de la Francia en una conferencia de gran transcendencia política, sin saber lo que opinaba el Parlamento a ese respecto.

El Primer Ministro francés no oyó para nada esa sugestión y fué a Munich.

SEÑOR HAEDO. — Tenía plenos poderes.

SEÑOR MAÑE. — Pero no para eso.

SEÑOR HAEDO. — Tenía plenos poderes para todo.

SEÑOR MAÑE. — Si hubiera tenido plenos poderes no habría porque interpelarlo.

SEÑOR HAEDO. — A pesar de los plenos poderes el Parlamento funcionaba.

SEÑOR MAÑE. — Eran plenos poderes en lo que se refería a la defensa del país.

SEÑOR HAEDO. — Y la parte internacional, es defensa del país.

SEÑOR MAÑE. — No es lo mismo.

Y bien, señor Presidente: repito que el Primer Ministro francés desoyó todas esas voces que le exigía su asistencia al Parlamento para oír sus directivas y asistió a la Conferencia de Munich, prometiendo al Parlamento que a su vuelta de Munich daría cuenta de lo que había tratado allí para que este aprobara o rechazará lo que él había programado. Fué a Munich, firmó los pactos que todos conocemos y a su vuelta fué al Parlamento donde de pie y por unanimidad fué ovacionado por el éxito de la gestión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pero si el Primer Ministro de Francia hubiera recogido antes la inspiración del Senado quizá no hubiera firmado ese pacto que después ha sido censurado por todas las democracias.

SEÑOR MAÑE. — Sin embargo, el Ministro Daladier, fué recibido en Francia con unas manifestaciones de júbilo en toda la ciudad que no tenía precedentes en la historia de su país.

Quiere decir que lo resuelto por el Primer Ministro Daladier era lo que más anciaba el pueblo francés en esos momentos. La paz.

Traigo este ejemplo, que he vivido y al cual he asistido tan de cerca, porque creo que corresponde en estos momentos en que se le pide a un Ministro de Relaciones Exteriores que venga al Parlamento para cambiar ideas sobre las directivas que ha de dar a sus representantes en una Conferencia internacional.

Dejo sentado este ejemplo, señor Presidente, porque lo creo bastante interesante como antecedente en materia de técnica internacional.

He terminado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Deseo señalar, frente a la observación que hacia el señor Senador Mañé, que no tengo otra preocupación que referirme a lo que sucede y debe suceder en mi país.

Lo que ocurre en Francia podrá ser exactamente como lo relata el señor Senador Mañé, pero a mi me importa, fundamentalmente lo que ocurre o puede ocurrir en mi país, que tiene una Carta Constitucional que rige sus destinos y debe ser aplicada.

Por otra parte, señor Presidente, la política europea no creo que pueda ser, sobre todo en los actuales momentos, para ser tomada como ejemplo a seguirse por nosotros. Hay una serie de problemas tan graves, de tanta trascendencia, que afectan tan fundamentalmente los intereses múltiples de esa agitada y casi enloquecida Europa que ha puesto a los Gobiernos en la situación, muy a menudo conocida de abrogarse a si mismos poderes extraoridinarios o de hacerles conceder por el Parlamento frente a las situaciones apremiantes porque se atraviesa.

Hay una tendencia en la política europea a resolver las cosas en una forma oculta, que yo no critico, señor Presidente, porque tal vez sea una necesidad impuesta por la misma gravedad de los sucesos; péro aquí, en América, la política debe ser a puertas abiertas y debe tener conocimiento de ella todo el pueblo, y, fundamentalmente, el Parlamento que en ella colabora y cuyos acuerdos ratifica, el Parlamento, digo que es, en esencia la representación del mismo pueblo.

Tengo por delante el artículo 158 de la Constitución de la República que en su inciso 21 establece que es facultad del Poder Ejecutivo concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlo la aprobación del Poder Legislativo.

Yo no he pretendido, ni por asomo, señor Presidente, plantear un conflicto de Poderes; he querido formular estas consideraciones en un ambiente superior refiriéndolas a la cordialidad que debe de existir entre los distintos Poderes del Estado cuando se trata de actos que afecten gravemente la posición de la República ante la consideración del Continente, y he querido y he deseado, ahora y siempre, que esas directrices, que esas orientaciones, fueran el fruto de esa colaboración cordial que no esté desfibrada o empequeñecida por esa vanidad de quien tienen más facultades o menos facultades, sino que sea el producto del acercamiento de los Poderes que mancomunadamente tracen las normas y las directrices que han de regir la actividad internacional del país en horas tan graves como esta.

Es lo que queria dejar aclarado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Si he comprendido bien las palabras y el espíritu con que ellas fueron pronunciadas por el señor Senador Amorin Sánchez, declaro inmediatamente ante este Senado que tendré el mayor placer en ponerme en cotacto con los señores Senadores o informarlos detalladamente de cuál es el programa del Congreso de Panamá y cuáles han sido las instrucciones que se han impartido a los señores delegados que se embarcan mañana.

Después, en todo caso, el señor Senador Amorin puede creer que la colaboración con los señores Senadores que componen este alto Cuerpo, ha de ser lo más cordial posible y sobre todo lo más patriótica.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Muy bien.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De manera que dentro del espíritu con que el señor Senador se ha expresado y sin venir a plantear aquí en este momento una cuestión doctrinaria, creo que está viviendo el mundo, señor Presidente, momentos amargos y trágicos como rara vez los ha vivido o pasado, no será un ciudadano que piense y sienta como siento y pienso yo, el que en ningún momento querrá proceder en forma aislada, sino que quiere y desea tener el consejo y la opinión de todos sus buenos colaboradores.

En ese sentido, señor Presidente, estoy dispuesto, así como el señor Presidente del Senado me haga llegar su invitación, a conversar con los señores Senadores para ponerlos al corriente de la actuación que hasta la fecha ha tenido la Cancillería en esa materia. Pero pediré una co-

sa, que ya he dicho en otras ocasiones: pediré que ese cambio de ideas que podamos tener en el Senado, se haga en forma privada, es decir, que no se haga público.

(Apoyados).

Hay una serie de razones, señores Senadores, que lo justifican. Es preciso estar en el timón para darse cuenta del peligro que puede correrse con las indiscreciones, con las publicaciones extemporáneas; de manera que la sola condición que formularía para cumplir con ese grato deber con respecto de mis compatriotas los señores Senadores, sería que las sesiones en que yo dé cuenta de esos detalles, se hagan en forma privada. En esas condiciones, con el mayor placer, concurriré a este alto Cuerpo atendiendo a la invitación del señor Presidente del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se oiría al señor Ministro en Comisión General. Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo el propósito de reeditar aquí, señor Presidente, las razones que dí en oportunidad, acerca de la intervención indiscutible que, en materia internacional, tiene el Poder Legislativo.

El señor Senador Mañé, a quien rogaba que me indicara los artículos constitucionales que fundaran su tesis, no me los podrá citar.

SEÑOR MAÑE. — Es el inciso a que se ha referido y ha leído el señor Senador Amorin Sánchez; es el inciso 21) del artículo 158.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente. Cuando, con motivo de la anterior visita al Senado, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, se planteó este asunto, expresé las razones y antecedentes que concurrían para demostrar la perfecta legitimidad de la tesis que da intervención al Poder Legislativo en materia internacional.

El señor Senador Mañé me cita una anécdota; yo puede citarle una doctrina.

SEÑOR MAÑE. — No le cito una anécdota, le cito un hecho que podría servir como precedente; no sé hacer anécdotas, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Mañé me citaba un episodio de la política francesa.

Yo podría citarle muchos otros contrarios al antecedente que menciona el señor Senador; pero creo que este asunto tiene alguna importancia mayor de la que podría resultar de la simple invocación, para resolverlo, de episodios de la política francesa.

Y ya que se habla de Francia, debo recordar que, en aquella oportunidad, también cité la interpretación que, a este respecto, regía en Francia; agregué, además, la correspondiente a los Estados Unidos de Norte América, y señalé la interpretación exacta de acuerdo con los antecedentes constitucionales, a la luz de las referencias históricas de la primera Constitución del país. Cité la opinión del Constituyente Ellauri; cité la opinión de Justino Jiménez de Aréchaga (hijo), que señalaba, precisamente, como una de las facultades típicas de colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, la materia internacional, y que, en ese orden, siguió las claras orientaciones de su padre.

Todos esos antecedentes y aún algunas referencias históricas concretas extranjeras, aporté entonces para el esclarecimiento del punto.

No es mi propósito reeditarlo ahora, porque está demasiado fresco sobre el tema, para que no me considere cumplido remitiéndome a lo que en aquella ocasión expresé.

Dejo, pues, esta parte del asunto.

Ahora, en lo que se refiere a la observación de que se haga llegar al Ministerio, como un deseo del Senado, tengo que aclarar lo siguiente: que si el Senado, en un momento dado, considera útil conocer la opinión del Poder Ejecutivo respecto de determinado tema, cualquiera sea él, en la universalidad de los asuntos administrativos que tiene cometidos el Poder Ejecutivo, puede hacerlo con perfecto derecho, y no creo que sea materia cuestionable.

Las instrucciones, orientaciones o programas, en materia internacional, podrán estar terminadas o no; eso lo dirá el Ejecutivo; pero nunca el estado de ese proceso podrá ser óbice para que el derecho en sí mismo, del Senado o de la Cámara de Diputados, a conocer el pensamiento o las orientaciones del Ejecutivo, pueda ser puesto en duda.

Ese es un derecho incuestionable, en las relaciones normales entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, así, en tesis general, y lo es todavía, de manera más estricta, si cabe, refiriéndonos a un régimen como el de la Constitución del 34, en que, la calidad de parlamentario del sistema institucional, hace aún más necesaria esa colaboración.

Por consiguiente, la moción de invitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a concurrir a Sala para dar las explicaciones que el Senado estime necesarias o conveniente, es perfectamente legítima y no hay que hacerle ninguna reducción.

SEÑOR WILLIMAN. — ¿Me permite, señor Senador?

Quiero definir mejor el pensamiento que expresé hace poco tiempo.

Como se supondrá el señor Senador, no tuve intención de limitar las facultades del Poder Legislativo. Entiendo que este Poder interviene también en asuntos internacionales, como el Poder Ejecutivo; de manera que no estoy de acuerdo en la afirmación absoluta que hizo mi compañero el señor Senador Mañé. Pero entiendo también que la iniciativa, en materia internacional, es del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MAÑE. — Es a eso que me refería, señor Senador.

SEÑOR WILLIMAN. — Muy bien; entonces estamos de acuerdo.

Y lo que deseaba, señor Senador Echegoyen, es que la moción del señor Senador Amorin Sánchez no limitara la iniciativa del Poder Ejecutivo; nada más. Me interesa mucho no aparecer — y no quiero decir con esto que esa sea la intención del señor Senador— como sosteniendo una tesis que limite la intervención del Poder Legislativo en materia internacional.

Y muchas gracias por la interrupción, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo agradezco la interrupción del señor Senador, porque aclara bien los conceptos. Yo nunca he discutido que la iniciativa pertenece al Poder Ejecutivo...

(Apoyados).

...pero, a través de las palabras del señor Senador Mañé, la verdad es que no resultaba claro que se refiriera exclusivamente a la iniciativa, y como debemos ser celosos de los fueros del Senado...

(Apoyados).

...ante la duda, en cuanto a lo que las palabras quieran decir, debemos cuidadosamente procurar su puntualización, para que no resulte mutilada por ningún procedimiento, la potestad que, en la materia, tiene el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR MAÑE. — Lamento que mis palabras hayan sido interpretadas de una manera distinta a lo que fueron mis deseos.

Yo citaba el caso de la Cámara francesa, como un ejemplo de que muchas veces puede tomar el Poder Ejecutivo una iniciativa, remitiéndola, después, "a posteriori", al Cuerpo Legislativo y la prueba está que el Primer Ministro francés, lo primero que hizo, fué ir a dar cuenta a la Cámara, al Parlamento, de lo que había hecho y pidió su aprobación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede citarse el caso de Briand y la Conferencia de Cannes...

SEÑOR MAÑE. — Me he referido a eso, por vía de ejemplo, señor Senador.

Yo sé bien que los tratados no pueden firmarse sin la aprobación del Cuerpo Legislativo, del Senado, pero sé también, que el Poder Ejecutivo puede tomar una iniciativa y llevarla después al Senado, para pedir su aprobación, después de firmarla. Acabamos de votar un tratado que el Senado no lo conoció, sino después de firmado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero, naturalmente, que no lo hemos elogiado; al contrario, lo hemos censurado.

SEÑOR MAÑE. — Sin embargo, señor Senador Echegoyen, en materia de tratados, el Uruguay, ha seguido siempre la misma norma. El Senado los ha aprobado después de firmados por el Poder Ejecutivo.

Es la primera vez, yo creo, que un señor Senador, como muy bien lo ha hecho el señor Senador Echegoyen —que yo apoyé— y hubiera votado una moción en ese sentido — es la primera vez que se produce en el Parlamento una crítica a ese procedimiento, en el sentido de que antes de firmarse un tratado, se podría consultar a las Comisiones respectivas de ambas Cámaras, que son las que al final dan la aprobación al mismo, lo que por otra parte, abreviaría trabajo al señor Ministro, al no tener que venir a Sala a sostener un tratado y a disipar dudas, que siempre las hay, lo que me parece perfectamente bien.

Muy lejos de estar en desacuerdo con el señor Senador, lo apoyo y lo acompaño.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar, señor Presidente, con un breve agregado.

Tengo otra observación que hacer, también, en el deseo de mantener la integridad de los fueros del Senado, en lo que respecta a la condición impuesta por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de que el asunto será mantenido en secreto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Que se tratará en sesión secreta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando, en una ocasión semejante, se suscitó esta cuestión, se planteó si debíamos o no mantener en reserva lo actuado, en virtud de que el señor Ministro había venido a Sala, en el entendido de que la sesión sería secreta. Yo sostuve, entonces, y reedito ahora esa opinión, que es perfectamente razonable que se di-

ga al señor Ministro en sesión secreta, si él considera que debe ser así, porque el Senado ignora lo que va a decir; pero, después de conocido lo que el señor Ministro diga, el Senado resolverá lo que deba hacerse con la versión.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Naturalmente; es así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero aclarar bien el concepto, para que no haya luego cuestión.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — De manera que resumiendo este debate, señor Presidente, parecería que el señor Senador Amorín Sánchez acepta la sugestión hecha por el señor Ministro, en el sentido de que se realice en sesión secreta.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Que se trate en sesión secreta.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Desde luego; dejando a cargo del Senado el destino posterior de lo que en la sesión se resuelva, facultad que no se puede enagenar por anticipado.

Yo, señor Presidente, voy a votar la moción formulada, porque la conceptúo perfectamente constitucional, bien inspirada y de efectos saludables por todos conceptos y por si alguna duda pudiera quedar en el espíritu de algún Senador, respecto a la oportunidad de la moción, las manifestaciones que acaban de hacerse por parte del Ministro, que traducen la posición espiritual del Poder Ejecutivo, de hacer una política de puertas abiertas y de franca colaboración con el Senado, quitaría, si los hubiera, esos escrúpulos en cuanto a la oportunidad de la moción presentada...

(Apoyados).

...y entiendo más, señor Presidente; de las propias declaraciones, que sin duda expresa en nombre del Poder Ejecutivo, el Ministro de Relaciones Exteriores, surge en forma evidente, incuestionable, que es propósito de este Poder del Estado, mantener un contacto directo y frecuente con esta rama del Cuerpo Legislativo, desde que no alcanzaría con venir a Sala una sola vez o esporádicamente, en los momentos en que está viviendo el mundo, no alcanzaría, digo, con ese solo hecho, para mantener esa interdependencia de funciones, entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, desde que los acontecimientos de la vida internacional, se precipitan en los actuales momentos en una forma tal, que el contacto debe ser permanente y de modo directo.

Es por todas estas razones, señor Presidente, que voy a votar la moción del señor Senador Amorín Sánchez, por considerarla incuestionablemente adecuada al punto de vista constitucional, y porque ella responde a una finalidad plausible y con el convencimiento al mismo tiempo, de que ese contacto entre los dos Poderes del Estado, se realizará en los momentos actuales en forma permanente.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Era para manifestar, señor Presidente, más o menos las ideas que acaba de exponer el señor Senador Bado. Mis palabras, por lo tanto, ya casi no tendrían objeto.

Votaré, también, la moción formulada por el señor Senador Amorín Sánchez, sobre todo ahora que el asunto que se refiere al Poder constitucional, también invocado, no tiene razón de ser, desde el momento en que el propio señor Ministro de Relaciones Exteriores, comparte su misma doctrina constitucional y se halla animado del plausible propósito...

SEÑOR BADO (don Augusto César). — No puede ser de otra manera.

SEÑOR ANTUÑA. — ...de la colaboración permanente, y por lo tanto, dispuesto para venir a dar las explicaciones que se le han solicitado.

Me encontraré ausente del país, durante esta semana, y declaro —naturalmente, que no comparto ese criterio estricto de la urgencia a que se han referido algunos señores Senadores, y no lo comparto, porque esa misma colaboración a que se ha hecho referencia, quizás sea más interesante en el futuro, en un futuro próximo que en la actualidad, y lo voy a explicar.

La delegación del Uruguay a la Conferencia de Panamá, ha llevado ya sus instrucciones. Las instrucciones nos hubieran interesado antes de la partida de esa delegación; pero además, nos imaginamos lo que ellas contienen, de acuerdo con el decreto de neutralidad de nuestro Gobierno, donde se invocan instrumentos internacionales con los tratados de las Conferencias de Lima y Buenos Aires, donde se explica, aunque de manera muy sucinta la posición y los fundamentos de la neutralidad de nuestro país.

Decía, pues, como lo acaba de expresar el señor Senador Bado, que en la propia Conferencia de Panamá, antes de celebrarse la Conferencia y durante la Conferencia, es cuando se han de producir acontecimientos, donde se van a presentar fórmulas acaso imprevistas, frente a las cuales nuestro Gobierno y nuestra Cancillería, deberán adoptar las actitudes pertinentes. Sería, pues, entonces, cuando sería necesaria y oportuna esa colaboración.

Ese espíritu de consulta, tan útil para la acción internacional, espíritu de consulta que, por otra parte, en la misma conferencia de Panamá lo han adoptado algunos países de América.

Estas palabras las he pronunciado, señor Presidente, con el solo objeto de expresar mi modesta opinión en el sentido de que no resulta urgente, en el momento actual, la venida del señor Ministro de Relaciones Exteriores a Sala, si no fuera por razones de mera curiosidad —curiosidad patriótica— de los señores Senadores, para enterarse de cuáles fueron las instrucciones de los delegados del Uruguay a la Conferencia de Panamá.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿El señor Senador haría la sugerencia de que la sesión se realizara en los primeros días de la semana entrante?

SEÑOR ANTUÑA. — Sí, señor Senador, si fuera posible.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tendría que hacer algunas reservas a los conceptos expresados por el señor Senador Antuña, de que sólo por curiosidad...

SEÑOR ANTUÑA. — Curiosidad patriótica...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aunque sea curiosidad patriótica.

SEÑOR ANTUÑA. — ...porque las instrucciones a los delegados no pueden ser modificadas. Los delegados llevan las instrucciones y tienen que actuar de acuerdo con ellas, por lo menos en los prolegómenos de la Conferencia.

He dicho que hubiera sido deseable que antes de darse las instrucciones se hubiera producido el contacto; pero de no haberse producido antes con las Comisiones del Senado, como se ha hecho en otros países, las instrucciones no van a ser modificadas. Quiere decir que la oportunidad de esos contactos se hará más evidente y más imperiosa en el curso de las deliberaciones de la Conferencia de Panamá, cuando el país tenga que tomar resoluciones de acuerdo con un temperamento de solidaridad continental. Pero, no he querido desmedrar de ninguna manera, ni disminuir, la importancia ni el sentido de la iniciativa del señor Amorín Sánchez al hablar de "curiosidad", puesto que nosotros no podríamos modificar absolutamente, ni aún mismo con nuestro consejo y con nuestra opinión, el temperamento adoptado por el Gobierno al formular las instrucciones.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pero tendríamos como punto de partida el conocimiento de cuáles han sido esas instrucciones que, en el fondo, no harían sino revelar la intención que en esta materia tiene el Gobierno.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Parecería que eso es adelantarse un poco a los acontecimientos, comprometer opinión respecto del resultado de una sesión antes de que ésta se realice y también, sería sentar la premisa de la impermeabilidad del intelecto a las sugestiones de la razón.

Yo creo que sería conveniente votar y dejar esas consideraciones para después que se realice la sesión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La reserva que deseaba hacer, era que considero perfectamente útil el conocimiento de esas instrucciones, y no debo ser pesimista, como Senador, respecto de la eficacia de la opinión de este Cuerpo, pesando en el espíritu del Poder Ejecutivo. Lejos de eso, tengo el deber de creer que, si el Senado, en cualquier momento, demostrara, al Poder Ejecutivo, que alguna de sus orientaciones es equivocada, el Poder Ejecutivo sería bastante permeable o flexible, para modificarla, si estuviera en tiempo, rectificando esa orientación.

Dada la importancia de los motivos que determinan esa Conferencia, me parece perfectamente razonable que pensemos que hay interés en conocerlas. El Parlamento tiene intervención en la gestión del Poder Ejecutivo por varios resortes, entre ellos, la simple declaración, que es una institución muy útil, incorporada, por la Constitución de 1934, como potestad del Parlamento; cualquiera de las Cámaras puede hacer declaraciones.

Si como consecuencia del cambio de ideas con el señor Ministro, se demostrara la conveniencia de rectificar cualquiera de esas instrucciones, el Poder Ejecutivo oiría la opinión del Senado, si éste estuviera asistido de razón. En cualquiera de las etapas de esa Conferencia, esa opinión puede ser útil. De manera que es algo más que curiosidad; es el ejercicio de una potestad que interesa a ambos Poderes.

SEÑOR WILLIMAN. — Voy a votar la moción del señor Amorín Sánchez, y como antes había declarado que no la votaría, y puedo aparecer como inconsecuente, quiero declarar que he cambiado de resolución después del debate tan interesante que se ha producido, —excluyéndome— que ha definido y precisado el alcance de las palabras del señor Senador Amorín Sánchez, que me parecieron, como

dije al principio, siempre bien inspiradas, sensatas, pero al darles forma de moción, no ajustadas, como ahora lo están, a los preceptos constitucionales.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se celebra sesión secreta sin concretar fecha.

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Como es de práctica, la Mesa concertará con el señor Ministro, la oportunidad de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El Senado desea que sea en fecha próxima?

SEÑOR BADO (don Augusto César). — En la próxima semana, siempre que las ocupaciones del señor Ministro lo permitan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Amorín Sánchez.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Son las 20 horas y 55 minutos).

A. Placenza, Director de Taquígrafos.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor.
(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración
Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abrll de 1932

		Hasta $	20.000	$	30.00	la página
De $	20.001	" "	50.000	"	50.00	" "
" "	50.001	" "	100.000	"	70.00	" "
" "	100.001	" "	200.000	"	100.00	" "
" "	200.001	" "	300.000	"	120.00	" "
" "	300.001	" "	400.000	"	135.00	" "
" "	400.001	" "	500.000	"	150.00	" "
" "	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	" "
" "	en adelante			"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir: 4.600 pares de borceguies caoba, 2.720 pares de botas caoba, con destino al personal del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Octubre de 1939 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Oct.16-10761-v.oct.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 44|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para la construcción de 2 muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Octubre de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal, del Banco. (Segundo piso sobre calle Solís). —Montevideo, Octubre 11 de 1939.
(Cuenta corriente) Oct.16-10766-v.oct.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMADO A LICITACION

Provisión de alcuzas, aceiteras, cerraduras, picaportes, visagras, baldes, candados, grifos, canillas, cepillos de alambre, carretillas de mano, ventiladores para fraguas, válvulas, tarjeteros, ganchitos de bronce, manijas de bronce, mangos, pasadores, tijeras.
Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 23 de Noviembre de 1939 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — El Gerente-Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.16-10738-v.oct.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
SEGUNDO LLAMADO

Provisión de algodón, arpillera, cabos de acero, manila, cairo, alquitranado, estopa alquitranada, grilletes, guardacabos, hilos, lonas, meollar alquitranado, mangueras.
Segundo llamado a licitación para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los sinteresados se halla e nla Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley serán abiertas el 1.o de Diciembre de 1939 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 17 de 1939. — El Gerente-Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.16-10734-v.oct.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA

Provisión de correas de cuero caños de hierro negro, de hierro galvanizado de cobre y de acero, limas, tornillos, espárragos, tuercas, remaches de cobre y estaños, sierras, crisoles para fundición de bronce, pieda esmeril, de aceite y de agua, caños sin costua de acero, latón, papel de lija, esmeril en polvo, piedra carborundum sierra en cinta, tachuelas, soldadur.. bronce.
Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos citados, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría. Las propuestas, en el sellado de ley serán abiertas el 20 de Noviembre de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939.— El Gerente-Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.14-10704-v.oct.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso). Las propuestas se recibirán en la citada Oficina el día 16 de Oc-

tubre a la hora 15 zapatillas y zuecos: 15 y 15 barraca (segundo llamado); Octubre 23 a la hora 15 toracoscopio cauterio (segundo llamado); 15. y 15 1 tubo de roentgenterapia profunda (segundo llamado); 15 y 30 preparados bismúticos lipo solubles (segundo llamado); 15 y 45 1 evaporador (segundo llamado); 16 máquinas llenadora y cerradora de ampollas (segundo llamado); fichero metálico (segundo llamado); 16 y 30 venta de cubiertas usadas (segundo llamado); 16 y 45 tinta para imprenta (segundo llamado); 17 hidroquinona y suero antigangrenoso: Octubre 30 a la hora 14 y 30 venta de tambores de sebo vacíos: 14 y 45 electricidad: 15 barraca: 15 y 15 ferretería: Noviembre 20 a la hora 14 drogas Cif. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

(Cuenta corriente) Oct.14-10703-v.oct.18.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Menores (Suárez) de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo 529. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley se recibirán en la Secretaría del Consejo todos los días hábiles, hasta el 28 del corriente a la hora 10 en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar al propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.16-10762-v.oct.20.

CONSEJO DEL NIÑO

CONCURSO DE ODONTOLOGOS

Se llama a concurso para la provisión de dos cargos de dentista escolar en las siguientes condiciones:

1.o) Para dentista escolar en Montevideo "Concurso de rotación y ascenso" entre todos los odontólogos titulares del Consejo del Niño cualquiera sea su categoría. La inscripción estará abierta en la Secretaría hasta el 31 de Octubre de 1939.

2.o) Para dentista departamental de Lavalleja. "Concurso de mérito y oposición" abierto a todos los odontólogos que deseen ocuparlo. La inscripción estará abierta en la Secretaría hasta el 30 de Diciembre de 1939.

Las bases y reglamentos generales de estos concursos están a disposición de los interesados en la sede del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.5-10392-v.oct.17.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 2936

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 400.000 (cuatrocientas mil). hojas de papel de diario, destinadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 363, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 horas y sábados de las 9 a las 11 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 24 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10620-v.oct.23.

DIRECCION GENERAL

DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública N.o 5

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra blanco y de color en bobinas, en resmas, cartón, útiles de escritorio y útiles para limpieza, con destino a la Subsección Impresiones y Almacenes respectivamente para el ejercicio 1940 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (Sarandí 472) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre a las 10 horas (A) (papeles y cartón) (B) (11 horas útiles de escritorio) (C) (11 y 30 horas útiles de limpieza) en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Octubre 2 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.16-10732-v.oct.26.

DIRECCION DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 8 equipos transmisores radiotelegráficos destinados a las Estaciones de Rivera, Paso de los Toros, La Charqueada Estación Cerrito de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Diciembre de 1939 a la hora 10 en la sede de la División Administrativa y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.5-9153-v.nov.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de artículos destinados al servicio escolar del año 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Secretaría. La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes en la sede de la corporación, Soriano 1045, el día tres de Noviembre próximo a las 16 horas. Tratándose de un segundo llamado se procederá a la apertura de propuestas cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.5-10388-v.nov.3.

FACULTAD DE MEDICINA

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de un aparato de rayos X con destino al Instituto de Tisiología.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125 en las horas de oficina.

Las propuestas en el sellado de ley, serán abiertas el día 26 del corriente a las 18 y 30 hoas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 15 de 1939. — Miguel E. Fourcade, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10765-v.oct.26.

"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indica:

Licitación número 19 Papas y verduras en general. Día 18 de Octubre a la hora 15

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en el día y hora que se indica, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días en horas hábiles —Montevideo, Octubre de 1939

(Cuenta corriente Oct.11-10650-v.oct.18

U. T. E.

LICITACION N.o 1.245

Batería de acumuladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas, para proveerse de un juego de placas, separadores y accesorios para una batería de acumuladores de 100 elementos, para 550 Ah. en 10 horas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.13-10668-v.oct.24

U. T. E.

LICITACION N.o 1.225

Pintura blanca

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Octubre a las 15 horas, para proveerse de 9.360 kilogramos de pintura blanca en pasta, en entregas mensuales de 720 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.11-10621-v.oct.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.149

Tierra fósil y magnesia plástica

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 11 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 10.000 kilogramos de tierra fósil y 3.000 kilogramos de magnesia plástica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.9-10557-v.oct.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.152

Conductor doble esmaltado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 27 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 50.000 metros de conductor doble de cobre esmaltado, forrado y trenzado, para cruzadas de distribuidores telefónicos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.16-10760-v.oct.20.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 705

Llámase a licitación pública para la compra de válvulas y accesorios (Fittings) para cañerías.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10739-v.oct.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 704

Llámase a licitación pública para la compra de bombas para nafta, kerosene, gas-oil y fuel-oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10738-v.oct.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 705

Llámase a licitación pública para la compra de pintura de aluminio preparada y minio en polvo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Noviembre de 1939 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Octubre 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.16-10737-v.oct.26.

A. N. C. A. P.

LICITACION N.o 691

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de quince cubas de roble.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.14-10701-v.oct.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 702

Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza puro. El pliego de Condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417 La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 19 de Octubre de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.9-10584-v.oct.19.

BIBLOTECA NACIONAL

CARLOS M. FOSALBA y JOSE MARTOY, Director y Administrador respectivamente, de la Editorial Científica del Sindicato Médico del Uruguay, con sede en Montevideo, calle Andes número 1380, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual y Artística de la obra titulada "Las Perturbaciones del Ritmo Cardíaco", de la cual es autos el doctor Agosto Fabregat, quien ha cedido sus derechos a dicha editorial, según consta en documento presentado, conjuntamente con los dos ejemplares, impresos, que exige la ley, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. —A. Zum Felde.Sub-director. $4.70 Oct.16-10726-v.oct.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34019

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ca-

trau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CIELO"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10547-v.oct.26.

ACTA N.o 33995
Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Vicente Costales Martínez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"QUIXOTE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-10237-v.oct.19.

ACTA N.o 33991
Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Jorge Márquez Vaeza, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LA QUERENCIA"
para distinguir artículos de las clases 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-10236-v.oct.19.

ACTA N.o 33957
Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha "Auto Union Aktiengesellschaft", de Chemnitz, Sajonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

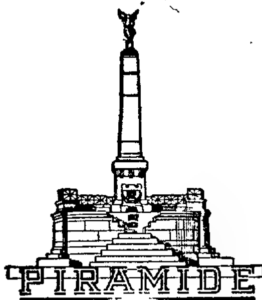


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10175-v.oct.20.

ACTA N.o 33992
Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EDIAR"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10335-v.oct.21.

ACTA N.o 34011
Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos B. Engelbrecht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BARATA"
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10422-v.oct.24.

ACTA N.o 33986
Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Wenceslao J. Razzetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PIRAMIDE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10343-v.oct.21.

ACTA N.o 34034
Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ETOILE D'ORLEANS"
para distinguir artículos de al clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10742-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34033
Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, Sociedad Comercial Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"IRIS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10743-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34030
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"NERVODINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10656-v.oct.31.

ACTA N.o 34029
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10655-v.oct.31.

ACTA N.o 34038
Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía, de Montevideo, han solicitado e lregistro de la marca
"ARCADIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. (Solamente agua de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10685-v.oct 31.

ACTA N.o 34039
Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"THAMAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10686-v.oct.31.

ACTA N.o 34040
Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Carlos Staff y Compañía de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"NIRWANA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10687-v.oct.31.

ACTA N.o 34031
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca
"MARIS STELLA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10637-v.oct.28.

ACTA N.o 34024
Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LABORATORIOS ATHENA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10648-v.oct.28.

ACTA N.o 34004
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10581-v.oct.27.

ACTA N.o 33984
Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Millers Falls Company", de Milles Falls, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (taladros eléctricos portátiles, destornilladores eléctricos, pulidores eléctricos portátiles, pulidores eléctricos de banco y pulidores eléctricos de arena). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10186-v.oct.18.

ACTA N.o 33974
Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Zubiri y Compañía, S. A. Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10185-v.oct.18.

ACTA N.o 33955
Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Con esta fecha el señor José Gamiz, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10187-v.oct.18.

ACTA N.o 33938
Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Yriart y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Set.30-10188-v.oct.18.

ACTA N.o 33969
Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas alcohólicas y refrescantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10189-v.oct.18.

ACTA N.o 34000

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Prophylactic

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para el cabello, el baño, las uñas y dientes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10423-v.oct.24.

ACTA N.o 33972

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

Neoarsyodo

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10418-v.oct.24.

ACTA N.o 33775

Montevideo, Agosto 5 de 1939. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Slowark, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias, calcetines, zoquetes y artículos similares) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10420-v.oct.24.

ACTA N.o 34010

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia) han solicitado el registro de la marca

IOBICHIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales presentados en forma de emulsión para la cura de la sífilis y el paludismo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10421-v.oct.24.

ACTA N.o 34001

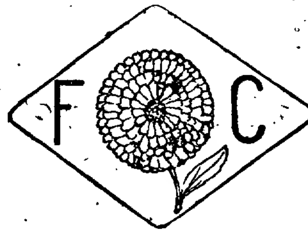
Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Northampton, Condado de Hampshire, Estado de Massachusetts, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KEEPCLEAN

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.6-10424-v.oct.24.

ACTA N.o 34002

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha la señora María Luisa Fórmica Corsi de Pérez Montero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10361-v.oct.21.

ACTA N.o 33941

Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Pascual R. Castiglioni (hijo), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



CLEMENT

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10351-v.oct.21.

ACTA N.o 33994

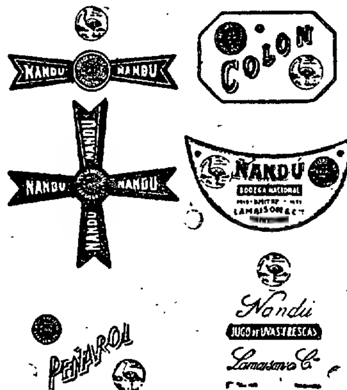
Montevideo, Setiembre 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Flores Chans y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10362-v.oct.21.

ACTA N.o 30303

Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Lamaison y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 Oct.4-10333-v.oct.21.

ACTA N.o 34005

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hermanos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10357-v.oct.21.

ACTA N.o 33967

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10506-v.oct.26.

ACTA N.o 34009

Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EUDEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10507-v.oct.26.

ACTA N.o 34013

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

VACMUL

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10582-v.oct.27.

ACTA N.o 34014

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SOLVAC

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.10-10583-v.oct.27.

ACTA N.o 33968

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"KOLAK"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10635-v.oct.28.

ACTA N.o 34023

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GOVERNOR'S"

para distinguir artículos de al clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10636-v.oct.28.

ACTA N.o 34006

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SAUVAGE"

para ditsinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10358-v.oct.21.

ACTA N.o 34007

Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORLEANS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10359-v.oct.21.

ACTA N.o 33979

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "A. López y Compañía", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

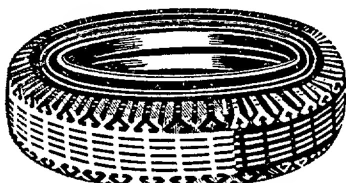


para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10363-v.oct.21.

ACTA N.o 33978

Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Con esta fecha la firma I. Imbriaco y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



(Diseño especial)

para distinguir artículos de la clase 24.a (neumáticos de todas clases). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10352-v.oct.21.

ACTA N.o 33993

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha la firma "Hijos de Andrés Mendizábal", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FRAY ANDRES DE URDANAETA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10342-v.oct.21.

ACTA N.o 34008

Montevideo, Setiembre de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Juan y José C. Bertoni, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10334-v.oct.21.

ACTA N.o 33997

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, por los Arrozales del Este, Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CEBOLLATI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10336-v.oct.21.

ACTA N.o 33996

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caisiols, por los Arrozales del Este, Limitada, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CALIFORNIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.4-10337-v.oct.21.

ACTA N.o 34017

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Kearny, Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

NAIRN

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.9-10546-v.oct.26.

ACTA N.o 33966

Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.8-10505-v.oct.26.

ACTA N.o 34016

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad Comercial "F. De Loy Mones Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HORUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.8-10481-v.oct.26.

ACTA N.o 34018

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The B. F. Goodrich Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

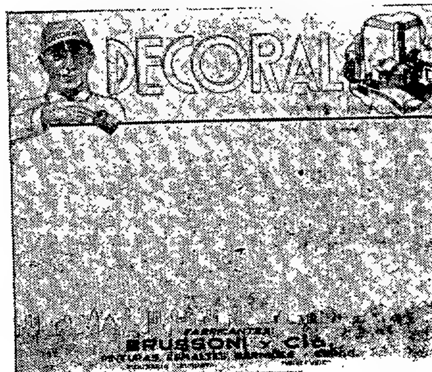
Golden Ply

para distinguir artículos de la clase 2.a (cubiertas neumáticas). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.9-10545-v.oct.26.

ACTA N.o 34003

Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la firma Brussoni y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$8.20 Oct.8-10480-v.oct.26.

ACTA N.o 33990

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PROKLIMAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10287-v.oct.20.

ACTA N.o 33989

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PERCAINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10286-v.oct.20.

ACTA N.o 33987

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"ESPASMO - CIBALENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct 3-10284-v.oct.20.

ACTA N.o 33988

Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

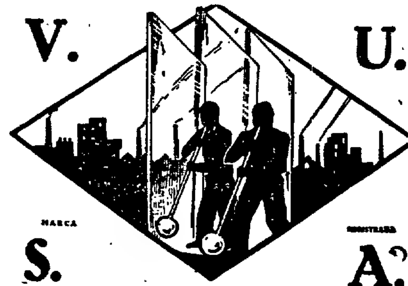
"ENTERO VIOFORM"

para distinguir artículos de la clase 9.a, — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Oct.3-10285-v.oct.20.

ACTA N.o 33985

Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de las Vidrierías Unidas, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.2-10235-v.oct.19.

ACTA N.o 34012

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha la firma Arroyo y Acosta Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

HIDUSA

"HIDUSA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos para la construcción. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.5-10369-v.oct 2?

ACTA N.o 33973

Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. Istituto Chemioterápico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán, (Italia), han solicitado el registro de la marca

NEO I.C.I. 930

para distinguir artículos de [illegible] (productos medicinales). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Oct.-6-10419-v.oct 24

ACTA N.o 34036

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rubertoni Hermanos, con docimilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"METROPOLE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10744-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34035

Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Manuel Mato e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10745-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34044

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca

"DENS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (dentríficos y demás productos de perfumería y artículos de tocador). —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10746-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34046

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10748-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34045

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca

"GAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un petróleo para el pelo, artículos de perfumería y tocador y tintes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.10747-v.nov.1.o.

ACTA N.o 34047

Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de colonia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.16-10749-v.nov.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5037

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores Carrau y Co., de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo dispositivo para el cierre inviolable de envases", y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.16-10750-v.nov.8.

ACTA N.o 5034

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, los señores José Ferrrín (hijo) y Luis Alfredo Narío, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo amortiguador de vibraciones para vehículos automotrices en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10680-v.nov.7.

ACTA N.o 5035

Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Roberto R. Fanton, José C. Gandolfo, Angel Ares, Pastor Terrada y Enrique Dalmau, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina limpiadora de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.14-10681-v.nov.7.

ACTA N.o 5033

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de envases de cartón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10634-v.nov.6.

ACTA N.o 760

Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fecha, el señor Laureano Alonsopérez del Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de gres cerámico, y especialmente caños y sus accesorios para instalaciones sanitarias entre ellos sifones y piletas de patio y de cocina piletas, tanques, cañerías e implementos de medidas y formas variadas para uso de las industrias, que producen ácidos o los emplean en sus manufacturas" y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.13-10633-v.nov.6.

ACTA N.o 758

Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cilindros de composición a base de corcho" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.8-10508-v.nov.1.o

ACTA N.o 756

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Juan García, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zapatillas y otro calzado de tela o cuero sobre la base de una planta de goma reconstruída que lleva tira o banda lateral de goma y tela, sobre la cual se cose el corte por costura escarpín o blak, y cuya banda en vez de vulcanizarse se cose al corte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.5-10387-v.oct.28

ACTA N.o 757

Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Con esta fecha, el señor Gerardo Olivet Ros, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La recuperación electrolítica del estaño existente en los recortes y desperdicios de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.8-10511-v.nov.1.o.

ACTA N.o 759

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha, la Pamer S. A. (Papelera Mercedes), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón canaleta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Oct.9-10552-v.nov.1.o.

ACTA N.o 755

Montevideo, Setiembre 23 de 1939 — Con esta fecha los señores ingenieros Carlos de Malherbe y Juan Pedro Scaron y la Sociedad R. I. A. T., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 2-10238-v.oct.25.

ACTA N.o 5031

Montevideo, Octubre 2 de 1939 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina pisonadora de carne, extractora de aire e higienizadora de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 6-10425-v oct.30.

ACTA N.o 5030

Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo y Simón Lachs de Montevideo, han solicitado privilegio de invnción por el término de nueve años para un "Sifón evacuador y ventilador en los cierres de las tapas de los interceptores de grasas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.29-10150-v oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obras de reparación y conservación a ejecutarse en al escuela de primer grado número 4 de Huertas de Trinidad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Noviembre próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar al propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Carlos F. Bocage.

(Cuenta corriente) Oct.16-10763-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y conservación a efectuarse en la escuela rural número 40 de Sierra de los Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Octubre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de

propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.14-10705-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación del edificio de la Subreceptoría de Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal, calle Piedras número 421; donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Octubre a las 16 horas.
No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.
Debe presentarse, además, el certificado de Contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.
La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-10627-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 393
Llámase a licitación pública para la provisión de cadenas y anclas. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-10561-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 300 (trescientas) toneladas de sulfato de alúmina para ser utilizado como coagulante en las instalaciones de purificación de agua a cargo de esta Dirección.
Las propuestas serán recibidas el día 20 del corriente a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de ley número 9.069 de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse debidamente regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán asimismo presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina. Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — María V. Puech, Oficial 1.o
(Cuenta corriente) Oct.11-10618-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917 se cita, llama y emplaza al señor CANDIDO OLIVERA, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta oficina, calle Bacacay número 1325, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 6.979 m2. de terreno, que se destina a las obras para los accesos puente Carpintería del Yaguarí. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.7-10524-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don JUAN BAUTISTA CALVENTOS, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante esta Oficina (calle Bacacay número 1325) a exponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.499 m2 68 de terreno, que se destina a las obras en construcción del camino Paysandú-Young, tramo común con el de Paysandú a paso de Las Cadenas del arroyo Negro. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Oct.7-10525-v.oct.19.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS
Habiéndose presentado ante esta Sección los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 956 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Rosa Barrios de Alvarez, Esperanza Arbelio de Rodríguez, Julio César Eguen, Estefanía Vega de Barrera, Juana Claveau de Otero, María Peyrot de Comelli, Tomás Gómez, Honorina Burgueño de Viera, María A. Graña Amatti, Elena Urrutia, Nair Pura Raoin, Catalina Costa de Volpe, Teresa Zapettini de Rocanoba, Tiburcio Campos, Sara Lebrero, Florencio Peluffo Ayala, Raymundo Viera, Alejo Arnaud, Doroteo González, Eulogia Mello de Cruscen, María Pilar Guilleg, Dolores Taramana de Gardoqui, Máximo García y una urna sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Julio de 1939. — La Dirección $35.00 Jl.17-7233-v.oct.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION.
Llámase a licitación pública por última vez, para la confección de valores para el ejercicio 1940, de acuerdo con el pliego de condiciones y los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados que deseen consultarlos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 del corriente a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran.
Los proponentes deberán justificar estar al día con los aportes de la Caja de Jubilaciones, tener la patente de giro correspondiente y el recibo del depósito de garantía que establece el pliego de condiciones.
La Intendencia se reservará el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 9 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.14-10710-v.oct.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
ANDRES R. MALDONADO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 609, de la señora Sebastiana Martín de Maldonado existente en el cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.23-9949-v.oct.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.
JUAN PRANDI por la sucesión Prandi se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 513 del cementerio público local.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 15 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.20-9780-v.oct.25

JUNTA LOCAL DE JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL
Atento a lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don WALTER B FERNANDEZ se ha presentado solicitando permiso para desviar un camino vecinal que atraviesa campo de la sucesión Antonio G. Fernández, sito en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja y que llega hasta el camino departamental Zapicán - Paso del Sarandí en el río Cebollatí.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para hacer las oposiciones a que hubiere lugar. — Batlle y Ordóñez, Setiembre 27 de 1939. — Simón H. Acosta, Secretario Interino.
$9.60 Set.30-10218-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
Por disposición de esta autoridad, en resolución dictada en los antecedentes caratulados "HARGUINDEGUI PEDRO. Solicita en compra el solar número 13 del Cementerio Nuevo" se cita, llama y emplaza a doña Ramona V. de Picardo, a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derechos al solar número 13 del primer cuerpo del Cementerio Nuevo de la ciudad de Paysandú, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 26 de 1939 — Délfor Y Sardo, Secretario.
$27.00 Ag.3-7841-v.nov.3

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE DUPLICADO
MARIA G. y ELISA FLETCHER se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 381, sito en el cementerio público de esta ciudad, registrado a nombre de su extinto hermano, señor Francisco G Fletcher, por extravío del original.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Setiembre 25 de 1939. — Martín C. Fulca, Presidente — Aurelio Valle, Secretario.
$12.00 Set.29-10156-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don GUILLERMO ABADIE GUTIERREZ solicitando autorización para retirar algunos restos humanos existentes en campos de su propiedad, los cuales, una vez exhumados, serán colocados en el osario común del Cementerio Central de esta ciudad.
Estos se encuentran en la actualidad en un cementerio existente en campos conocidos por "De Clavé" al Sur del antiguo camino que de la granja Sant'Anna conduce hasta parada Herrera (San Antonio).
A los que se creyeren con derecho sobre dichos restos se les otorga un plazo de noventa días, a contar desde la fecha, para que se presenten ante esta Intendencia formulando la reclamación del caso. — Salto, Julio 25 de 1939 — Juan José Schmersow, Secretario de la Intendencia.
$27.00 Ag.2-7784-v.nov.11

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS MASCHERONI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 826, y doña MARIA ANTONIA CARDOZO, de 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5209-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO AGUIRRE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juncal 1373 y doña CIRILA CUSTODIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Arreseigor.
(Gratis) 5121-v.oct.18

2.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARBIERI, de 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Piedras 464, y doña AMANDA TIZZI, de 28 años, soltera, oreintal, domiciliada en Piedras 464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 5147-v.oct.20

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO FLEITAS, de 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Cerrito 231, y doña AMALIA ACOSTA, de 27 años, soltera oriental, domiciliada en Cerrito 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil — De oficio. — Miranda. (Gratis) 5106-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHPSEL POLAK de 36 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 539 y doña CLARA MOSIAK de 35 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 5107-v.oct.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. DURAN ALVAREZ, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 25 de Agosto 507, y doña DOLORES ESPASANDIN CASTRO, de 28 años, soltera española, domiciliada en 25 de Agosto 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 5108-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRIEGUE ROMERO, de 26 años, soltero, viajante, español, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña MARIA ANGELICA PEREZ de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil. $2.00 5109-v.oct.18

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CASINI de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 506, y doña INES COX, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5214-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Reconquista 583, y doña CORINA PEREZ, de 23 años soltera domiciliada en Reconquista 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 5141-v.oct 20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PILAR PEREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brecha 569, y doña ANGELICA MENCHACA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Brecha 569

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste — Barbé. (Gratis) 5143-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LAUREANO CARLOS ESCARDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Misiones 1325, y doña BERTA FRANCISCA VOMERO TELLECHEA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. $2.00 5103-v.oct.17.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DUBOURDIEU, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 948, y doña MARGARITA HOUNIE, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — L. García Lagos Ramírez. Oficial del Estado Civil. $2.00 5182-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR RAVENNA, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San José 1045 y doña SUSANA SAN MARTIN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil. $2.00 5111-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RUBIO de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1268, y doña DORINDA PEREZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1268

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti. Oficial del Estado Civil. $2.00 5112-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDMUNDO DANTE AMORIN, de 42 años, soltero, oriental, domiciliado en Paraguay 1674, y doña MARIA AMANDA CANTEROS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5219-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE OLMEDO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 1244, y doña MARIA FLORA ESNAL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 5152-v.oct 20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paysandú 1288, y doña MARIA CARMEN RUANOBA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería Oficial del Estado Civil. $2.00 5120-v.oct.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IZARRA ARREGUI, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en avenida General Rondeau 1866, y doña ALBANA CONSUELO BELLINI MITRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5202-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO LOZANO, de 38 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Guayabo 1622, y doña EMMA JUNCA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. $2.00 5203-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO PINTOS, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Salto 1025, y doña UBALDA CARRION, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Grais) 5116-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN ASSANDRI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1873, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ LAGO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Cicil (Interino). $2.00 5217-v.oct.23.

En Monteivdeo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO FERRER, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Freire 1224, y doña JULIA AIROLDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 5145-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BRUNO, de 37 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Yatay 1407, y doña MARIA LUISA DEL OLMO, de 27 años, soltera, modista, argentina, domiciliada en Figueroa 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 5146-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO NAVAZAS, de 34 años, soltero, constructor, español, domiciliado en Nueva York 1179, y doña DELFINA MARIA ISABEL AGRADEÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Angel F. Costa 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 5097-v.oct.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARQUEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA ELENA CASSANELLO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 5125-v.oct.20.

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SILVESTRE FERAZA, de 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña ALICIA ELGUE LANDABURO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil.

$2.00 5126-v.oct.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MAURIN, de 35 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3727, y doña MIRTA LORETA ARBIZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Aparicio 3882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5175-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BALBUENA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Munar 2382 bis, y doña INES ELIDA MENDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2382 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5176-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES URQUIZU (hijo), de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3419, y doña JUANA MARIA CASTILLO, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joanicó 3419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5177-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUIZ DIAZ, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en L. Forteza 2583, y doña ZULMA RUIZ DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5178-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO PEDRO BERRUTTI, de 21 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado en J. Maeso 3599, y doña CONCEPCION ELVIRA SATURNO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5179-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS MARTINEZ, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Industria 2636, y doña MARIA ANGELICA CAPRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. $2.00 5180-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROURA, de 48 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Larravide 2223, y doña FORTUNA LUBARA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Gravina Ortiz.

(Gratis) 5101-v.oct.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JAIME A. GALLART, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Güemes 2974, y doña BLANCA ISABEL ESTEVES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 5148-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTTONELLO, de 44 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco 5167, y doña DOMINGA PAULA PISTONE, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 5149-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RUFINO BARRIENTO, de 36 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en José de Bejar 12, y doña MARIA JOSEFINA REPETTO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Cellar 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 5150-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRE JUAN PIANA de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 3314, y doña IRMA DELIA AGAZZI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 5151-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAURO de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Villademoros 2567, y doña CARMEN DE LEON, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Villademoros 2567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 5152-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TIMOTEO SANTAMARINA, de 29 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Juan J. Rousseau 4487, y doña MARIA ELENA MARQUES DE CASTRO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 5117-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FESTA, de 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Smidel 2916, y doña MARIANA GRACIOSA ARCE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 5118-v.oct.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO UBALDE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña MARIA ANGELICA SEGOVIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Sánchez Rogé.

(Gratis) 5173-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FLORENTINO GUGLIELMI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2862, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5174-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL HERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1786, y doña MARIA MERCEDES SOUTO, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5127-oct.20

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RUBENS GIMENEZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Garibaldi 1834, y doña ELIDA BEATRIZ BARLETTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5128-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE A. PEREZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roque Gómez 123, y doña FLORENTINA ANASTASIA CACERES, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Roque Gómez 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5129-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PERCIVALE, de 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Pando 2414, y doña ANGELICA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5130-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ALCIDES ALZAIBAR, de 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 3194, y doña MIRTHA NELIDA CASTRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5131-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RUIZ, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marsella 2743, y doña MANUELA LOBARIÑAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Marsella 2743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5098-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don LINO SUAREZ, de 30 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Rivadavia 1986, y doña IRENE MARENCO, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en Rivadavia 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5099-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNNADEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fermín Ferreira 2015, y doña MARIA IGNACIA REQUIZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Fermín Ferreira 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5100-v.oct.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EIZELE, de 23 años, soltero, empleado, yugoeslavo; domiciliado en Estados Unidos 2227, y doña ESTEFANIA PETAK, de 17 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Chile 3341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5181-v.oct.21.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ISABELINO BUCHELLI, de 34 años, soltero, jornalero, domiciliado en Egipto 3759, y doña DELIA PETRONA MAUBRIGADEZ, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 3759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5143-v.oct.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVEIRA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 2363, y doña MARIA ELENA JELICICH, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fuentes 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5144-v.oct.20.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE GUTIERREZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 2170, y doña ADELA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Egipto 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5110-v.oct.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATIAS ESTADES, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2865, y doña FELIPA GAMARRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5220-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GRZETICH, de 29 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado en Guadalupe 1204, y doña MARIA ZULMA POME, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5221-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIENTE FERRANDO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2816, y doña GEORGINA LORILLU, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Arroyo Grande 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5222-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EGUEDO ESTECHE, de 56 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña GREGORIA FERNANDEZ, de 59 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5223-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PEREZ, de 53 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Castillos 2580, y doña TERESA MARINE, de 53 años, soltera, española, domiciliada en Castillos 2580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5224-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO BEVILACQUA, de 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en avenida Agraciada 3549, y doña MARIA CARMEN FRANCESCHI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Agraciada 3549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5225-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO FERRES, de 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santa Fé 1170, y doña GLIDE ERRECAITE, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fé 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Etsado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5167-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 45 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENRIQUE RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Paraíso 2742, y doña ANA VELAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraíso 2742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste — Macchiavello.
(Gratis) 5108-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 y 15 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARPANETTI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Blas Basualdo 70, y doña MARIA ELENA MARIÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Labandera 813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5169-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 y 15 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX CHAMORRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mendoza 2742, y doña IRMA SANCHEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Mendoza 2742.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5170-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 45 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ANTONIO BELTEMPO, de 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en República Francesa 783, y doña ELISA TORENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Dragones 3545.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5171-v.oct.21.

Mn Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OSCAR RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Ramón 920, y doña MARIA ZULMA FISCHER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaute 866.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5172-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ESPINOSA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Luna 1230 bis, y doña MARIA JOSEFINA ANTONIETA LUXARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1230 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5132-v.oct.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DAPUETO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 2777, y doña BLANCA IRIS ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1777.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5215-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RICARDO CARBALLO POU, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 1959, y doña GRACIANA LARRAIDY JACQUES, de 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del 5stado Cicil. $2.00 5216-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre de laño 1939 a las 16 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PIEDRAHITA, de 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en República 1623, y doña MARIA LUISA NUÑEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1621.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli.
(Gratis) 5159-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre de laño 1939 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PANZERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2959, y doña ANA PANZERA MACEO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2053.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5160-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesadose hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PONTE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1790, y doña MATIDLE SISTERNES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1927.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5161-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO FERMIN ARAMBURU, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3122, y doña ELVIRA MATILDE CAVALIERI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1762.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5162-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTONLIN, de 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en General Flores 4211, y doña MARIA CARMEN MENDY, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5163-oct.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DICTAMO, de 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Campichuelo 77, y doña ROSALIA ESTHER UBOLDI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Campichuelo 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5194-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO SENANDE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Castro s|n., y doña ELIDA ESTHER CABRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5195-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUBERLI MARTINEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humbolt 1005, y doña ISABEL GIACOBONI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5196-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CORTACERO, de 28 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA DOLIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Lomas de Zamora 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5197-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GOMEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino Las Flores s|n., y doña LUISA GONZALEZ LOPEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 4435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5198-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO STEPANOLI, de 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña DELIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Simón Martínez s|n.
denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil $2.00 5199-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO ZULBERTI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Humbolt 4374, y doña FRANCISCA BOLEA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ruperto P. Martínez 1026.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5200-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALZAGA, de 40 años, soltero, agricultor, español, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña PAULA BRAIDA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 5201-v.oct.21.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRONDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Iberia 54, y doña ROMILDA LOPEZ DE LACALLE, de 18 años, soltera, profesora de corte y confección, oriental, domiciliada en Iberia 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5218-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO TOMEO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Chimborazo 3772, y doña ANGELES MARIA OYOLA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5156-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO YORADO, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itacumbú 3980, y doña GREGORIA MEDEROS de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Tupambaé 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5157-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Berlín 3459, y doña RUFINA DA SILVA LARA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Puig.

(Gratis) 5158-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONS, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Corrales 1521, y doña EUGENIA ALVAREZ, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Corrales 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.

(Gratis) 5123-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANUBIO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Mendoza 60, y doña RAMONA OLIVERA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Mendoza 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Puig. (Gratis) 5094-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SILVEIRA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 20, y doña YOLANDA ALFARO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5095-v.oct.17.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR SALVO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2525 bis, y doña LUCIA IMELDA LUKASIEWICZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5211-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREZ de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2351, y doña MARIA MAGDALENA AMANDA BACCINO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5213-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALONSO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2340, y doña MARIA FRANCISCA CAPANO, de 28 años soltera oriental, domiciliada en Patria 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5212-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARGAS, de 38 años, viudo, español, domiciliado en Ramón Masini 3111, y doña FILOMENA CORONEL, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Masini 3111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5204-v.oct 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS POUY, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1057, y doña MARIA ELVIRA BRIGNOLI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5205-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO JOSE MARTEGANI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José M.a Muñoz 1090 y doña JOSEFA GONZALEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en José M.a Muñoz 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5206-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR AVILA, de 19 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en boulevar España 2272, y doña ELVIRA LAINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevar España 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 5193-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AVELINO LLANES DIAZ, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Chaná 2236, y doña ANGELA CAMURATI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Duvimioso Terra 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5192-v.oct.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Blandengues 1915 doña POLA GROSTEIN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Blandengues 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5207-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIRALDI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2437, y doña CLORINDA CALVETE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5208-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'ANGIOLILLO, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2288, y doña MANUELA ALDAREGUIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5189-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA, de 30 años, soltero, empleado, español domiciliado en Goes 2137,

y doña MARIA ISABEL VARELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5190-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LORENZO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Pagola 1738, y doña ROSAURA FELICIA FUNGI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5191-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BARROS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1762, y doña ALBA CANDIDA GRANELLI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en República 1962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5192-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ISMAEL GONZALEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1869; y doña OFELIA IBERO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

(Gratis) 5102-v.oct.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALKO de 36 años, soltero, comerciante, ucraniano, domiciliado en B. Riquet 488, y doña CATALINA MAZURYK, de 21 años, soltera, ucraniana, domiciliada en B. Riquet 488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5136-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANTONI, de 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Sagastume 400, y doña MARIA ANTONIA DOS SANTOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Conciliación 3863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5137-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIANINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 3969, y doña LETICIA ELENA PEÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5138-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL P. BERARDO, de 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en E. Romero 168, y doña MARIA G. MACHIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5139-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GAMBARDELO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en D. y Alvarez 3280, y doña MARIA R. LOUREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 4870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" la puerta de esta Oficina en al de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5140-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. YARAVIDE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Suárez 157, y doña LORENZA G. PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5135-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE IRAOLA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en V. Sagastume 766, y doña BLANCA VIOLETA CONTRERAS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5154-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SILVEIRA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. de la Vega sin número, y doña IRIS RITA DELFINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5155-v.oct.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FACAL, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cazapa 55, y doña HERMINIA DUFFEL, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cazapa 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5164-v.oct.21.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PIRIZ, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Casavalle 4205, y doña CARMEN MARCHELLI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 4322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5165-v.oct.21.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RECALDE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Las Aromas 4486, y doña MARIA ANGELICA RECALDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Valdivia 5367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.

(Gratis) 5166-v.oct.21.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO RUANO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 3308, y doña OLGA PURA FIGUEIRA de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 5183-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ORTISI, de 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Arrieta 3114, y doña IRMA SOTOLANI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5184-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SALVOTELLI, de 32 años, soltero, albañil, suizo, domiciliado en Francisco Labandeira 3442, y doña AMBROSIA BERNARDA ZARATE, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Francisco Labandeira 3442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5185-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVAREZ IGLESIAS, de 29 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado en San Martín 3505, y doña INES FERNANDEZ CORDERO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 5133-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR PAULINO SALBARREY, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3478, y doña JULIA FELIPA SALVARREY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5096-v.oct.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN DINARTE SOTOLANI, de 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Larrañaga 2257, y doña CASILDA VIERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5210-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FABIAN FERREIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2208, y doña YOLANDA PROTTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5119-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AVARISTO GUTIERREZ, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2291, y doña CAROLINA JUANA ECHAVARRIA CORREA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5104-v.oct.17.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 8 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGORARO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Francisco Llambí 1431, y doña SARA FERREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Llambí 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 5186-v.oct.21.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Octubre de laño 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERIGO BACCI CORSETTI, de 41 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Juan Pedro Laguna 3335, y doña ALMOCIRA AGUIAR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5287-v.oct.21.

En Pocitos, y el día 9 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 49 años, viudo, comerciante, español, domiciliado en Rivera 2825, y doña AIDA FASCE, de 44 años, viuda, argentina, domiciliada en Rivera 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5188-v.Oct.21.

En Pocitos, y el día 7 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ARGENTINO ODO, de 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 2 de Mayo 1420, y doña NIDIA ELENA ARAUJO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 2 de Mayo 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5134-v.oct.20.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SANTOS COSENTINO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3223, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5113-v.oct.18.

En Pocitos, y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARELLI, de 41 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado en Manuel Alonso 1631, y doña SERVANDA CONDE de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Alonso 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.09 5114-v.oct.18.

En Pocitos y el día 4 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO RAÑA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Bilbao 3764, y doña NELLY PASCUAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Bilbao 3764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5115-v.oct.18

OFICINA ADJUNTA A

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO AGUILERA, de 36 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado en 2.a Margat 1438, y doña ELSA SOAREZ CRUZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 5105-v.oct.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión BENITO BARRIOS. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 275" padrón número 43.399 (cuarenta y tres mil trescientos noventa y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión Benito Barrios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10111-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Agosto del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ROSA A. DE AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 281", padrón número 43.339 (cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a doña Rosa A. de Aguirre o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicada para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 23 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10112-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAURICIO ANDOINE. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300" padrón número sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a don Mauricio Andoine o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10110-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre ocho de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUILLERMO GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 300" padrón número noventa y dos mil quinientos ochenta y ocho, se cita, llama y emplaza a don Guillermo González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.28-10108-v.nov.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUFFO, VICENTE. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1 folio 422", se cita, llama y emplaza a don Vicente Ruffo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil seiscientos treinta y dos mla., situado en al calle doctor Magested entre Ramón Márquez y Darwin, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre diecinueve de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.11-10664-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 465", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Sur de la calle Carignano entre Chuy y Nelson, para que com-

parezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10107-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con BALDOMERO GUERINO, padrón número 37.919 expropiación libro 1, folio 533", se cita, llama y emplaza a don Guerino Baldomero y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil novecientos diecinueve, situado en la calle Pedro Giralt esquina Martín Berinduague, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10327 v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha primero de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Instituto de Viviendas Económicas con CALLERIZA DIONISIO y otros, padrón número 38.333, expropiación libro 1, folio 534", se cita, llama y emplaza a los señores Dionisio Calleriza, Enrique Calleriza, Diego Calleriza, Blanca Calleriza, Julia Calleriza, María Angélica Santana, Rosa Santana y en general a los integrantes posibles de la sucesión de doña Dolores Clematta de Calleriza y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil trescientos treinta y tres, situado en la calle Heredia entre Luis de la Peña y J. L. Vidal, localidad de La Teja, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.4-10326-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VAZQUEZ AGUSTIN FRANCISCO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 466", se cita, llama y emplaza a don Agustín Francisco Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Chuy entre Carignado y A. Vespucio, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Setiembre dieciocho de mil novecientos treinta y nueve. — Héctor A. Viana. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.28-10109-v nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO o RICARDO ARTURO o RICARDO A. BAGNASCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.16-10741-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado (suplente) doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO YELPO PALMIERI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Angela, Francisco, Mauricio, Catalina, Aurelia, Armando y Adelina Yelpo y la de defunción de Angel María Yelpo, porque el nombre y apellido de este último, aparece como "Angel Gelpo" y "Angel Gielffio" y "Angel Yelpo", respectivamente, siendo Angel María Yelpo el verdadero, además, donde dice "Matea Palmira", "Matea Carlomagno", "Matilde Palmier" y "Matilde Palmira" debe decir Mattia Palmieri, y el apellido de la abuela paterna que es Alagia y no como aparece en dichas partidas. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$9.00 Oct.13-10672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR SOLA o SOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.11-10612-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE DUQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.11-10611-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO FONTICELLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.11-10614-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de al sucesión de don CARLOS RAUL o CARLOS CAFFIERO RAUL ARDINGHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.11-10615-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (Suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANDALIO GILBERTO DOTTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.11-10616-v.oct.23.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por don ROGELIO RIOTORTO sobre expedición de segunda copia de la escritura de venta hecha por doña Rosa Silva Moratorio y otros a favor del peticionante ante el escribano don Ubaldo Sóñora el 20 de Setiembre de 1933 referente a una fracción de terreno con frente al boulevard Propios que según plano levantado por el agrimensor Jaime Betet, consta de un área de 660 metros que se deslindan así: 22 metros al Suroeste, a boulevard Propios; 30 metros al Noroeste, a la calle Gregorio Sanabria; 30 metros al Suroeste, lindando con el solar 59, y 22 metros al Noreste, lindando con el solar 61. El inmueble está empadronado con el número 102410. Se cita, llama y emplaza a doña Rosa Silva Moratorio y todos aquellos que se consideren con derechos en el mismo, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado 25 de Mayo 523, a estar a derechos en los mencionados autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1939.— Patricio A. Pereira. Actuario.
$20.40 Oct.10-10589-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits (por licencia concedida al titular de primer turno) se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO CASTRO BLIXEN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.11-10613-v.oct.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, señor Francisco Gamarra. — Hugo Domingo Goyenola, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 537, (escribanía Magariños), a V. S. digo: Que habiendo rendido examen general de notariado inicio la información exigida por la ley, a este fin presento los testigos señores don José Pedro López y escribano Amílcar Castro, domiciliados en la calle Rincón número 592 de esta ciudad quienes contestarán al siguiente interrogatorio: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Su opinión sobre mi honradez y costumbres. Tercero. Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez Pido: Que previo los trámites legales apruebe la gestión y que se expida el testimonio pertinente. Otrosí digo: Que hechas las publicaciones de estilo se agreguen los diarios respectivos sin necesidad de presentar escrito al efecto. — Hugo Goyenola". — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$11.25 Oct.9-10551-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EVARISTO PESQUERA GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.7-10504-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA LEON DE NAVARRETE, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1938 — Patricio A. Pereira. Actuario
$4.50 Oct.6-10472-v oct 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDEZ DE CARBALLIDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.50 Oct.6-10462-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO BLANCO (de apellido materno Blanco), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-10463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA PELAEZ DE REY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.00 Oct.6-10464-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO EXEQUIEL o DOMINGO GAMBETTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-10465-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA BRITO DEL PINO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-10452-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos "Carlos Gadino con sucesorios CARLOS MAGGI, BALDASARE VOLONTE y ADELAIDA ROMPANI DE MAGGI, solicita la escrituración de un bien", se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en dicho expediente dentro del término de treinta días a los herederos de don Carlos Maggi y Adelaida Rompani de Maggi, que lo son: Julio, Horacio, Celia M. de Vicca, María Celia M de Kock, María Matilde M. de Antón, María Adelaida M. de Curiel, Elisa Amalia, Victorio Esteban Alberto y Octavio Arturo Maggi, a quienes sus derechos representen o fueren causahabientes a cualquier título, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar, que los derechos sobre el bien de autos, fueron cedidos por Carlos Gadino a Luis Mauches, por escritura pública autorizada por el escribano Oscar Germán Boiz, con fecha 3 de Diciembre de 1938. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.5-10403-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INES MILANS DE LARRAECHEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.3-10288-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO ELIHU ALIVERTI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Aliberti" debe decir "Aliverti", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.3-10289-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Banco de Crédito contra LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Emilio Armadá o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los que se ejecuta la finca situada en la calle General José Villagrán número 2696, empadronada con el número 110.023, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.15-9553-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra en los autos caratulados "Salvador Pulido Martínez con FRANCISCA GIRALT MITJANS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Francisca Giralt Mitjans, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Patricio A Pereira, Actuario.

$8.40 Set.22-9850-v.oct.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco de Crédito con RAFAEL BECERRA y otros. Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a don Argemiro Gómez o a sus sucesores o causahabientes, en su calidad de condómino de la finca que se ejecuta en estos autos, sita en la 19.a sección judicial de esta ciudad, calle Municipio número 2243, empadronada con el número 18900, para que se presente ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), a estar a derechos en los autos citados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Set.14-9494-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO MICELI y DONATA CATENA, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece "Micheli" por el de Miceli, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10751-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS URSI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10752-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRONDO DE VALLARINO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10753-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES FARAUT, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.16-10754-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO CILIANO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$4.50 Oct.14-10711-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SERRENTINO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. —José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.14-10712-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA MANGABEIRA DE GELOS, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Oct.14-10713-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN DE SIERRA DE BOLLASINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10723-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$5.50 Oct.14-10683-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENITO DELFINO DAMONTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10684-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA ISOLICA DE SAVIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.13-10678-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO JOSE MARIA LACRAMPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.13-10654-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARTURO SANTORO, RAMON FELIX o FELIX SANTORO y ROGELIO ISIDORO SANTORO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.14-10714-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICTORIA EUGENIA CUNEO DE ROETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan antes este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50-Oct.13-10663-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ABAL, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.10-10590-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ARMANDO CILIBERTI, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre del mismo que aparece como "Giliberti" por el de Ciliberti que es como corresponde. Y a los efectos legales del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Oct.9-10543-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CASTELLANOS DE IGLESIAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.9-10544-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA VICTORIA OTONDO NEVES, citándose a la vez a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.7-10534-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WERNER QUINCKE, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.7-10533-v.oct 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN PABLO SEVERINO BLANCHEN y MARIA TERESA HOURCADE, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente que aparece como "Blanchet" en lugar de Blanchen que es como corresponde. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Oct.6-10414-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA ISABEL DUTRA RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.7-10500-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE BENITO PUMARES y JOAQUINA MOGIMES y la de nacimiento de Elbio Pumares en el sentido de sustituir donde dice "José Pomares" debe decir José Benito Pumares y la de nacimiento de Noemí Hortencia Pumares en el sentido de sustituir donde aparece la inscripta como "Nuemi Hortencia" o "Muemi Hortencia" debe decir Noemí Hortencia y donde dice "José Pumares" debe decir José Benito Pumares. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Oct.10-10591-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO MARQUESE y JULIA PESCE, en el sentido de corregir el apellido "Marques" como aparece por el de Marquese que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27, de 1939. — Mateo Mario Figares Actuario.
$4.50 Oct.7-10493-v.oct.25

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se presentó ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Oscar E. Franco domiciliado en Rincón 672, al señor Juez digo: Que con el fin de ejercer la profesión de escribano, cuyo título he obtenido, vengo a producir la información requerida para ello por lo cual solicito: se interrogue a los señores Mario Guadalupe y Julio César Pouy, con el mismo domicilio sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, y se reciban los diarios sin necesidad de escrito. — Oscar E. Franco". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1939 — Mateo Mario Figares Actuario.
$7.50 Oct.6-10445-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL DEQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.6-10416-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: que la comerciante de esta plaza doña GRACIA BRUNO, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Mario Foglia, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 15 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.5-10393-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALVAREZ GARCIA, citándose a la vez a todos los qu se consideren interesados en ella por cualquier concepto, parae que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Oct.6-10415-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don JOAQUIN BALDOMIR, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Serafín Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.5-10394-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SIMEON CABEZAS y DOLORES ALARCON, en el sentido de sustituir el nombre del contrayente, que aparece como "Simón" por el de Simeón, que es el verdadero, y la rectificación de la partida de defunción de Simeón Cabezas, en el sentido de sustituir donde aparece el apellido de "Cabeza" debe decir Cabezas, que es como corresponde. Y la rectificación de la partida de nacimiento de Zulema Cabezas, en el sentido de sustituir donce dice "María Donata" debe decir Zulema, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Oct.2-10230-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, es hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VIRGINIA ANFUSSO en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Manuela" por el de Virginia, que es como corresponde. Y a los efctos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.25 Oct.3-10304-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO ALVAREZ, EDUARDO ALVAREZ, ELVIRA ALVAREZ DE MIRASOU, BLANCA GUADALUPE ALVAREZ DE PRADO y MARIA MERCEDES ALVAREZ DE SILVARIÑO. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Cipriana González, Manuel Paredes, Jaime Illa y Viamont, Angel Revaliati, Pablo Antonini y Diez, Francisco de Borja Magariños Cervantes, Irineo Evangelista de Souza, José María Cordero, Rosario de los Ríos, Sara, Matilde, Elisa, Alcira, José María y Francisco Cordero, a sus herederos y causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en la fracción de terreno ubicada en esta ciudad, 12.a sección judicial, empadronada con los números 84666 y 158793, la que, según título, tiene un área de siete mil ciento sesenta y dos metros y sesenta decímetros y, según mensura y plano del agrimensor Roberto Schinca, de Noviembre de 1935, ocho mil ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: 97 metros 02 centímetros al Sur, sobre la avenida General Garibaldi;

15 metros 95 centímetros al Este, sobre la calle Figurita; 90 metros 84 centímetros al Norte, lindando con Antonio Cordama, Pedro P. Valle y calle Porongos, y 99 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con David Levy, Marcos Arizaga, Felisbina S. de Arizaga, Carlos L. Sassi, Sara A. de Banfi y Carmen M. Valle de Gatti. — Montevideo, Setiembre 8 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 Set.19-9752-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FERRARI y FROILANA PLACIDA CAVALERO, en el sentido de sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que aparece como "Olimpia Cavallero" por los de Froilana Plácida Cavalero, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$5.25 Set.30-10217-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Julián Domínguez contra JOSEFA MIERES. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Mieres para que se presente a estar a derecho en este juicio y en el de divorcio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.30-10222-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA BUQUET DE PITTAMIGLIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, especialmente a los hijos de doña Emma Pittamiglio o Emma Agustina Pittamiglio, casada con Pedro Valencia y llamados Pedro y Emma Renée Valencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.25-10003-v.oct.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Carmen Eulogia Caballero de Figueroa contra PIO CESAR FIGUEROA. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 297. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Vistos: para sentencia estos autos seguidos por doña Carmen Eulogia Caballero contra don Pío César Figueroa, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 16 se presentó la referida doña Carmen Eulogia Caballero, manifestando que, según resulta de los documentos acompañados, contrajo matrimonio el 20 de Mayo de 1925 en la provincia de Buenos Aires. Que, debido al carácter de su esposo, se hizo intolerable la vida en común, por lo cual pidió y obtuvo sentencia de separación de cuerpos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil a cargo del doctor F. D. Quesada, por la causal de injurias graves y por culpa de su marido. Que esa sentencia quedó consentida el 16 de Noviembre de 1935. Que actualmente está domiciliada en esta ciudad, calle Brandzen número 2026, y pide que, teniéndose en cuenta que hace más de tres años de la sentencia de separación, como surge del testimonio presentado, se convierta dicha separación en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil y que se notifique a su marido por edictos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 18, aconsejando se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: que en autos está legalmente comprobado con los testimonios debidamente legalizados que se acompañan, que con fecha 16 de Noviembre de 1935 se dictó por la causal injurias la separación de cuerpos de los esposos Carmen Eulogia Caballero y Pío César Figueroa. Que, siendo así, atento a lo que en forma clara y terminante dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde forzosamente decretar la conversión al divorcio solicitado, desde que ha transcurrido más de tres años de la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de que instruye el testimonio de fojas 1 a 9, debiendo notificarse al demandado por edictos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$40.80 Set.18-9710-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO BALDI SALVETTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.18-9686-v.set.28.
Oct.19-v.oct.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE PALMARINI DE LAGARRETA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Set.14-9533-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO CEDRES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.16-10727-v.oct.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "ORMAECHEA (MATIAS LUCIANO). Información de vida y costumbres", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado el escrito que transcripto literalmente dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — Matías Luciano Ormaechea, domiciliado en Rincón 696, al señor Juez digo: Que habiendo rendido el examen final de notariado, vengo a producir la información legal respectiva, a cuyo efecto los señores Esteban Spallarosa y Hugo Balbi, domiciliados, respectivamente, en 25 de Mayo 555 (escritorio G) y Zabala 1560, declararán sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido se me expidan los edictos, se faculte a presentar los diarios sin necesidad de escrito y, oportunamente, se me expida testimonio. — Matías L. Ormaechea". En cumplimiento del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 se hacen estas publicaciones. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Oct.16-10755-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESTRELLA HEROS o ESTRELLA ERA DE CAMIÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.14-10719-v.nov.18.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos: "FIGARES DE RODRIGUEZ (LUDUINA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939 se declaró incapaz a Luduina Figares de Rodríguez, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10706-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados: "BARRETO (MARGARITA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Margarita Barreto, nombrándosele curador al señor Administrador del Hospital Vilardebó. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10707-v.oct.25.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos: "BARRIOS (EDUARDO) Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 23 de Mayo de 1939, se declaró incapaz a Eduardo Barrrios, nombrándosele curador al Director de la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", doctor Isidro Más de Ayala. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto 4 de 1939. — Carlos María Triaón, Actuario.

(Costas) Oct.14-10708-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAGNONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho.—Montevideo, Setiembre 28 de 1939.— Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.6-10450-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO VENTABERRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set 27-10082-v.oct.7.
Oct.28-10082-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arocena de Basabilbaso - Carcano (Elina) contra BASABILBASO - CARCANO (Jorge). Separación de cuerpos", se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a don Jorge Basabilbaso - Carcano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.10 Oct.3-9958-v.nov.8.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Rodríguez Bürmester (Otto) contra DURAÑONA (JULIA HELENA). Conversión al divorcio" se hace saber, a fin de notificar a Julia Helena Durañona, la sentencia definitiva que se transcribe: "Número 1560. — Montevideo, Setiembre 9 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Otto Rodríguez Bürmester, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Julia Helena Durañona, de separación personal judicialmente decretada, autos instruídos con intervención del Ministerio Público representado por la Fiscalía de lo Civil de primer turno. Resultando: A) Que por sentencia dictada el 21 de Mayo de 1935 por el Juez de lo Civil número uno de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Horacio Dobranich, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges Otto Rodríguez

Bürmester y Julia Helena Durañona (fojas 1 a 4 vuelta); B) Que en 18 de Agosto de 1939 compareció Otto Rodríguez Bürmester ante el Juzgado, acompañando testimonio legalizado de dicha sentencia y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la situación de separación existente desde la fecha expresada entre él y su esposa, notificándose a ésta en forma de edictos por desconocer su domicilio, todo de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil (fojas 5 - 5 vuelta); y oído el Ministerio Público dictaminó favorablemente a lo solicitado, a sus efectos (fojas 6 vuelta 7). Y considerando: I) Que el testimonio de la sentencia de separación está en legal forma y llena los requisitos para hacer plena prueba sobre los hechos a que se refiere (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); II) Que datando de más de tres años dicha sentencia, es legal la petición del gestionante, que la situación de separación que de aquélla resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185 ap.); III) Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a esa petición, como el señor Fiscal lo aconseja, a todos los efectos legales (Código Civil, artículo 185, seg. ap.); IV) Que, sin embargo, para la comunicación al Registro respectivo, será menester que antes que quede debidamente establecido, en qué lugar y fecha y por ante qué funcionario se celebró el matrimonio de que se trata; V) El texto de los artículos 185 inciso 2.o, 189, 190, 191, 193 parte final, 194 a 197 y concordantes del Código Civil. Por tales fundamentos, se resuelve: Declárase convertida al divorcio, a todos los efectos legales, la separación personal de los cónyuges Otto Rodríguez Bürmester y Julia Helena Durañona, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 3 y, en consecuencia, definitivamente disuelto el matrimonio entre ellos contraído en la República Argentina. A los efectos consignados en el considerando IV), manifieste y pida el interesado lo que por derecho corresponda en orden a satisfacer las exigencias que en el mismo se expresan. Y a los efectos de la notificación de la esposa procédase como se solicita en el escrito de fojas 5 y vuelta. Oportunamente ejecutoriada la presente y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción de lo dispositivo e inserción de los datos a que se refiere el considerando IV) a la Dirección General del Registro del Estado Civil. Devuélvase el testimonio de fojas 1 a 3, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadíe Santos" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$55.20 Set.16-9661-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ DIEGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.18-9688-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civi lde cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado: "MANFRINI CESAR Cesación de pagos. Libro 28 número 804 folio 137", se hace saber al público que, el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto, por el término legal, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Oct.13-10665-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno se hace saber que, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se presentó don NORBERTO LUIS GRACIANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Norberto Greciano, en vez de Norberto Luis Graciano y, el apellido materno como Gamburizana en lugar de Ambrosano. — Montevideo, Octubre 3 de 1939 —Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.9-10578-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), se presentó don OSCAR GERONIMO FERREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella, como nacido en el año mil novecientos veinticinco, cuando en realidad lo fué en mil novecientos diecisiete. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Oct.6-10451-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ol Civil de cuarto turno, doctor Florencio E Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DURAN citándose y emplazándose por treinta días, a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Oct.5-10367-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don ALFREDO MORAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició doña Anuncia López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Oct.2-10254-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO J. DOLDAN, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-10020-v.oct.26

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA AURORA o MARIA AURORA ROMERO DE ZARAK y de don PEDRO ZARAK, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ellas a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Set.22-9891-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "FRACCHIA ANTONIO Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Doroteo García, Carolina Lagos de García, Emilia García Lagos de Crisol, Juan Crisol, Horacio García Lagos y Emilio Turini, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título a las fincas que se identificarán y especialmente en un sobrante superficial de treinta metros sesenta decímetros cuadrados, que no tienen título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso): Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras, que son contiguos, ubicados en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los números seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho, de un área, según títulos: el primero, de doscientos veintinueve metros noventa y cinco decímetros y, según plano del ingeniero agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Febrero del corriente año, de doscientos veintinueve metros treinta y siete decímetros; y el segundo tiene un área, según título, de doscientos trece metros noventa y nueve decímetros y, según el referido plano, es de doscientos veintinueve metros veinte decímetros Estos solares, en conjunto se deslindan, de acuerdo con dicho plano, así: dieciséis metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Mercedes; al Este y Sur, linda con Ricardo A. Fernández (hoy su sucesión), en veintiséis metros sesenta centímetros y diecisiete metros dieciséis centímetros, respectivamente, y por el Oeste, linda en veintiséis metros ochenta y seis centímetros, con Rafael Togores y otros. — Montevideo, Setiembre 7 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$28.80 Set.13-9444-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ZOCCOLA DE LEONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.16-10758-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TORIBIA VERTIZ DE DEAGUSTINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dntro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Octubre 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.14-10722-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEODORO BLANQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Oct.7-10496-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABEL ANOLLES GÜIRI estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre y apellido de Carolina Anovés Guirl, debe decir Isabel Anollés Güiri. Esta rectificación se hace al solo efecto de lo establecido en el artículo 81 de la ley de 9 de Enero de 1924. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.6-10478-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RUFINA CASTRO DE GIRIBONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-10429-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LOMBARDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-10430-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en e lexpediente caratulado: "CARLOS ARENA. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio próximo pasado se declaró en estado de incapacidad mental a don Carlos Arena designándosele como curador dativo a don Francisco Arena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.6-10433-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DANIEL o DAMASO DANIEL MILLOT y de don EDUARDO o EDUARDO GREGORIO MILLOT FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Oct.6-10431-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO POUSO o SANTIAGO POUSO ROMERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-10432-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO o PRUDENCIO JESUS GUTIERREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.5-10377-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de PEDRO FARACCHIO con Concepción Magliano, de nacimiento de Angela María, Magdalena María Luisa, Antonio, la María, Magdalena María Luisa, Antonio, Miguel, María Argelia, Enrique, José, Julio César, Juan Pedro, Violeta Ebba y Lidia Inés, estableciéndose que, donde en la primera partida, los apellidos paterno de los contrayentes figuran como "Farachio" y "Moyano", debe decir "Faracchio" y "Magliano" respectivamente. En la de Magdalena María Luisa, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como "Farachio" y Moggiano" debe establecerse "Faracchio" y "Magliano" respectivamente, y en la de Juan Pedro, donde el apellido materno figura como "Movano" debe decir "Magliano". — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.25 Oct.5-10370-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARLOTA LEONTINA o LEONTINA BACQUE DE FIALLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.5-10378-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL DACHILLE con GRACIA SAULA y las de nacimiento de Teresa, Domingo y Luisa Dachille, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás figura con el apellido Dachelo debe decir Dachille. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 25 Set.2-10233-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Domingo Ruggieri, de matrimonio de Domingo Ruggieri con María Mazzeo y de nacimiento de Carmelo Anielo Antonio Ruggieri, María Gregoria Assuntina Ruggieri, Pedro Antonio Félix Ruggieri, María Dominga Delfina Ruggieri y María Carmen Ruggieri, estableciéndose que donde en la primera partida, el apellido del causante y el de la esposa de éste dicen "Ruggiero" y "Mazzedo" respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo". En la segunda partida, donde el apellido paterno de los contrayentes figura como "Rugiero" y "Mancebo" respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo" y donde el nombre del padre del contrayente aparece como "Biase" debe decir "Blas" En las de nacimiento de Carmelo Anielo Antonio, María Dominga Delfina y María Carmen Ruggieri, donde el apellido paterno de los inscriptos figura, respectivamente, como "Ruggiro", "Ruggiero" y "Ruggeri" debe decir, en las tres, "Ruggieri". En la de María Gregoria Assuntina, donde los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen, respectivamente, como "Rugieri" y "Mazeo" debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo", y en la de Pedro Antonio Félix Ruggieri, donde el nombre del inscripto dice "Feliz" debe decir "Félix" y donde los apellidos paterno y materno del mismo aparecen como "Roggiere" y "Maseu", respectivamente, debe decir "Ruggieri" y "Mazzeo"

$16.50 Set.30-10179-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado RINALDO MOLFINO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Legarret y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número 31334 y consiste en un terreno con edificios, ubicado en la manzana señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola el 17 de Diciembre de 1868 y designado con el número 5, compuesto según título de 21 metros 47 de frente a Sur, sobre calle pública y 84 mts. 45 ctms de fondo al Norte; y según el plano trazado por el agrimensor Andrés C. Martinelli, en Noviembre de 1938, donde se señala ese lote con el número 5, da frente al Sud-Oeste Sur, sobre la calle José Martí; por el Nordeste, linda con la fracción C de María Taubman de Molfino; por el Sudeste Este con la fracción 3 de la misma señora; y por el Noreste Norte, con los padrones 31330, 31332 y 31333, distando 21 mts. 24 centímetros de la calle Alejandro Chucarro y 43 mts. de la calle Juan Benito Blanco. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-10130-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GAINZA DE ARTUNDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 14 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.19-9737-v.oct.24

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADORACION o ASCENCION MILA DE PANIZZA o GAYOSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Mila para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 1º de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-9768-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN NICASIO o JUAN N. CASELLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.14-9491-v.oct.19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE o PEDRO JOSE MASCARO Y BISQUERRA, don JOSE MASCARO ALBERTI y doña MARIA ALBERTI SANCHO DE MASCARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 22 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Set.14-9492-v.oct 19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado FANNY ARNAUD de TELECHEA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título en un sobrante de área compuesto de 369 hectáreas 2348 mts.2, comprendido dentro de una fracción de campo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 1818 compuesta de un área de 2284 Hs. 2822 mts 2, según mensura practicada por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo, en Noviembre de 1937 que se deslinda así: por el Norte con tres líneas rectas de 2.058 mts., 917 mts. 50 dctms. y 485 mts. 50 dctms., respectivamente, lindando con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea (hoy Zuloaga Hermanos) y con camino y vía férrea al "Arrozal 33 S. A." que también los separa de campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, hoy propiedad de la referida firma Zuloaga Hermanos; por el Sur linda con los arroyos Parado y Avala, campos de la "S. A. Arrozal 33"; y por el Oeste, con campos que fueron de doña Fanny Arnaud de Tellechea, y hoy propiedad de la firma Zuloaga Hermanos. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-10131-v nov 4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CALVELO DE MUÑIZ o MUNIZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.14-10698-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ETCHEBES DE TERRABUST, o MARIANA ETCHEVES DE TERRABUST, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario

$3.40 Oct.13-10651-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CELESTA o CELESTINA ZUBIETA DE NOGUEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.13-10652-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CASA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de al misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Oct.13-10653-v.oct.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — En autos: "Bruno, José María con MARIA ANGELICA VALIENTE NOAILLES. Conversión al divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doc-

tor Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público la sentencia dictada: "13.168. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por José María Bruno contra María Angélica Valiente Noailles por conversión al divorcio. Resultando que el actor expresa: que viene a iniciar juicio de conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales argentinas, según surge del testimonio que debidamente legalizado acompañaba, la que esta ejecutoriada. Que amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita se declare convertida al divorcio dicha sentencia, notificándose por edictos a su ex esposa. Resultando que para justificar su domicilio en el país, el doctor produjo la prueba testimonial glosada de foja 11 vuelta a foja 14. Fué oído el Ministerio Público, el que no opuso reparos a lo solicitado (foja 14 vuelta) Considerando el texto de la sentencia testimoniada a fojas 1, legalizada en forma. Atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, y teniendo en cuenta lo que dispone el tratado de Montevideo, como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos fallo: declarando convertida en sentencia de divorcio, la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por José María Bruno contra María Angélica Valiente Noailles. Ejecutoriada, notifíquese por edictos, comuníquese, dénse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos M. Juanicó". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente) en Montevideo a veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve, doy fe. — Teófilo M Real, Escribano Público. Y a los efectos de la notificación del cónyuge María Angélica Valiente Noailles, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 11 de 1939 — Teófilo M. Real Escribano Público
$20 25 Oct.13-10682-v oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "Rochio Enrique con AMELIA HERMINIA ACOSTA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó, (suplente), se cita y emplaza a doña Amelia Herminia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 623 (6.o piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 21 de 1939 —Teófilo M. Real Escribano Público.
$7.20 Oct.11-10638-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M Juanicó (suplente) en autos: "ANDRES GALLI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco V. Irazoqui en representación de doña Rosa Galli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Andrés Galli con Rosa Volonté, donde dice: "Rolente" debe decir Volonté Y B) De nacimiento de Andrés Galli donde dice "Rosa Galli" debe decir Rosa Volonté de Galli, y donde dice: "Andrés Gatto" debe decir Andrés Galli, que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 2 de 1939. — Teófilo M Real. Actuario.
$6.00 Oct.7-10502-v oct 25

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez de sexto turno, doctor Amadeo Landó (interino) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMA PIRIA DE COSTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 sexto piso) — Montevideo, Agosto 1.o de 1939 — Teófilo M Real. Actuario.
$3.00 Oct.9-10548-v.oct 20

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EXEQUIELA M OVALLE DE RENDO o EXEQUIELA MARIA o MARIA EXEQUIELA OVALLE DE RENDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M Real. Actuario
$3.75 Oct.7-10513-v.oct.19

Rectificación de partida

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplnte) en autos: "LAURA FURIATO DE GALLO o LAURA FURIATO DE GALLI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Gallo solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con la causante: donde dice, Lorenzo Galli, debe decir Lorenzo Gallo y donde dice hijo de Antonio Galli y Juana Bonino, debe decir: hijo de Antonio Gallo y de Juana Bonino, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.25 Oct.7-10482-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) en autos: "JACOBO ESTRAIJ. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Jacobo Estraij para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.
(Costas) Oct.7-10526-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HIRAN CONSTANTINO GAETA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.
$3.00 Oct.6-10434-v.oct 18

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente) en autos "CEPPI ROCHERI, MARIA ELISA y COLOMBA DERMIRIA CEPPI ROCHERI y otros Expedición de segunda copia" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derecho o tengan interés en deducir oposición contra una demanda instaurada por María Elisa Ceppi Rocheri de Crivelli, Colomba Dermiria Ceppi Rocheri de Taddei, María Anita Galli de Galli, Luis Federico Rosian o Rossian, María Elisa Rosian o Rossian, Angélica o Angelina María Rosian o Rossian de Bosia Carlos Juan Rosian o Rossian, Celia Lina o Celia Luisa Ceppi, Julia Elena Ceppi de Fernández, María Teresa Deogracia Ceppi de Alonso, María Luisa Bellini de Ceppi y María Enriqueta Ceppi Bellini de Bonomi quienes, invocando su calidad de únicos titulares de los derechos de dominio sobre un bien inmueble que más adelante se describirá, solicitan que previo juicio contradictorio se ordene judicialmente la expedición de una segunda copia de la escritura de venta extendida en Montevideo (Uruguay), el día 16 de Junio de 1862 y firmada el día 18 del mismo mes y año por ante el escribano Francisco D Araúcho siendo sus otorgantes doña Benedeta Bollo viuda de don Ventura Gotuzzo, sus hijos don Domingo F Gotuzzo y doña Angela Gotuzzo de Castello esposa de don Lázaro Castello como vendedores, y don Cayetano Galli como "comisionado" del comprador don Juan Ceppi. El inmueble antes referenciado y que fué objeto de la venta, según la referida escritura, consistiría, según ésta en una finca, hoy demolida, situada en esta ciudad formando esquina a las calles de Patagones — hoy Juan Lindolfo Cuestas — y 25 de Mayo, con terreno de nueve y cuarta varas de frente al Norte y veinte de fondo al Sud que son también frente, al Este, lindando por el Oeste, con don Juan Kemsley, y por el Sud con don Jacinto Carbalho, hallándose empadronado el inmueble de la referencia con el número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres — Montevideo, Setiembre 19 de 1939 — Teófilo M Real Escribano Público.
$42.80 Oct.5-10025-v.onov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "SANTIAGO LUCIO ZANELLI. Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Santiago Lucio Zanelli, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice: "Santiago Lucio Zanely" debe dceir: "Santiago Lucio Zanelli" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 22 de 1939 — Teófilo M. Real. Escribano Público.
$4.50 Oct.4-10320-v oct 21

Rectificación de partida

EDICTO — En autos: "FERRER DOLORES INES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Inés Ferrer, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice: "María Dolores", debe decir: "Dolores Inés", que es el que siempre ha usado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Oct.4-10321-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO o CARMEN CORTELLINI MONTENEGRO DE ROMAÑA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Set.23-9924-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso nuevo emplazamiento en los autos sucesorios de doña ANTONIA GUANI de PAREJA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.
$4.80 Set.22-9872-v oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña OLGA PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA PEIXOTO AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA DO AMARAL DE COLLAZO PITTALUGA u OLGA DO AMARAL PEIXOTO DE COLLAZO PITTALUGA, citándose por treinta días a herederos o acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — Teófilo M Real, Actuario.
$5.50 Oct.4-10176-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BORRAZAS VARELA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939 — Teófilo M Real, Actuario.
$4.80 Set 21-9804-v oct.26

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Aguedo Suárez Peña contra VICENTA ANA GARCIA. Auxiliatoria de pobreza" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Vicenta Ana García para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el principal de divorcio a iniciarse ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939 — Teófilo M Real Escribano Público.
$4.50 Set 18-9669-v oct 23

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ BLANCO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1939 - Teófilo M Real, Actuario
$4.80 Set.19-9736-v oct 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMABILIA ARMELINO DE MORIXE o NATALIA AMABILIA ARMELINO DE MORIXE citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939 — C Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct 10-10601-v oct 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA LEONOR PEDRANZINI DE MARENCO citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo Octubre 3 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct 7-10512-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ISIDRO GAZZALE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.6-10474-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANUNCIADA ROSSO DE FOLLENTE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. —Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$4.50 Oct 6-10475-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANALIA RODRIGUEZ DE CARDOZO o AMALIA RODRIGUEZ DE CARDOZO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct 6-10473-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SARLI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Jugado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$4.50 Oct 6-10447-v.oct.18

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber ante este Juzgado se presentó don JOSE MARIA MANFREDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento así: donde dice Alarini (apellido de su padre), Manfredo (nombre de su padre) debe decir Manfredo Alarini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.6-10413-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUIDO COLOMBO o GUIDO SIRO WILHELM COLOMBO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.3-10308-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de al sucesión de doña MARGARITA TORRES DE GRAU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "DIAZ FELIPE. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de que, si no se presentan en los autos arriba mencionados, en el término del emplazamiento se les nombrará defensor de oficio y se llenará con éste el requisito de la conciliación, a las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el barrio Artigas a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 6 de la letra E, compuesto de 258 metros cuadrados, 25 decímetros y 83 centímetros, deslindados en esta forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Bolívar (hoy J. F. Zubillaga) por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 5; por el Sur, con el 7, y por el Este, con el 14. El bien descripto está empadronado con el número 29905. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara.

$19.20 Oct 9-10549-v nov 14

$4.50 Oct.5-10365-v oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en autos caratulados "ANGELA GRECCO DE YANNUZZI. Sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Grecco para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$7.20 Oct.3-10283-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don JOSE ESTALOTE RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$7.20 Oct 3-10307-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO JOSE RIPOLL ROQUE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la manera siguiente: Donde dice Domingo Ripoll debe decir Domingo Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

[illegible] v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SILVESTRE NUÑEZ emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Oct 6-10479-v oct 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Aldave y Martínez, con MARIA C. FREITAS DE CARDOZO, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a María C. Freitas de Cardozo, o a quienes sus derechos represente que a pedido de la parte actora se hace saber que si en el término de 20 días no tiene regularizada su situación de compradora suscribiendo el respectivo contrato, se le tendrá por desistida de su promesa de compra y los promisarios vendedores en absoluta libertad para disponer del mencionado solar de terreno, lo que se hace saber en mérito a que se encuentran en mora desde hace 74 meses. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$8.55 Oct.10-10606-v oct.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay y Aldave y Martínez, con DELFINA FREITAS DE VASCONCELLOS por resolución de promesa de compraventa" se hace saber a Delfina Freitas de Vasconcellos, o a quienes sus derechos representen, que los promisarios vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 18 de la manzana "B" con frente a la calle Lucerna, de conformidad con la ley 9.099, dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 74 cuotas de $ 8.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$8.55 Oct.10-10605-v.oct 24.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con OSCAR M. CONDOM, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a Oscar M. Cóndom o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 46 con frente a al calle Coraceros da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, si en el término de 20 días no tiene regularizada su situación, resolución de contrato que se verificara por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939 — José Miranda, Juez de Paz.

$7.80 Oct 10-10604-v oct 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Hallazgo de un giro postal

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber que en las calles Sarandí y Alzaibar fue hallado un giro postal interno número 312547 por la suma de seis pesos expedido por la Dirección General de Correos de Mercedes para ser pagado a JAIME FURMAN. Por el presente, se llama a los que se consideren con derecho al referido giro postal para que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1378 a deducir sus reclamaciones con los justificativos pertinentes. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Costas) Oct 14-10709-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELCHOR PUERTOLLANO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1939 — Luis Barbé, Juez de Paz

$4.50 Oct 11-10609-v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO PAZOS o JOSE PAZOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939 — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct.9-10563-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don OCTAVIO TERRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Oct 6-10291-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de HIPOLITO ACOSTA, GERMAN ACOSTA y JUAN ACOSTA, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.5-10366-v oct 17

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENEROSO RAIMUNDO MORAO citándose a todos los interesados se presenten ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento.

— Montevideo, Setiembre 19 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.80 Set.28-10093-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JULIA RESTITUTA OTATTI DE MARTUSCELLO, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier concepto, con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10771-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EUGENIO VILLANUEVA citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro) dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Setiembre 29 de 1939.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.10-10588-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VANINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457 a deducir sus derechos. — Setiembre 29 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Oct.6-10448-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DUCHING, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457, a deducir sus derechos. — Noviembre 3 de 1939. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Oct.6-10449-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimasexta sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por "Teófilo M. Osorio por Prudencio Pérez contra PEDRO ESQUERRE y RAUL COSTEMALE, por resolución de promesa de compraventa" se hace saber a Pedro Esquerré o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 47, ubicado con frente a la calle Córdoba, de conformidad con la ley número 9.099 da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto en mérito de encontrarse los promitentes compradores en mora en el pago de 72 cuotas mensuales lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — C. Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10602-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juz de Paz de la décimaséptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JUAN BALBIER. Prescripción" (Lo 3.o, N.o 95, Fo. 3) se llama, cita y emplaza a don Norberto Lafravide, don Juan Pol, señores López, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados, ante este Juzgado, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a sección), empadronada con el número 105624, señalada con el número 34 en el plano que levantó el ingeniero Raúl Regules, aprobado por la Municipalidad el 22 de Noviembre de 1924 en el expediente número 22170 y de acuerdo con cuyo plano la superficie se compone de trescientos un metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Lindoro Forteza, entre las calles Purificación y Odense (antes Curiales); 27 metros 46 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 33; 11 metros 35 centímetros al Noreste, con el solar número 26, y 32 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 35. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$26.40 Set.30-10191-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO LOSNO COLOMBO y se cita por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto (Chaná número 2230). — Montevideo, Octubre 3 de 1939.—José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.00 Oct.6-10439-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA FACHAL o FERRANDO DE REBENTOS, y se cita a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-10515-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por José Foglia contra JOSE GARCIA, por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a José García o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8, ubicado con frente a la calle Esmeralda, de conformidad con la ley número 9.099, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto, en mérito de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 64 cuotas mensuales de $ 5.00 cada una, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Agosto 31 de 1939. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$7.80 Oct.10-10603-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésima sección de Montevideo, de fecha ocho de Setiembre del año en curso dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 128196. Cobro de contribución y recargos" (expediente número 607 de 1938), se cita, llama y emplaza a doña CARMEN POSE DE DOLDAN, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento veintiocho mil ciento noventa y seis, situado en la calle Aldao, a ochenta y un metros del camino Melilla hoy calle Emancipación, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Oct.5-10395-v.nov.10

JUZGADO [illegible] DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SEVERIANO PORTUGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.16-10759-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se emplaza por el término de noventa días, a don TOMAS RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio, que por su sola voluntad, le ha iniciado su señora esposa doña Tomasa Coito le Rodríguez, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 1.o de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Oct.13-10673-v.nov.17.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de RAMON NUÑEZ DA ROSA, así como el propio fallido, para la Junta que tendrá lugar el día veintitrés del actual a las catorce horas, en el salón de este Juzgado a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o) del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Artigas, Octubre 3 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Oct.13-10674-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PULSERIO FLORES MENDINA o MENDINA FLORES, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 20 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.7-10510-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ALFONSO MENNA BARRETO o ALFONSO CARVALHO MENNA BARRETO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 8 de 1939 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.14-9520-v.oct.19.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que en los autos caratulados "RAMON NUÑEZ DA ROSA. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos", que por sentencia dictada en los referidos autos, con fecha 26 de Agosto último, se ha fijado fecha de efectiva secasión de pagos el día 1.o de Enero de 1939. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.80 Oct.3-10272-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo dictada en el expediente caratulado "Virginia Fagúndez de Oliveira Madeira y otros con sucesión de MANUEL ANTONIO MARAFIGA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Manuel Antonio Marafiga y de sus esposas Francisca Barboza y Sabina Lemos, llamados Fabián, Hipólito, Gabino, Clara, Francisca, María Antonia, Joaquina o María Joaquina y Protalia Marafiga; a doña María Magdalena Ribeiro o Marafiga, viuda de don Joaquín Ribeiro da Rosa, a los hijos de estos Manuel y Vicente Ribeiro da Rosa y a sus nietos, Apolinaria, Eduviges, Romualda, Joaquín, Torcuato, Adelino, Jacinto, María Magdalena y Eugenio Ribeiro da Rosa o Araújo: a Eustaquio y Jacinta Lemos; a Gaspar Núñez, Román Lemos, Antonia Vázquez, Francisco Aníbal, a los propietarios primitivos de los bienes que se expresan, a los sucesores a título universal o singular de todos los nombrados o indicados y lo mismo a los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a las fracciones de sobras de campo ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Artigas que forman parte del padrón 1044 compuestas una de 104 hectáreas 1.887 metros y 50 decímetros entre la zanja de Lemos y el cerco de piedra existente y otra de 117 hectáreas 8.279 centiáreas 7.568 centímetros y 60 milímetros, ambos dentro de los límites generales del campo de la sucesión de don Sebastián de Oliveira Madeira y conforme el plano del agrimensor don James García presentado y fechado el 29 de Marzo de

1921: Norte, sucesión de doña Clara Lemos de Mansilla, Cirino Fagúndez y Colonia General Rivera; Sur, cuchilla Yacaré Cururú y camino departamental por medio con la sucesión Manuel Allende; Este, la misma sucesión y la referida colonia, y Oeste, Félix Revello y sucesión Clara Lemos de Mansilla, a fin de que comparezcan en forma legal a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$34.80 Oct.7-10509-v.nov.13.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-10772-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE BRIANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.16-10724-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL BENITO CAPUTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.14-10718-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "MARIA D'ALESANDRO DE PLACIDO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito don Ramón L. Simois, en ejercicio de la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: La de matrimonio de Juan Plácido y María D'Alessandro: aparece en ésta el apellido del contravente y de su padre con Pelallito en vez de Plácido, así como el del abuelo y el apellido de la contrayente y de su padre como Delesandro en vez de D'Alesandro. En las de nacimiento de Martina, Vicente, Damiana, Bernardino, Francisca, Petronila, Segunda y Filomena: aparece en éstas el apellido de la madre y abuelo materno como Lesandro, Dalizandri, Dalixandri, Delerandro, Delesandro, Delessandro y Alesandria, debiendo decir D' Alessandro, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Canelones, Agosto 9 de 1939 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.14-10720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BACCINO DE CHIAZZO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1939 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.13-10657-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "Dino Lapi con ELVIRA CABRIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elvira Cabris, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos que por divorcio lé ha iniciado su esposo don Dino Lapi, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio con quien se siguirá la causa y llenará, la conciliación. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1939.— Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.11-10631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALVAREZ DE BRAUSE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set 8-9281-v.set.19
Oct 10-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA REGINA LALINDE JABIEL o REGINA ELISA LALINDE o ELISA REGINA LALINDE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.9-10562-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA LALINDE DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 28 de 1932. — Miguel Angel Pérez Montebruno.

$4.50 Oct.9-10554-v.oct.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Esteban D Ruiz, dictada en el expediente caratulado "ITALIA ELISA ANELLI DE SABINI. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado por la peticionante segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura del escribano don Carlos M Furriol autorizada en la ciudad de Pando, séptima sección de este Departamento de compraventa hecha por don Domingo Anelli y José Lapido y Bazoco, el 2 de Octubre de 1882 referente a un solar de terreno con las construcciones anexas, situada en Pando este Departamento compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42.95 centímetros de fondo, lindando por el Sur y Oeste, Alejo Prado, y por el Norte Antonio Ardito. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 2 de 1939. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$15.60 Oct.7-10503-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público, la apertura de la sucesión de DOMANA CASTRO DE ROCCA a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 20 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10514-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DIONISIO BRITOS y JOAQUIN BAUTISTA BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1939. —Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.7-10532-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "María Ramona Grecco con JUAN MOHYLUK. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Mohyluk, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado que en forma legal lo represente, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Ramona Grecco, solicitando al mismo tiempo su comparesencia para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Canelones, Marzo 29 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.60 Oct.7-10497-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENCIO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1939. — Carlos Fleurquin Narbondo, Juez de Paz.

$4.50 Oct.14-10700-v.oct.25.

JUZGADO D EPAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Santa Lucía, Mayo 11 de 1939 — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz

$4.50 Oct 7-10519-v oct 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don PATRICIO RAMOS, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Setiembre 27 de 1939. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$4.50 Oct.5-10406-v.oct.17.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE GREGORIO BAPTISTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 6 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.11-10647-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Oct.7-10501-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado d Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMAN LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 21 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.29-10155-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "MANUEL GONZALEZ. Incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Setiembre de 1939 se declaró incapaz a don Manuel González, nombrándosele por la misma curador a su hermano Florencio González. En cumplimiento de la ley respectiva

se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 6 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.10-10774-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUANA MARIA MAILHE y de AGUSTINA o AGUSTINA ANTONIA MAILHE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.14-10693-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO RUSSO, solicitando la rectificación de la siguiente acta del Registro del Estado Civil: partida de defunción de Fermina Garro de Rossi, en el sentido siguiente: donde dice Rossi, debe decir "Russo", por ser este el verdadero apellido del marido y donde se expresa que es de estado viuda, debe establecerse de estado "casada", según expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.50 Oct.13-10660-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA VALENTE DE PEZZUTTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.13-10661-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO ARDUIN NEGRIN citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días— Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct 9-10566-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELIX MOURGLIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.9-10567-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MARCIAL BELTRAN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.9-10550-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José Maréa França, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Matías Berterreche", se cita, llama y emplaza a don ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que por él acepte y asuma su representación y defensa. — Colonia, Setiembre 19 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.60 Oct.6-10468-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don SANTIAGO BARALE y de doña CATALINA BARALE DE BAGNASCO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$4.50 Oct.13-10662-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GABINA MARTINEZ DE MOREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Oct.9-10568-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SILVERIA LANGORTE DE CARDOZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 30 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct 7-10539-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PASCUAL MATONTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 28 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Oct.7-10540-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NICOLASA TELLERIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-9069-v.set.13. Oct.6-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON GARCIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.2-9068-v.set.13 Oct.6-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se cita, llama y emplaza a los herederos EDUARDO, MARTIN y JOSE MARIA URRETAVISCAYA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en la sucesión de Tomás Aizpún. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 12 de 1939 — Raúl Ferreira, Actuario.
$21.60 Ag.4-7895-v.nov.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor M. Izcúa Barbat, dictado en los autos: "ADRIANA DOLORES VILLASANTE o DOLORES VILLASANTE o VIANA y VILLASANTE DE REYES o RAMIREZ, DOLORES REYES o RAMIREZ y LUCIA RAMIREZ DE VILLASANTE o LUCIA FILOMENA REYES o RAMIREZ DE VILLASANTE. Sucesiones, libro 23 folio 55", y en cumplimiento del artículo 1071 del Código Civil, se cita y emplaza al heredero Presbítero o Previtero Reyes, conocido por Ramírez y por Villasante, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Florida, Setiembre 28 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Oct.5-10374-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA DIONOISIA CASSANI DE ACERENZA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 20 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.5-10375-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIO TERRA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 27 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct 5-10376-v.oct.17.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que por decreto de fecha veintitrés del actual fué declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, ISRAEL GLASS y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Angel Sacco: 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 26 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
(Costas) Oct.2-10261-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA IGLESIAS DE FERNANDEZ COLMEIRO, y se cita a todos los que se consideren con derechos en las mismas, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Setiembre 26 de 1939. —R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$4.50 Oct.10-10585-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS RACHID SADER, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Octubre 4 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$5.00 Oct.16-10769-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a EUSEBIO DIEGO CORREA, FELICIDAD CARDOZO DE ALVARIZA, CLODOMIRO CORREA y JUANA ALDABALDE DE CORREA y sus herederos y descendientes y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a noventa hectáreas, cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados veintiocho decímetros en una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "La Lorenzita", octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número mil novecientos setenta y dos, compuesta de novecientas ochenta y cuatro hectáreas siete mil seiscientos treinta y tres metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, arroyo La Lorencita y Vicente Pereira: por el Este, cañada de Cosme por medio, con Policarpo Bardecio, Agustín Cardozo y Agustín Pereira y sucesión de Fran-

cisco Sabía. Camilo Méndez y Manuel Bonomi; por el Sur. Manuel Bonomi. Fausto Perdomo. sucesión Valerio Lorenzo. sucesión Indalecio Perdomo. Benito Zeballos y Fermina Mesa de Helguera. y por el Oeste. Evangelista Ramírez de Gorgoroso. Juan Ramírez. sucesión de José Antonio Olazábal y camino vecinal. y en ciento setenta hectáreas. mil ochocientos siete metros cuadrados veinte decímetros. en una fracción de campo ubicada en "Sauce de Cebollatí". octava sección judicial del Departamento de Lavalleja. empadronada con el número mil setecientos sesenta y ocho. compuesta de seiscientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados. lindando actualmente: al Norte. con Servando. Elías y Esteban M. Soca y Manuela Rodríguez Serpa de da Silva: al Oeste. con Manuela R. S. da Silva y camino vecinal: al Sur. con camino departamental y al Oeste. arroyo del Sauce por medio. con Servando. Elías y Esteban Soca. para que en el término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. por sí o por apoderado constituído en forma. en el juicio iniciado ante este Juzgado por Francisco. Manuel y Sabino Aldabalde. Concepción Aldabalde de Ruy Etcheverrito. Malvina Aldabalde de Gardil. Serafina Aldabalde de Arrospide y Laura Aldabalde de Landó. sobre prescripción treintenaria. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Minas. Setiembre 7 de 1939. — Francisco Soca. Actuario.

$36.00 Set.27-10076-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GAUDINO. citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas Octubre 3 de 1939. — Francisco Soca. Actuario.

$4.50 Oct.13-10677-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. doctor don Velarde J. Cerdeiras. se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha veintinueve de Agosto último. se dispone la rectificación de la partida de bautismo de GREGORIA LOPEZ LEDESMA. registrada en el libro primero de bautismo de la capilla de San Francisco Borja. fecha ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres. en el sentido de que el apellido de la madre de la bautizada es "Ledesma" y no "Lerón". como reza en la partida. Y a los efectos dispuestos en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por una sola vez. — Minas. Setiembre 8 de 1939 — Francisco Soca. Actuario

$2.00 Set.29-10152-v.oct.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA FERRER DE MARTINEZ. citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos — Minas. Octubre 6 de 1939. — Julio Viana. Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10770-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES TORRES DE GIUDICCI. citándose a todos los que se consideren interesados en ella. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas. Setiembre 19 de 1939. — Julio Viana. Juez de Paz.

$4.50 Oct.13-10676-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez.se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LUCIA RAVA DE RAVA. citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Setiembre 19 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10485-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez.se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaría de doña PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA. citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Setiembre 25 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.20 Oct.7-10484-v.oct.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez. dictada en autos: "ARTURO E. ITURRIA. sobre su rehabilitación". se hace saber que por resolución del día 29 de Agosto próximo pasado. de conformidad con el Ministerio Público. se declaró rehabilitado a don Arturo E. Iturria. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado. Setiembre 6 de 1939. —Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10488-v.oct.19.

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez. se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don BENIGNO BIJO solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón número 977. situado en las calles Misiones y Solís. de esta ciudad. Y a los efectos de la ley número 9770. de 5 de Mayo de 1938. se hace esta publicación. — Maldonado. Agosto 28 de 1939 — Blas Borrallo. Escribano Público.

(Gratis) Set.6-9197-v.set.20. Oct.6-v.oct.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ROSA BONILLA DE PLADA. citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado. Setiembre 27 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público

$3.90 Oct.7-10486-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don RUFINO JOSE ORAMAS. citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado Setiembre 26 de 1939. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.90 Oct.7-10487-v.oct.19

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Aurelio Pereira Núñez. se hace saber la apertura de la sucesión intestada de doña CAROLINA ELENA DELPECH DE DORIGNAC. citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado. Setiembre 5 de 1939 — Blas Borrallo. Actuario

$7.20 Set.25-9975-v.oct.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado. se hace saber al público que en lo sautos caratulados: "RAFAEL DEMARCO Y HERMANOS con propiedad número 468. solar B. manzana 77 de Punta del Este. Cobro de pesos". con fecha 14 de Octubre de 1938 fué trabado embargo sobre el siguiente bien: un inmueble ubicado en Punta del Este. primera sección judicial de este Departamento. solar letra B de la manzana 77. empadronado con el número 468. y que linda: al Norte. calle número 26: al Este. calle número 18: al Sur. propiedad de don José L. Pereira y al Oeste. propiedad de don Pascual Gattás. Y a los efectos prescritos por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado. Setiembre 5 de 1939. — Luis E Scarzolo Travieso Juez de Paz.

$8.25 Oct.7-10483-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú. doctor don Juan Carlos Imhof. se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MICAELA LUISA TACAIN DE LINGERI. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. para que dentro del término de treinta días. comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy. Actuario.

$6.00 Oct.9-10572-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. doctor don Bolívar E. Echevarría. se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PIO o PIO JOSE BERNASCONI. emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. calle 18 de Julio número 1186. dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Agosto 22 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario

$6.00 Oct.9-10570-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. doctor don Bolívar E. Echevarría. se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ROSA WICK DE CANEPA. emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. calle 18 de Julio número 1186. dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Setiembre 22 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Oct.9-10571-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. doctor don Bolívar E. Echevarría. dictada en el expediente caratulado "TITA SUSANA GARCIA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la parte donde dice: "Al margen número 29. García Sinforiana. debe decir: García Tita Susana. Donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sinforiana García. debe decir Tita Susana". que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. se hace esta publicación. — Paysandú. Abril 25 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.38 Oct.6-10470-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. doctor don Bolívar E. Echevarría. dictada en el expediente "SIERRA DE SILVEIRA AMELIA G. Rectificación de partida". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Gregoria Sierra de Silveira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: en la parte donde dice "Gegoria" debe decir Amelia Gregoria. por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú. Setiembre 22 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$5.63 Oct.3-10274-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. doctor don Bolívar E. Echevarría. dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EDUARDO VIERA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca". se cita. llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Viera. sus herederos o sucesores a cualquier título. para que comparezcan a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 490 de esta ciudad y empadronado en mayor área con el número 3115. — Paysandú. Setiembre 6 de 1939 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9743-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. doctor don Bolívar E. Echevarría. dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca". se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Claudio Peralta. a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana 353 de esta ciudad. y empadronado en mayor área con el número 2442. — Paysandú. Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$10.80 Set.19-9744-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de

Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con EUST···IA CORREA DE AREVALO o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Correa de Arévalo, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ··· El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la quinta número 151 del ejido de esta ciudad, y empadronado en mayor área con el número 1690. — Paysandú, Setiembre 6 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9745-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay co PETRONILA PEREIRA NUÑEZ DE CORREA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Petronila Pereira Núñez de Correa, sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien cuya ejecución se solicita está ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad y empadronado con el número 4413. — Paysandú, Setiembre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$10.80 Set.19-9746-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don AMERICO CANDOTTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 5 de 1939. — Juan Oholegui, Actuario Interino.

$8.40 Set.12-9442-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA PIEROTTI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos de lcaos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.11-10644-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don ESTEBAN ANICETO OJEDA y de doña LAURA OJEDA DE LOPEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.7-10537-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CORNELIO FERNANDO OCHOVIET, citándose a todos, los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.40 Oct.11-10643-v.oct.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los señores ANTONIO R. GARMENDIA y JUAN JOSE GARMENDIA, en los autos: "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra" pidiendo, su rehabilitación individual. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.00 Oct.4-10318-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña SOFIA MULLINS DE PINTOS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Oct.4-10316-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 21 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 Oct.4-10328-v.nov.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE ANGEL LAURENZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Oct.4-10317-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos caratulados: "SEBASTIAN GARBARINO Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber al público, que se ha presentado con escrito don Julio Garbarino, ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la de matrimonio del causante don Sebastián Garbarino con doña Angela Minetto aparece el apellido del contrayente como "Galbarini" en vez de Garbarino, que es el verdadero. En las de nacimiento de Américo, Arturo y Nora Garbarino, aparece el apellido materno como "Minetti" en vez de decir Minetto, que es el verdadero, y en la de nacimiento de María Garbarino, aparece el apellido paterno "Galbarino", cuando en realidad, debió decir Garbarino como verdaderamente corresponde. A los efectos legales, se hace la presente publicación.— Fray Bentos, Setiembre 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.00 Oct 4-10315-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FLORO CARDOZO o CARDOSO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario

$6.00 Oct.13-10675-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don REGINO ANTUNEZ MACIEL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Oct.5-10398-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don SABINO GONÇALVEZ o GONÇALVEZ DE LIMA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 21 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.28-10115-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra la sucesión de ELY BUENO DE DORREGO. Ejecución de hipoteca. Libro 22. Folio 45", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, que fué de propiedad de Ely Bueno de Dorrego, para que comparezcan a estar a derecho en los autos preindicados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El bien de la referencia, cuyos títulos deben ser presentados en este juicio, es el siguiente: Un terreno solar señalado con el número 6 de la manzana número 353 de la planta urbana de la ciudad de Rivera y sus construcciones y linda: por el frente mide 21 metros 475 centímetros, con la calle Vichadero, teniendo cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando, además, al Norte, con el solar número 4; al Sur, con el solar número 8, y al Oeste, con el solar número 5 y que hubo de Enrique Pichiarotti en esta ciudad, el 13 de Agosto de 1935. Padrón del solar: número 1583. — Rivera, Setiembre 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$21.04 Set.23-9921-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don CICERO MACHADO o MACHADO LEAL y de doña IBRAHIMA MACHADO LEAL, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de los expresados causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Setiembre 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Set.19-9750-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Sucesión SERAFINA MEDEIROS DE CORREA", se cita, llama y emplaza a los hijos legítimos de la causante Marcolina Correa de Amaral, llamados: José Gregorio, Juana Serafina, Itelmina Leoncia, Teófilo Agripín, Francisco, Algemiro Carolino y Lina Celmira Amaral, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y obre por ellos. —Rocha, Setiembre 12 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Oct.11-10629-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial d laes sucesiones de SANTIAGO CECILIO RODRIGUEZ, IRENE VICENTE RODRIGUEZ, HIPOLITO CASANO o HPOLITO o CASIANO o CASCIANO RODRIGUEZ, JUANA RODRIGUEZ y RUFINA CORREA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1939. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.11-10628-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE GERARDO o JORGE RIVERO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.9-10565-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PIO PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 25 de 1939. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.50 Oct.6-10442-v.oct 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIANO o CASIANO JESUS TEJERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 22 de 1939 — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.6-10441-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA VELASQUEZ DE TECHERA, a fin de que todos los aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 25 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano
$4.50 Oct.6-10440-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "Incidente. EMMA SECUNDINA URETA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José C Riera, como apoderado de la interesada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la misma, en la que aparece como Herman, hijo legítimo del sexo masculino, debiendo decir: Emma Secundina, hija legítima y del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 26 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Oct.6-10408-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS MIGUEL FERREIRA o FERREYRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Oct.6-10443-v.oct.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don Jose B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOLAS BAEZ y GREGORIA o GREGORIA FERMINA CORREA DE BAEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert Escribano
$4.50 Oct.6-10444-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert Escribano.
$4.50 Oct.5-10385-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA PRELIASCO DE BAR-[illegible] para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 6 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Oct.16-10779-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, en el expediente caratulado: "CARLOS LUIS ALEJANDRO DE-VECCHI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o El contrayente es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi, hijo de Angel De-Vecchi y Savina Reali, y no Carlos Devechi, hijo de Angel Devechi y Sabina Real: la contrayente es María Angela Teresa Maiocchi hija de José Maiocchi y Cristina Fioretta y no Angela Mayoque hija de José Mayoque y Cristina Giosete. 2.o Juan Manuel De-Vecchi y no Deveque: donde dice Debeque es De-Vecchi y en lugar de Carlos es Carlos Luis Alejandro: dice Angela Mayoqui en lugar de María Angela Teresa Maiocchi: abuelos paternos: Angel De-Vecchi y Savina Reali debe decir y no Angel Debeque y Sabina Real: abuelos maternos: Maiocchi y Fioretta, en lugar de Mayoque y Fiaretti 3.o Savina De-Vecchi y no Deveche: padres: es Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y no Carlos Deveche: María Angela Teresa Majocchi y no Angela Maiochi: abuelos paternos: Deveche y Reale debe decir De-Vecchi y Reali, abuelos maternos: aparece Maiochi y Fioretti, en vez de Maiocchi y Fioretta 4.o Pedro De-Vecchi aparece como Devechi padres: debe ser Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi y no Carlos Devechi y Angela Maiochi: abuelos paternos: sustituir Devechi por De-Vecchi y Sabina Real por Savina Reali: abuelos maternos: debe decir Maiocchi y Fioretta y no Maiochi y Fioretti 5.o Inocente De-Vecchi, aparece como Devechi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi, en vez de Carlos Devecchi y Angela Mayoqui: abuelos paternos: debe ser De-Vecchi y no Devecchi y Savina en lugar de Sabina: abuelos maternos: José Maiocchi y Cristina Fioretta y no José Mayoqui y Cristina Fioreti 6.o María Luisa De-Vecchi aparece como Luisa María Devecchi: padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, que son los verdaderos, y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi: abuelos maternos: debe ser Maiocchi y Fioretta y no Mayocchi y Fioretti: abuelos paternos: De-Vecchi en vez de Devecchi y Savina en lugar de Sabina. 7.o Esteban De-Vecchi aparece como Devecchi: padres: debe decir Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi, y no Carlos Devecchi y Angela Maioqui: abuelos paternos: sustituir Devecchi por De-Vecchi y Sabina por Savina: abuelos maternos: debe ser Majocchi y Fioretta y no Maioqui y Fioretti 8.o Josefa De-Vecchi debe ser y no Devechi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Maiocchi y no Carlos Devechi y Angela Mayoque: abuelos paternos: es De-Vecchi y no Devechi, así como Savina en lugar de Sabina, y Reali y no Reale: abuelos maternos: Mayoque debe sustituirse por el de Maiocchi y el de Fiore por Fioretta. 9.o María Cristina De-Vecchi debe ser y no Devecchi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, debe ser y no Carlos Devecchi y Angela Mayocchi: abuelos paternos: Mayocchi y Fioretti deben sustituirse por los de Majocchi y Fioretta. 10. Carlos Martín De-Vecchi: padres: Carlos Luis Alejandro De-Vecchi y María Angela Teresa Majocchi, y no Carlos De-Vecchi y Angela Majocchi. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1939 —Héctor Mattos, Actuario.
$34.50 Oct.9-10573-v.oct.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN FARIAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 27 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Oct.9-10577-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELMIRA MARQUEZ SALGADO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
4.50 Oct. 5-10397-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña OLIVIA SILVA DOS SANTOS DE SUAREZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Oct 5-10381-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ALTUNA DE CASTRO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Setiembre 30 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.9-10574-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BETELU DE CASTERA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct 9-10575-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GERMANO o EMILIO AMANCIO GERMANO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 3 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct 9-10576-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIERA DE PAZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto Setiembre 25 de 1939.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.00 Oct.5-10380-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucursal Dirección de Impuestos Directos con sucesión de JOSE M. ARAMBURU. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a los herederos de don José M. Aramburú o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana número 8, sita en esta ciudad y sección, con frente a la calle Ibicuy número 140, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio — Salto, Octubre 3 de 1939 — Rodolfo E Vidal, Juez de Paz.
(Costas) Oct.9-10580-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADRIAN SANTIAGO VIVAS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 29 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$4.50 Oct.14-10691-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judidicial de la sucesión de ALFREDO SANTANA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Oct.7-10495-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia

doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de ORFELIA GUILLAMA DE CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —San José, Setiembre 27 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.7-10494-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en el expediente caratulado "MARIA ADELINA LERENA DE ARISMENDI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Adelina Lerena de Arismendi, asistida de su esposo Ricardo Arismendi, Zelmira y Elena Lerena, María Antonieta Lerena de del Campo, asistida de su esposo Juan Carlos del Campo, Aníbal Gardone, por sí y por su hija menor Zelmira Gardone Lerena, Aníbal, Luis e Inés Gardone Lerena, hijos de la fallecida María Inés Lerena de Gardone, Alberto, Carlos y Angel Miguel Lerena y Américo Torres, viudo de Consuelo Lerena de Torres, por sí y su hija menor María Inés del Socorro Torres, solicitando segunda copia de la escritura de hijuela correspondiente a María Inés Larriera de Lerena, expedida por el Actuario del ex Juzgado de lo Civil e Intestados de primera turno de Montevideo, Escribano Patricio Pereira el doce de Mayo de mil novecientos dieciséis, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de la ciudad de San José, séptima sección, o sea, la fracción ocho del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Abril de mil novecientos quince, con una superficie aproximada de dos hectáreas, la que perteneció a la causante de los gestionantes María I. Larriera de Lerena por adjudicación que con más bienes se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de su señora madre Carolina Chavarría de Larriera, sucesión que se tramitó ante el Juzgado precitado. Y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura mencionada, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — San José, Octubre 7 de 1939. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$31.20 Oct.14-10689-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña FRUCTUOSA FERNANDEZ o FRUCTUOSA FERNANDEZ DE ROBLES, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.68 Oct.13-10671-v.nov.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BAUTISTA PEDRO CEREGHETTI, solicitando la rectificación de la partida parroquial de su nacimiento en cuanto aparece con el apellido de "Chereguetti", en vez de Cereghetti, que es el suyo usual y verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 23 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.40 Oct.11-10617-v.oct.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don BRIGIDO BAUTISTA URIARTE, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.7-10529-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA JAVIERA PIZANO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con el causante don Plácido Laurent y de las de nacimiento de sus hijos Celestino, Primitivo y Julia Aurora Laurent, en cuanto en las mismas se designa al referido causante don Plácido Laurent con los apellidos de "Lorant" y "Lorán" en vez de Laurent, que es el verdadero Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días — Mercedes, Setiembre 5 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Set.30-10192-v.oct.18

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña GERONIMA SOFIA VAZQUEZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 31 de 1939 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.13-9445-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de EXALTACION TORANZA DE MARTINEZ en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la herencia, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Mayo 13 de 1939 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.50 Oct.7-10530-v.oct.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ y otros", se llama y emplaza a los interesados en las sucesiones, don Francisco del Rosario González y don Manuel Timoteo González, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Dolores, Setiembre 18 de 1939 — Luis E. Estefan Roca, Juez de Paz.

$7.70 Set.23-9952-v.oct.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELICIANO ALBERTO PERCOVICH o ALBERTO FELICIANO PERCOVICH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1939. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.16-10775-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES CUSTODIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.16-10776-v.oct.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ETCHEVARNE o ECHEVARNE, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Oct.7-10531-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOROSINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10777-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PACIFICA WENCESLADA o WENCESLADA MIER o MIERES DE GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.14-10715-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE ALFARO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.14-10716-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juz Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PURA o PURA AURORA DE AVILA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Oct.11-10640-v.oct.23.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Campomar y Soulas con GREGORIO CASTELLANOS y DAVID RABINOVICH. Cobro ejecutivo de pesos", el día 28 de Octubre del corriente año a las horas y sobre las bases que se indican y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Federico Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate público al mejor postor los inmuebles que se describen. Primero: A la hora 16 sobre la base de $ 2.860.00 Los derechos dados en garantía a la compra de dos solares de terreno con sus edificios y todas sus mejoras empadronados con los números 118 409 y 118.410 con un área total de cuatrocientos setenta y un metros sesenta decímetros cuadrados con frente a la calle Colorado donde el edificio lleva el número 1077|81 entre las de Zapicán y avenida Joaquín Suárez y según promesa de compraventa pactada con el Banco de Cobranzas L. y Anticipos, éste como apoderado de don Antonio Seré que llevan los números 19.751 y 19.752 Segundo: A la hora 17 y sobre la base de $ 963.56, Los derechos dados en garantía a la compra del solar de terreno con sus mejoras empadronado con el número 104.564 con un área de setecientos tres metros y veintiocho decímetros cuadrados ubicado con frente a la avenida General Flores derechos adquiridos según promesa pactada con el Banco de Crédito, éste como apoderado de E. Estevez de Figueroa que lleva el número 1473 de fecha 7 de Agosto de 1922. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas. B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de [illegible] F. Rossi Escribano.

$1[illegible] oct.27

JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con OMAR GASCUE. Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 30 del mes de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado el martillero José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y por ante el Actuario rematará al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra y sus mejoras situada en la manzana número 8 del ejido de esta ciudad primera sección judicial de Florida empadronada con el número 4096, compuesta según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 6 de

Marzo de 1903, de ochenta y tres hectáreas, ochocientos nueve metros, y según títulos de ochenta y tres hectáreas, setecientos nueve metros, lindando al Norte, calle por medio con Angel Ventura; al Sur, terrenos fiscales y Pedro Pastorini (hijo), también calle por medio; al Oeste, la vía del Ferrocarril Central y el camino a Durazno y al Este, Felicio de Carlo y sucesión de Miguel Tarigo, calle por medio. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos. B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, según la apreciación que haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, pudiendo los interesados consultar al Banco o al rematador, previamente al acto del remate. C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa. D) Serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. E) El postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si no lo hiciere así, se prescindirá de ella y se continuará el remate. F) Que existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a lo efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Setiembre 19 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

Nota importante — El comprador puede tomar a su cargo hasta $ 5.500.00 en títulos hipotecarios del préstamo vigente debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta.

(Cuenta corriente) Oct.11-10626-v.oct.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE

El miércoles 25 de Octubre a las 15 horas en nuestro salón, 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Sucesión DOMINGA PEREZ DE YUBIN", un lote de muebles y útiles de familia, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$4.00 Oct.14-10717-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Osvaldo Acosta contra BAUTISTA CURUCHET. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, la fracción de campo empadronado con el número 634, con todas las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 9 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, en el año 1911, compuesta de una extensión superficial de 109 hectáreas 6868 metros, cincuenta decímetros, teniendo al Norte dos líneas rectas, una de 618 metros 60 centímetros, lindando camino vecinal por medio con la fracción número 7 y parte de la 8, y otra de 829 metros, lindando camino vecinal por medio, con la fracción 8 y parte de la 15: 806 metros en el costado Sudeste, por donde linda con la fracción 14: 1032 metros, 90 centímetros en el Sud, confinante con la fracción número 14, y por el Oeste, linda con don David Natter y con la cañada del Sauce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.80 Oct.9-10564-v.nov.7.

JUAN LACRAMPE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN ALEJO DOTTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil del mismo, por intermedio del martillero señor Juan Lacrampe, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en "Artilleros" 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos treinta y siete y de acuerdo con el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el agrimensor A. Borrat Viera, es la señalada con el número uno, y se compone de una superficie de cincuenta y dos hectáreas lindando, al Nordeste en novecientos ochenta metros con la fracción dos; al Nordoeste en quinientos cuarenta y cuatro metros con la cinco y, parte de la seis; al Sudoeste en novecientos seis metros con propiedad de Sofía P. de Idiarte Borda y al Sudeste el Río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate. 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. 3.o Que sobre la propiedad hipotecada existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo S. Arce. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta número 77, serie "26" ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 5.o Que el inmueble a venderse se encuentra dado en arrendamiento sin contrato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El comprador puede tomar a su cargo el saldo del préstamo en títulos que asciende a la fecha a $ 3.169.86, debiendo abonar al contado la diferencia hasta completar el precio de venta. Para los que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural, se les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de pesos 4.862.00.

(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.30.

ALMONEDA

En el local sito en la Avenida Agraciada número 2686 de esta Capital, el día 21 de Octubre de 1939 a las 10 horas remataré por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, con la base de un mil quinientos pesos moneda nacional, un automóvil usado marca Dodge, tipo sedán, padrón número 72-510 y matrícula número 41-609, cuyo motor lleva el número D. P. 77887, en autos seguidos por Seré Rucker y Compañía contra ISIDORO CARNOT y WOLF CARP. Cobro de pesos" se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Exhibición desde el día 17 de Octubre de 1939. Entrega al día siguiente del remate. Garantía 25 o/o. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Ernesto Balseiro.

$9.00 Oct.9-10555-v.oct.20.

JOSE B. LARREA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "RODRIGUEZ DOLORES y de MARIA RODRIGUEZ o MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ REYES, de GUILLERMO PASCASIO RODRIGUEZ y otros. Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis del corriente Octubre a las diecisiete horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo practicado por la Dirección General de Avalúos, de los siguientes bienes: Primero, un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la "Ciudad Vieja" de esta Capital, que mide seis metros, seiscientos cincuenta y seis milímetros de frente al Sur a calle Reconquista números trescientos treinta y nueve y trescientos cuarenta y uno, antes número setenta y seis; por catorce metros ochocientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando al Norte con Lázaro Forites; al Este, con Marcial Córdoba; y al Oeste, con Tomás Casares. Segundo, acto continuo: el sepulcro número mil quinientos ochenta y tres del Cementerio del Buceo, compuesto de un metro sesenta de frente, por dos metros ochenta de fondo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluados: el bien descripto en primer término en ocho mil ochocientos pesos, y el sepulcro en mil cuatrocientos pesos. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 186, serie "O") y el del sepulcro y los demás antecedntes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, 4 de Octubre de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Oct.7-10520-v.oct.25.

LUIS E. SAGARRA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, por licencia concedida al titular de primer turno dictado en los autos caratulados: "Bernardo Lecheren con FRANCISCO SABINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Luis E. Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contenga, situado en la manzana número 983 de la nueva ciudad, 19.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 18881, que según título debe contener 400 metros cuadrados y conforme al plano de deslinde que practicó el 22 de Octubre de 1919 el agrimensor Amaro H. Cabrera, comprende una superficie de 409 metros 60 decímetros cuadrados y según ese plano mide 10 metros de frente al Oeste, a la calle Defensa por donde el edificio tiene el número 2008, en el costado Norte, 41 metros 03 centímetros, lindando con Manuel Fran; por el Sud 40 metros 77 centímetros con Bartolomé Godino y en la línea del fondo al Este 10 metros 05 centímetros con Carlos Sanguinetti. Se previene: 1.º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás relativos. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Oct.6-10407-v.oct.24.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — En autos: "María Julia Abaracón Rousse con EUGENIO ARIN. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el día veintiuno del mes de Octubre, del año actual, a las diecisiete horas en el lugar de la ubicación, se procederá, por el martillero señor Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 58399: terreno con edificio y mejoras de la manzana S 4 de La Aguada, 14.a sección judicial de este Departamento, de 484 metros 40 decímetros 66 centímetros cuadrados, que miden 9 metros 63 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle Jujuy número 2620 y 2622, entre las de San Fructuoso y Entre Ríos, a 40 metros de la última: 48 metros 18 centímetros en la del Norte: 48 metros 69 centímetros en la del Sur, y 10 metros 34 centímetros en la del Este, lindando al Sur, con Vicente Rodríguez: al Este, con sucesión Mantegazzo, y al Norte con el inmueble empadronado con el número 54596. Se previene: 1.o) El martillero fué designado por la parte 2.o) La comisión del rematador, los gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que lo que pudiera adeudarse, por pavimento, cordón, colector y medianerías 3.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (6.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$30.80 Oct.5-10372-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Del mobiliario y obras de arte provenientes del Castillo de Piriápolis de la sucesión Piria.

El martes 17 y viernes 19 a las 15 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María E. Franz de Piria. Incidente sobre venta de muebles del Castillo de Piriápolis" los muebles y obras de arte que están depositados en el palacio de la sucesión Piria, calle Ibicuy 1310. — Exposición: el lunes 16 de 10 a 12 a 15 a 19 horas. La entrega: miércoles 18 y sábado 20 respectivamente de las 8 a las 12 y 30. Seña 25 o/o

$10.80 Oct.5-10401-v.oct.19.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "Angel Dominioni y otros con PASCUAL C. DE VITA o DEVITA. Ejecución de hipoteca"

se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y accesiones que contiene, sin excepción, que forma parte de la propiedad empadronada con el número treinta y tres mil sesenta y cuatro (número 33064), estando situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento y señalada con el número dos en el plano de subdivisión del agrimensor don Luis Arrarte Victoria, de Octubre 19 de 1915, según el cual consta de una superficie de quinientos cuarenta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: 8 metros 105 milímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena entre las de Cerro Largo y Galicia, cuya puerta principal está señalada con el número 1785; 42 metros 40 centímetros al Sur, lindando con doña Graciana Faciello; 16 metros 105 milímetros al Oeste, confinando con el solar número 5; y por él Norte, una línea de 42 metros 40 centímetros formando a los 17 metros contados del frente, un martillo saliente con una extensión de 8 metros que corren de Sur a Norte, confinando en esas dos líneas con el solar número 1 y en los 25 metros 40 centímetros restantes, linda con la sucesión de don Angel G. de Vitta. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, advirtiéndose que si así no lo hiciere se prescindirá de su oferta, y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda. 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo por concepto de contribución inmobiliaria u otros impuestos y tasas, pavimento, cordón, vereda, paredes medianeras, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como asimismo, los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la susodicha venta. 3.o Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (1.er piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos: Misiones 1475.

$50.40 Oct.5-10386-v.oct.21.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — En autos: "Juan Olivo con EUGENIO ARIN. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que el día veintiuno del mes de Octubre del año actual y en el lugar de la ubicación a las diecisiete horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble empadronado con el número 54596, o sea un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano, levantado en el mes de Noviembre de 1922, por el agrimensor don Raúl B. Conde, de una superficie de 492 metros 8.543 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 38 centímetros de frente al Sur, a la calle Jujuy entre las de San Fructuoso y Entre Ríos, distante 49 metros 63 centímetros, de la esquina formada por esta última calle: 47 metros 45 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión Núñez Braga: 48 metros 18 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad del deudor, y 10 metros 408 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Luis A. Cerón. Se previene: 1.o) El martillero fué designado por la parte. 2.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Todos los gastos y honorarios que devenguen la escritura de compromiso y la definitiva de compraventa, serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Teófilo M Real. Escribano Público.

$33.60 Oct.5-10373-v.oct.21.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por partición de herencia. Con la base bajísima de $ 6 350.00. Produce actualmente $ 70 mensuales. Una buena propiedad para renta, compuesta de un amplio salón para comercio al frente y con su entrada independiente y a los fondos comodidades para familia. Avenida General Flores número 4124 casi esq. Industria. El sábado 21 de Octubre a las 17 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Sebastián Inchauspe. Sucesión", se hace saber al público que el día 21 de Octubre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 6.350.00 del siguiente bien: solar 13 de la manzana 128 del Cerrito de la Victoria con el edificio y demás mejoras que contienen según plano del agrimensor Reinante, de Marzo de 1921 empadronado con el número 101855, con un área de 349 metros 73 decímetros 80 centímetros con 9 metros 50 centímetros de frente al Sureste a la avenida General Flores; 9 metros 80 centímetros, al Noroeste lindando con el solar 4; 38 metros 65 centímetros al Noreste con el solar 14 y 35 metros 32 centímetros al Suroeste lindando con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — UTE 80357.

$36.00 Oct.4-10349-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE

Estupendo solar con mejoras en el parque José Batlle y Ordoñez, calle Canning número 2768, entre el palacete de la Legación Británica y del doctor De Haedo; vale decir, en uno de los sitios preferidos. Con frente a la gran avenida central de este parque. Venta en el mismo. Lindo área 496 metros 38 decímetros. Con la base de $ 25.00 el metro. El jueves 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.). Comprende un edificio en construcción con 3 piezas, cemento armado, afirmado, caño maestro, cerco, medianerías pagos. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría JUAN ADAMS", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 12.500.00, un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana 5 del plano respectivo, con una superficie de 496 metros 3.810 centímetros, teniendo 10 metros de frente al Sud, sobre la avenida de acceso al parque José Batlle y Ordóñez, ex parque de los Aliados, distando su punto medio 69 metros 17 centímetros de la avenida de circunvalación del parque citado: 8 metros 83 centímetros al Norte, lindando con las fracciones F cinco y C cinco; 52 metros 90 centímetros al Este lindando con el solar 2, y 53 metros 03 centímetros al Oeste, donde limita con la fracción A cinco y parte de las E cinco y F cinco. El inmueble descrito está empadronado con el número 104.667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 19 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras, 318

$42.00 Oct.2-10219-v.oct.19.

EDUARDO A. RAIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "María Teresa Sbárbaro de Muraciole y otros con AURELIO ETCHECHURY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523 por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo sita en las puntas del arroyo Pedrera, próximo al pueblo de San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 2373, en mayor área y que consta de una superficie de 80 hectáreas 8901 metros 7498 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Este linda en 618 metros con campos de Celestino Rodríguez, Matea Pintos, Sinforiano La Cruz, y parte con camino vecinal a la Estación La Pedrera: por el Sur, linda en 1.167 metros con el camino vecinal a la Estación La Pedrera: por el Oeste, linda en 886 mts. 85, con camino vecinal de 17 metros; por el Norte, linda en una línea de 300 metros (que parte de Oeste a Este), con campo de Juan Pérez, del fin de esta línea parte otra recta de 261 metros y corre de Norte a Sur, lindando con la fracción número 7 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de fecha 2 de Setiembre de 1926, cuya fracción número 7 es de don Eugenio Garrido, del fin de esta línea parte otra recta de 861 metros 40 centímetros que corre de Oeste a Este, lindando también con la fracción de Eugenio Garrido. Se previene: 1.o Que a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, los certificados y la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el acto del remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$49.30 Set.23-9956-v.oct.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con MARIA ELISA SALVO DE BONAPELCH. Ejecución de hipoteca número 261 libro 28 folio 71" se hace saber al público que, el martillero don Alberto Fraga Orzábal, procederá a vender en remate público y al mejor postor, en los días, horas y lugar que se expresarán, los siguientes bienes: día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación: A) Un solar de terreno de forma irregular comprendido en el plano trazado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana mil veintinueve de la novísima ciudad décimaquinta sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de un mil cuatrocientos metros y siete decímetros cuadrados, y más, cualquier exceso de área que puede existir dentro de los límites siguientes: al Sur catorce metros veintitrés centímetros de frente a la avenida 18 de Julio donde sus puertas se señalan con los números dos mil setenta y cinco a dos mil setenta y nueve, entre las calles Joaquín Requena y Municipio: por el Norte, linda con Gurméndez y Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, hoy en parte con a propiedad frente a la calle Colonia de-neros dos mil ochenta y dos mil ochenta dos, que se relacionan en segundo término; por el Este, con aquellos mismos señores y con Miguel Jaume, y por el Oeste, don Juan Lértora, C. Pírez, P. Ferrari, M. Fuentes, Panario y José Igoa. Está empadronado con el número veintiún mil trescientos veinte. Día 26 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: B) Una fracción de terreno, enclavada, con las mejoras que contiene, situada en la décimaquinta sección judicial, empadronada en mayor área con el número veintiún mil trescientos cuarenta y tres con una superficie de cuarenta metros, cinco mil cuatrocientos veinticinco centímetros, según el plano del ingeniero Molfino, levantado en el año mil novecientos treinta y uno, deslindándose así: dos metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con el resto del terreno de los vendedores (Ferrari): trece metros veintiséis centímetros al Suroeste, lindando también con terreno de los Ferrari tres metros diecisiete centímetros al Sureste, y tres líneas al Nordeste una de siete metros cuatro centímetros otra de treinta centímetros, haciendo martillo con la anterior y la última de seis metros diez centímetros lindando por los dos últimos vientos con propiedad del causante señor Salvo Día 26 de Setiembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación: C) Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos y mejoras en él contenidos situado en la misma manzana mil veintinueve de la novísima ciudad de esta Capital, señalada con el número tres en el plano levantado en Agosto de mil novecientos once por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorgués, compuesta de cincuenta y dos metros treinta y tres decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Colonia por donde están indicadas las puertas con los números dos mil ochenta y dos mil ochenta y dos: ocho metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Sur, lindera con el inmueble precedente relacionado: cinco metros y sesenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Cechi, y seis metros cuarenta y cinco

centímetros por el Oeste, lindando con José Igoa. Está empadronado bajo el número veintiún mil trescientos treinta y tres. Día 28 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: D) Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en las inmediaciones del "Paso del Molino" décimacuarta sección judicial de este Departamento designado con el número cuarenta y ocho, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Marzo de mil novecientos ocho, compuesto de trescientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a la calle Junta, llamada hoy Valentín Gómez, donde la puerta se indica con el número novecientos ochenta, entre la avenida Agraciada y la calle Amado Nervo; treinta y cinco metros sesenta centímetros en el Este, lindando con el solar cuarenta y siete del doctor Alfredo Arocena; treinta y cuatro metros con cincuenta centímetros en el Oeste confinando con el solar cuarenta y nueve y diez metros diez centímetros, en el fondo al Sur, por donde limita con Blanca Gómez de Hughes. Está empadronado con el número cincuenta y siete mil trescientos treinta y cuatro. Día 28 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación: E) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, empadronada bajo los números cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, situada en la vigésima sección judicial de esta ciudad, y señalada con los números uno dos y tres del plano de fraccionamiento suscrito en Octubre de mil novecientos doce por el agrimensor Benjamín F. Conde, que se deslinda así: A) El solar número uno del referido plano, acusa una superficie de trescientos un metros sesenta y ocho decímetros, once metros diez centímetros de frente al Suroeste, por donde linda con la calle continuación Agraciada; trece metros sesenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar dos; veinticinco metros treinta centímetros al Noroeste, por donde linda con la calle General Tajes, hoy Mariano Sagasta; al Sureste, al partir del frente tiene una línea de cinco metros catorce centímetros; al terminar ésta, forma un martillo entrante de dos metros cincuenta y siete centímetros y continúa otra línea hasta el fondo de veintidós metros dieciséis centímetros, lindando por el indicado viento con Francisco Negrón. B) El solar señalado en el plano de la referencia con el número dos con una superficie de ciento quince metros sesenta decímetros cuadrados, se deslindan así: ocho metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes y hoy Mariano Sagasta; ocho metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Negrón; trece metros sesenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar uno; quince metros treinta centímetros al Noreste, lindando con el solar tres. C) El solar señalado con el número tres acusa una superficie de ciento doce metros treinta y tres decímetros cuadrados. Siete metros de frente al Noroeste, lindando con la calle General Tajes hoy Mariano Sagasta; dieciocho metros noventa centímetros al Suroeste, lindando en parte con el solar número dos y con Francisco Negrón; veinte metros quince centímetros al Noreste, lindando con Saturnina G. de Paz; cinco metros al Sureste, con terreno de la misma manzana. (A estos solares le correspondieron con anterioridad hacia el año mil novecientos veintiuno los certificados de empadronamiento números: cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco y 41.000 cuatrocientos cuarenta y seis, respectivamente). Día 18 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: F) Una catorceava parte de la propiedad empadronada en mayor extensión con el número dos, o sea: una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de un área de dos mil doscientos noventa y cuatro hectáreas, ochomil setecientas diecinueve centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, el río Queguay; al Este, la cañada de Biraró, por medio con campos de Justo Núñez, hoy Juan Ibarburu y viuda de Iriart y el doctor Alfredo Vásquez Varela; al Sur, con la sucesión Indú, Pedro Tournié, hoy el doctor José Parietti, y al Oeste, dos líneas, una de cuatro mil ochenta y siete metros y otra de seis mil treinta y cinco metros con campos enajenados a don Carlos Von Metzen. Día 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Palacio de Justicia, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés: G) Una trece ava parte del edificio denominado "Palacio Salvo" situado en esta ciudad compuesto según escritura de hipoteca, de veintiocho metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la avenida Dieciocho de Julio, por cincuenta y tres metros seis cientos ochenta y siete milímetros de fondo al Sur, que por ser esquina, hacen frente al Este, a la calle Andes y al Oeste, sobre la Plaza Independencia, lindando al Sur, con la sucesión Guarch y formando una superficie de mil quinientos veintinueve metros noventa y nueve decímetros y veintiún centímetros y más sobre los derechos de propiedad y acciones que corresponden en una faja de terreno, que depende como anexo, al antes descripto y que consta de tres metros doscientos ochenta y siete milímetros de ancho, por toda la longitud del ya deslindado y que ocupa las galerías que dan sobre la Plaza Independencia, abarcando un área de ciento setenta y seis metros dos mil quinientos setenta y seis centímetros. Integrando ambas fracciones un área de mil setecientos seis metros veinticuatro decímetros y noventa y siete centímetros, empadronado con el número cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro. Se previene: A) Que serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el propio ejecutante, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago del impuesto universitario. B) Que el mejor postor, de no ser el acreedor ejecutante, deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta. Y C) Que están a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Veinticinco de Mayo número quinientos veintitrés (cuarto piso), los títulos y antecedentes respectivos, con excepción del título correspondiente al Palacio Salvo. — Montevideo, Agosto de 1939 —Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$439.60 Set.5-9169-v.oct.18.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Banco Popular del Uruguay contra JOSE JUAN ALFREDO ESTEBAN VALENTIN y TOMAS ANDRES ALBERTO BRUNO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el diecinueve de Octubre del año actual, a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y todas las mejoras que contenga y se le agreguen, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y nueve mil novecientos setenta y uno, señalado con el número uno de la letra C, del barrio Plácido Ellauri, compuesto según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, levantado en Enero de 1908, de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte, sobre camino vecinal, hoy camino Casavalle, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, lindando al Oeste, por ser esquina, a la calle Atanasio Sierra, llamada hoy José E. Castro; al Sur, con el solar veintiséis y al Este, con el solar número dos. Se previene que: 1.o El martillero fué designado por la parte. 2.o El mejor postor, deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitario, etc., serán de cargo del comprador. 4.o La propiedad hipotecada adeuda el pavimento, siendo de cuenta del comprador su pago, como asimismo las costas y costos de los juicios promovidos contra la misma. 5.o El terreno mencionado fué dividido en seis solares numerados del uno al seis, en plano agregado en autos, estando el número 1 compuesto de 429 mts. 40 ctms., prometido en venta y por lo tanto, el comprador de los cinco restantes, al adquirir en venta, y al adquirir también el número 1, deberá respetar el contrato celebrado con el promitente comprador, y tan sólo tendrá derecho a percibir como saldo, $ 833.20 en cuotas mensuales de $ 5.00, con obligación de escriturar al promitente comprador en su debido tiempo. 6.o Los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por más informes y prospectos, diríjase a mis oficinas: calle Misiones 1489. U. T. E. 8-13-84. Escritorios 16 y 17.

$49.50 Set.29-10138-v.oct.17

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor don José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra SATURNINO PROENZA. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 19 del mes de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, de un solar de terreno situado en la 24.a sección judicial, empadronado con el número 108.313, señalado con el número 2 de la fracción B del barrio "Miramar", según plano del agrimensor Federico Delgado, levantado en Mayo de 1923, con un área de 256 metros 21 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: un metro al Oeste, da frente a la calle Alejo Rossell y Rius (antes Buxareo): 49 metros 25 centímetros al Norte, linda con el lote número 1; 15 metros 22 centímetros al Este, y al Sur, dos líneas: una que parte del frente y mide 37 metros, y la otra de 15 metros 4 centímetros lindando, la primera, con el lote III del plano relacionado, y la segunda con el solar número 4 unidas estas dos líneas por una recta que va de Norte a Sur y que tiene 16 metros 20 centímetros. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y dos centésimos Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, derechos universitarios y de ventas, lo mismo que las cuentas de pavimento y saneamiento que graven el inmueble, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallen en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Setiembre 22 de 1939 — Joaquín Ferreira Parietti, Actuario Ad hoc.

$47.60 Set.29-10168-v.oct.19

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

En los autos caratulados "CARLOS C. LORENTE. Solicitando se le declare en quiebra" de acuerdo a lo proveído por el señor Juez Letrado de Primera Instancia y por este Juzgado, se ha dispuesto el remate de todos los bienes muebles y mercaderías inventariados en dichos autos, por intermedio del martillero don Martín M. Deniz. Dicho acto se llevará acabo en el local del señor Ciriaco Mareco, en la calle 19 de Abril, el día 21 del corriente a las 14 horas. Se previene: A) Que la venta será al mejor postor y al contado y: B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 3 de 1939. — Gustavo Aznárez Reuck.

$10.00 Oct.11-10641-v.oct.23.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en autos "Bautista Lizazo contra la sucesión de JOSE ANTONIO MICHELENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veinte del próximo mes de Octubre a las 15 horas, se procederá por el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y en la puerta del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, Sarandí del Yí, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número cuatro mil sesenta y cinco, compuesta de veintidós hectáreas, un mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, que se deslinda así: al Norte, con Ceferina Olivera de Paradeda; al Sur y Sudeste, con la fracción que se describirá a continuación; al Este, con Timoteo de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con los sucesores de Pedro Gutiérrez: B) Una fracción de campo y accesorios ubicada en la misma sección, empadronada con el número dos mil quinientos noventa y cinco, compuesta de ciento diez hectáreas quinientos cuarenta y dos metros y ocho decímetros, que se deslinda así: por el Nordeste, con Timoteo de los Santos, sucesión Silvera y Antonio Fuentes; por el Noroeste, con la fracción anteriormente descripta e Isabel Gutiérrez de Badangot; al Sudeste, con Martín Apolo y Evaristo Ugalde; y al Sudoeste, con Martín Apolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el mejor postor deberá abonar las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de Registro que se consideren necesarios; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (Sarandí del Yí), a disposición de los interesados. Para su publicación por el término de quince días se expide el presente en Sarandí del Yí a doce de Setiembre de mil

novecientos treinta y nueve. — R. Guichón Núñez. Juez de Paz.
$45.00 Set.30-10225-v.oct.18.

ELIODORO PEREIRA SANCHEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia del Departamento de Flores, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público: 1.o Que el día 20 de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Eliodoro Pereira Sánchez, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente bien: Una finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 463, compuesto el terreno de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, cincuenta y cinco decímetros veinte centímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Fondar, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Oeste, con Pedro Daset; al Sur, con Manuel Marzoa Montes, y por el Norte, con la sucesión de Ramón Etcheverry. Base de venta: cinco mil quinientos pesos. 2.o El mismo día, a las 16 y 30 horas, el propio martillero procederá a rematar en la finca anteriormente deslindada, calle Francisco Fondar número 780, todos los muebles de sala, cuatro dormitorios, comedor, cuarto de baño, cocina, despensa, galpón y patio, según detalle y con la base establecida en la tasación de fojas 65 a 69 vuelta del expediente respectivo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "DELFINA FERNANDEZ DE MOYANO Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 21 de 1939. — Manuel F Espasandín. Escribano Actuario.
$35.40 Oct.2-10267-v.oct.19.

OCTAVIO PARADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos "Testamentaria de JOAQUIN RUIZ" (libro 18, folio 77) se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, en subasta pública, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, por el martillero don Octavio P. Parada, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones y mejoras ubicada en la manzana ciento treinta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número novecientos diez, compuesta de una superficie de trescientos sesenta y un metro cuadrados más o menos que se deslindan así: ocho metros treinta y seis centímetros de frente a la calle Batlle y Ordóñez; ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Nordeste lindando, según título, con Esteban Oggero; cuarenta y tres metros trece centímetros en la línea Nordoeste lindando con el mismo señor Oggero, y cuarenta y tres metros treinta y nueve centímetros en la línea Sudeste, linda con sucesión Manuel Olascuaga, cuya línea forma un martillo entrante de ocho metros, más o menos, que ha sido tasado en mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. B) Que no aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes de la tasación. C) Que el mejor postor deberán oblar en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 10 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$39.00 Oct.16-10768-v.nov.1.o.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Octavio P. Parada con ANTONIO G. LLAMBI. Ejecución de hipoteca" (L.o 19 F.o 403), se hace saber el público que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, en subasta pública al mejor postor, por el martillero don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, que se descomponen así: Diez metros con treinta centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal (antes Carapé) por cuarenta y dos metros, sesenta centímetros de fondo y que por ser esquina son también de frente al Sudeste, a calle Claudio Williman (antes Casupá), lindando: por el Nordeste y Nordoeste, según títulos, con Fausto E. Fernández. Se previene: A) Que los gastos de escrituración incluso los certificados de los registros públicos, serán de cuenta del comprador; B) Que los títulos y demás antecedentes estarán en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados, y C) Que el mejor postor deberá oblar en dinero efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.
$36.00 Oct.6-10426-v.oct.24.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesores de MARTIN IRIGOYEN s|Remate", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá, en las puertas de este Juzgado Letrado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero don Eufemio C. González asistido de los señores Alguacil y Actuario de los siguientes inmuebles: A) Un terreno solar con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana veinticinco de la ciudad de San Carlos, empadronado con el número 337, compuesto dicho terreno de 380 metros, aproximadamente, que se encuentra dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Carlos Reyles: al Sur, Julio J. Baeza; al Este, Juan José Pereira, y al Oeste, Mariano Echartea. Asciende de las 2|3 partes de su tasación a la suma de $ 3.333.34; y B) Otro terreno solar y sus mejoras ubicado en la manzana 76 de la misma ciudad de San Carlos, empadronado con el número 923, compuesto de 293 metros, 84 decímetros y 08 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Antonio Pallas; al Sur, Eugenia Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, Rosa A. de Rodríguez. Asciende las 2|3 partes de su tasación a $ 166.67. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto; 3.o El comprador del inmueble señalado con la letra A podrá tomar a su cargo el gravamen que pesa sobre el mismo, a favor de Banco Hipotecario. — Maldonado, Setiembre 20 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$37.20 Oct.2-10268-v.oct.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con MIGUEL ANGEL PRINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del actual, de 15 a 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186 con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se venderá en almoneda pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que es parte de la manzana número 384 de esta ciudad empadronada en mayor área con el número 2.650, con una superficie de 302 metros y 8.813 centímetros cuadrados y que linda: por el Oeste, con la calle Piedras; por el Este, con Juan Melogno y Bautista Urruty hoy Juan Melano; por el Norte, con doña Josefina Saporiti de Libero y señorita María Teresa Saporiti, y por el Sur, con Luisa Venancia Cárpena. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 5 de 1939 — Alfredo Arrambide, Actuario.
$27.00 Oct.13-10669-v.oct.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CLOTILDE BALBUENA o CLOTILDO BALBUENA. Sucesión" y en la ejecución de hipoteca seguida por el Banco de la República O. del Uruguay en los referidos autos, se hace saber que el día 25 del corriente de las 15 a 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del Alguacil ad-hoc designado con asistencia del señor Actuario Especial, escribano don Rofoldo L. Pesce se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno situado en esta ciudad manzana 236, correspondiente al inmueble empadronado con el número 1643 señalado como lote número 4, de una superficie de trescientos un metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros, y tiene: diez metros de frente al Norte sobre calle Río Negro igual medida al Sur, lindando con el solar número 3 de don Ramón Caerio; treinta metros y treinta y seis centímetros al Este con el solar número 5 vendido a Santos Pintos, y veintinueve metros noventa y cuatro centímetros al Oeste lindando con los solares 1 y 2 de don Ramón Caeiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Octubre 2 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$31.50 Oct.9-10569-v.oct.25.

NICOLAS F. MARIÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux en autos: "Año 1938. AQUILINO FREDISVINDO CABRERA conocido también por FREDISVINDO AQUILINO CABRERA. Sucesión" se hace saber al público, que el día sábado 21 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado avenida 18 de Julio número 1224, el señor rematador don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y con la base de $ 7.900.00, de la propiedad rural de la sucesión, empadronada con el número 597, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una finca de material de seis piezas, cocina, galpón y otras mejoras y el terreno que la contiene, que es una fracción de campo de 20 hectáreas 2.902 metros y 45 decímetros la que según plano levantado por el agrimensor don Francisco Surraco, en Febrero de 1895, en el que está señalada con el número 6 linda: por el Norte, con la fracción número 4 de doña Irene Hernández, por el Sud, con don Francisco Victora, por el Este, con el arroyo de "Las Brujas" y por el Oeste, con la fracción número 5, de la sucesión de doña Nicasia Hernández. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1939. — J. Serra Tur, Actuario.
$33.00 Oct.6-10466-v.oct.21.

FRANCISCO DELEON
Juzgado de Paz de la Primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, dictada en el expediente caratulado: "La Administración Departamental de Rentas contra JUAN RAMON LANGELAN. Cobro de patente de giro y recargos" se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante a las 16 horas, y por el martillero don Francisco Deleón se va a proceder a la venta en remate público de un motor para uso industrial marca "Fairbark Morse Cooper", en perfecto estado de funcionamiento. La venta del referido motor se efectuará en el lugar de su emplazamiento (taller de don Carlos M. Satriano Bueno barrio Midland, de esta villa) y por valor no inferior al de las dos terceras partes de su tasación, cuyo monto total es de ochenta pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto de serle aceptada el importe íntegro de su oferta en manos del Juez que presidirá el acto. — Paso de los Toros, Setiembre 30 de 1939. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.9-10579-v.oct.20.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 509 serie "Z" a cargo de MARTIN LAVIGNE, el próximo 3 de Noviembre, a las 16 y 30 horas y en el

lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en "Arroyo Seco", décima cuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, con una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros setenta y ocho centímetros, deslindado: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle Tapes, edificio 1031-33-35., entre la de Jujuy y la avenida Agraciada: 21 metros 475 milímetros de fondo al Noroeste lindando con Juan Cabal: al Suroeste con el mismo Cabal: y al Noreste con Domingo Gelós. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 5 de Setiembre próximo pasado a $ 6.706.06 más gastos de ejecución. B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 43.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por pavimento y saneamiento. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y un centésimos ($ 5 174.41), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.14-106(9-v.oct.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 214, serie "X" a cargo de CLARO POSADA, el próximo 1.o de Noviembre, a las 10 horas y en la ciudad de Tacuarembó, calle Sarandí número 208, el martillero José A. Valdez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($ 23.489.00), un campo y mejoras en "Tres Cerros" quinta sección judicial del Departamento de Rivera, padrón mil sesenta y siete, con una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas seis mil cuatrocientos sesenta y siete metros según plano del agrimensor Rosendo Díaz, de Enero de 1908 en el que se señala con el número 5, lindando: al Norte con Malvina P. de Ramos; al Sur con Juan y Antonio Cuña: al Este con Valerio Saturno Posada: y al Oeste el río Tacuarembó Grande Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 20.968.56 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 476.39 semestrales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstado vigente hasta la suma de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos catorce centésimos ($ 16.447.14), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 16.447.14 al día del remate. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10625-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1166 Serie "29" a cargo de JUANA VIERA DA CUNHA DE MELLO y MARIO MELLO, el próximo 1.o de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón dos mil cincuenta y uno, con una superficie de seiscientos noventa y ocho metros ocho mil ochocientos treinta y cinco centímetros, según plano de Agosto de 1930 del agrimensor Gerardo Fernández, deslindado: 16 metros 40 centímetros de frente al Noroeste, a la calle La Paz, entre las de General Artigas e Ituzaingó, distando su punto medio, 46 metros de la esquina con la última calle; 42 metros 85 centímetros al Noreste, lindando con Miguel Vignoli: 16 metros 22 centímetros al Sureste, con Eduardo Gadola, y 42 metros 85 centímetros al Suroeste con Jesús Ovalle. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 1.765.63 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 18.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos sesenta y un pesos noventa y un centésimos ($ 1.361.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10623-v.oct.21

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 279 Serie "30" a cargo de MARIO VIARENGO, el próximo 1.o de Noviembre, a las 11 horas y en el lugar de ubicación el martillero José A. Valdez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos (3 000.00 pesos), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón cuatrocientos treinta y cuatro, con una superficie de quinientos seis metros siete decímetros noventa y ocho centímetros cincuenta milímetros, lindando: al Sureste, da frente a la calle General Flores edificio 211 entre las de Ituzaingó y General Artigas: al Noroeste, con Carlos Alfredo Beltrán: al Noreste, con la Comisión de Instrucción Pública, y al Suroeste, con Santos A. Gómez. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 3.210.95, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrrendado en $ 20.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, saneamiento aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cien pesos ($ 2.100.00) abonando en efectivo, en el acto de al escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10624-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 638 Serie "29" a cargo de NORBERTA MARTINEZ DE GANSES, ALBA TERESA, LEONI DAURA, SEDELINA ESTEFANIA, DORALIZA AGUSTINA, GIL ALFONSO, RICARDO EUGENIO, VICTOR PANTALEON y LUIS ALBERTO GANSES MARTINEZ, DIAMANTINA ADELINA GANSES DE GIMENEZ DE ARECHAGA y EMILIO GIMENEZ DE ARECHAGA, el próximo 1.o de Noviembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos setenta pesos ($ 1.870.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Tacuarembó, primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón ciento veintinueve, con una superficie de seiscientos veintiocho metros nueve mil setecientos cuarenta y cuatro centímetros en plano del agrimensor Emilio Giménez de Aréchaga, de Enero 2 de 1923, deslindado: 14 metros 433 milímetros de frente al Sureste, a la calle 25 de Mayo, edificio 393, entre las de Buenos Aires y Florida: 43 metros 47 centímetros al Noreste, lindando con Eduardo Gadola: 14 metros 453 milímetros al Noroeste, con Virginio Freitas, y 43 metros 47 centímetros al Suroeste, con Norberta M. de Ganses. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado a $ 1.409.86 más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado en $ 14.00 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por cordón, vereda, saneamiento, aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de novecientos sesenta y nueve pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 969.48), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.11-10622-v.oct.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstado hipotecario rural número 206, serie "Z" a cargo de LEON GABRIEL DAGUERRE, el próximo 30 de Octubre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Romeo Rago venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos ($ 5.427.00), dos fracciones de campo y mejoras en "El Cordobés", séptima sección judicial del Departamento de Durazno, señaladas con los números tres y cinco en plano del agrimensor Ramón Juambeltz de Marzo de 1903, o sea: fracción número 3: padrón dos mil setecientos ochenta y ocho, compuesta de noventa y ocho hectáreas siete mil novecientos noventa y seis metros veintiocho decímetros, lindando al Norte con Thomas Hermanos; al Sur con Martiniano Burgueño; al Este con Sofía Daguerre; y al Oeste con León Daguerre y Carlos Pereira Medeiros, y fracción número 5, padrón dos mil setecientos noventa y uno, compuesta de noventa y ocho hectáreas siete mil novecientos noventa y seis metros veintiocho decímetros, lindando: al Norte y Oeste con Carlos Pereira Medeiros: al Sur con Thomas Hermanos: y al Este con Cleofe y Bernardina Daguerre. Se previene que A) la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 4.696.66, más gastos de ejecución: B) el inmueble está arrendado en parte en $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil quinientos treinta y seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 3.536.84), abonando

en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.536.84, al día del remate; G) los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.7-10522-v.oct.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 70 Serie "29" a cargo de LUIS GONZAGA BLANCO y FABIAN BLANCO, el próximo 31 de Octubre a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación del bien, el martillero Francisco de León, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00) un terreno y mejoras en la ciudad de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón novecientos cuarenta y ocho, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Noviembre de 1916, deslindado: al Este 25 metros de frente a la calle Salto, entre las de Queguay y Cuareim; igual medida al Oeste, con Angela Bálsamo de López; 50 metros al Norte, con Bonifacio Acosta; e igual medida al Sur, con Antonio Ortiz. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 7 de Agosto próximo pasado a $ 2.324.67, más gastos de ejecución. B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por aguas corrientes, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos ochenta centésimos ($ 1.452.80), abonando en efectivo en el acto de al escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Oct.10-10607-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1115 Serie "Z" a cargo de ALBERTO F. CANESSA, el próximo 31 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero José Luis Fialo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil pesos $ (17.000.00), un terreno y mejoras en la "Aguada", octava sección judicial de este Departamento, padrón trece mil setecientos setenta y dos, con una superficie de trescientos noventa y cinco metros catorce decímetros, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Julio de 1914, deslindado: 9 metros 9 centímetros de frente al Noreste, a la calle Bequeló (edificio 2077|79|81) entre las de Lima y Estrella del Norte; 43 metros 24 centímetros al Noroeste, con el solar 2 de Salvador Borgh; 43 metros 70 centímetros al Sureste, con Bautista Crocco, y 9 metros 10 centímetros al Suroeste, con Emilio Cánepa. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Setiembre próximo pasado a $ 16.870.83, más gastos de ejecución. B) El inmueble está arrendado por partes, produciendo $ 124.50 mensuales, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Nada se adeuda por colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil setecientos ochenta y siete pesos treinta y seis centésimos ($ 12.787.36), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente Oct.10-10608-v.oct.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAL
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 153 Serie "29" a cargo de VICENTE D'ANDREA, el próximo 26 de Octubre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600 00) un terreno y mejoras en la novena sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y siete, con una superficie de novecientos metros, señalado con el número 3 en plano del ingeniero Donato Gaminara de Febrero de 1911, deslindado: 15 metros de frente al Sureste a la calle Juan P. Lamolle, edificio 1771, entre las de Montalvo y Domingo Basso; por 60 metros de fondo, lindando: al Noreste con el solar número 2; al Noroeste con González Zabaleta; y al Suroeste con el solar número 4. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 29 de Agosto próximo pasado a $ 2.757.96 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta, al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 26 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente
(Cuenta corriente) Oct.6-10461-v.oct.16.

COMERCIALES

BANCO COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de esta institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el viernes 20 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1939 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes. 3.o Elección de la Comisión de Cuentas 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 15 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo Octubre 5 de 1939.
$9.00 Oct.5-10368-v.oct.17.

"CAIL LIMITADA"

Por escritura de fecha veintitrés de Setiembre próximo pasado que autorizó el escribano Pedro del Barrio, don Conrado Méndez, cedió a don JULIO CACHEIRO CASTRO, todos los derechos que le correspondían en la Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada (Cail Limitada). En cumplimiento del artículo diez del decreto-ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación.
$3.75 Oct.7-10535-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor ARMANDO MANFREDI, mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, calle Patria 1351, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — Emilio Valerio. — Armando Manfredi.
$5.00 Set.30-10183-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores LUIS MOREIRA, OSCAR DODERA y JUAN BENTANCOR, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, tengo establecida en esta ciudad, camino Veracierto 1495, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Enrique Flores Sosa. — Luis Moreira — Oscar Dodera. — Juan Bentancor
$5.00 Set.30-10182-v oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de Agosto 17 de 1934 autorizada por el escribano Gustavo R Laborde, se disolvió la sociedad Stupino Hnos. y Cía., de esta plaza quedando con el activo y pasivo la firma Stupino Hnos., compuesta por JUAN P y MAURICIO STUPINO. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del plazo legal a la casa número 2101 de la calle Sierra de esta ciudad de Montevideo — Juan P. Stupino. — Mauricio Stupino. — Eduardo Sardi — Montevideo, Setiembre 9 de 1939
$5.00 Set.30-10216-v.oct.19

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a SILVIO CASA la parte que me corresponde en el tambo establecido en la casa número 2359 de la calle Constitución, en Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons con los justificativos en término legal. — Montevideo Setiembre 2? de 1939 — Antonio Casa.
$5.00 Set.30-10190-v oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor PINCUS KOCHEN, mi casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de lechería, calle José Pedro Varela número 3439. Los que se consideren acreedores, deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues 1673, en horas de oficina. — Montevideo, Setiembre 27 de 1939 — Luis Alberto Rodríguez.
$5.00 Set.30-10226-v oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos contratado vender a favor de los señores PAULINO y PABLO MARTINEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, bar y horno de pizza, sito en esta ciudad, calle Rivera 4250 esquina Comercio. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de la publicaciones (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1939. — Alejandro Pereyra Hnos. — Paulino y Pablo Martínez
$5.00 Set.30-10197-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PICARDO y DE LOS SANTOS, que en los ramos de panadería y facturería gira en Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, retirándose el socio Lauro de los Santos y quedando el activo y pasivo de la firma a cargo del socio Andrés Picardo. Los que se consideren con derecho pueden presentarse a deducirlo dentro del plazo de treinta días en el establecimiento social, en este paraje. — Estación Atlántida, Setiembre 25 de 1939. — Lauro de los Santos. — Andrés Picardo.
$5.00 Set.30-10124-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón "Montes e Iglesias" y que el socio Julio Iglesias prometió vender a Eladio Montes la mitad del activo de la panadería "Biarritz" instalada en la calle 21 de Setiembre número 2786|92. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación notificando a los acreedores para que presenten en duplicado sus créditos en la calle Sarandí número 430, (escritorio 20). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939. — Eladio Montes. — Julio Iglesias.

$5.00 Oct.4-10322-v.oct.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente mes y año autorizó en esta ciudad el escribano Tomás Camaño, disolvimos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Moor Bros and Company" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma que con igual denominación constituimos por otra escritura que en la expresada fecha autorizó el nombrado escribano y que formamos con el señor ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor.

$6.00 Oct.9-10542-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hoy he prometido vender a los señores PANTALEON N. DA FONSECA y SIRIO S. DA FONSECA las existencias de mi casa de comercio compuesto de almacén tienda y ferretería que tengo establecida en el pueblo del Carmen, 4.a sección del Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al pueblo del Carmen (Departamento de Durazno), quedando con las cuentas a pagar y cobrar a mi exclusiva cuenta. — Carmen, Setiembre 27 de 1939. — Rogelio Alfonso.

$7.00 Oct.13-10277-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada por el escribano Flordnardo Pereyra el 26 de Setiembre último, cuya copia se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno de esta ciudad el día 4 de Octubre de 1939 con el número 25 al folio 87 y siguientes del tomo 5.o se amplió el capital de la Sociedad "DOLMENIT SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA" en $ 37.000.00 que aportaron los socios de acuerdo con lo resuelto en el acta de fecha 26 de Setiembre último, ascendiendo por lo tanto el capital de dicha Sociedad a la suma de $ 185.000.00. — Dolmenit S. C Limitada.

$6.00 Oct.10-10586-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Mauricio Fischer ha prometido vender a don ISAAC ROWINSKI su casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en la calle Dante número 2150. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la oficina del señor Evaristo Garrido Piedras número 419 (escritorio 1), con sus justificativos. — Montevideo Setiembre 28 de 1939. — Mauricio Fischer.

$5.00 Set.2-10253-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido mi negocio de la calle Dante 2221. Todo acreedor debe presentarse dentro de los treinta días con sus justificativos correspondientes a la calle Dante 2221. — Vicente Trigo.

$5.00 Oct.2-10271-v.oct.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que con fecha 21 de Setiembre de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "JUDKA y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Mauricio Filevich. Domicilio: Sotelo 3960.

$5.00 Set.2-10250-v.oct.21

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

En escritura que el 26 del corriente autorizó el escribano don Silverio Dinardi, don Bernardo Aguerre enajenó su parte al socio don HECTOR A. ANGENSCHEIDT, que le correspondía en la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Le Titan" haciéndose cargo de todas sus obligaciones y derechos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Bernardo Aguerre. — Héctor A. Angenscheidt. — Luis Ferrario (hijo). — C Ballestrino.

$5.00 Oct.2-10241-v.oct.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 24 de Octubre en curso, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria e informe de la Sindicatura. 3.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico. 4.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio; del Síndico titular y suplente. 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 21 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el Registro de Acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, 10 de Octubre de 1939. — La Secretaría.

$9.00 Oct.16-10767-v.otc.24.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 25 del corriente mes de Octubre a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1939. 2.o Fijación del dividendo. 3.o Nombramiento de Síndicos. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo Octubre 11 de 1939. — El Secretario.

$6.75 Oct.16-10757-v.oct.25.

ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales (artículo 23), se convoca a los accionistas a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 18 de Octubre de 1939 a las 16 horas en el local de la Sociedad rambla Sud América 3095 esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Enajenación de las dragas "Benito Grondona" chata "Pilar" obrajes, material terrestre y traspaso de concesiones en la República Argentina; 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$11.70 Oct.2-10270-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor ERNESTO WASHINGTON DETRY, el establecimiento comercial que bajo la denominación de "El Trust Uruguayo de Calzado", gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 869. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José Armando Saldún, en la calle Rincón número 430, (escritorio 10). — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Emilio Pizzolanti.

$5.00 Oct.11-10645-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537), he prometido en venta al señor HERMAN LIEZER VANICK, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad calle Pereyra 2765. Notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Máximo Jager. — Herman Liezer Vanick.

$5.00 Oct.16-10740-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de MARTINEZ y COSTAS, en el ramo de tienda y anexos, con domicilio en Fray Marcos (Departamento de Florida) retirándose el socio Vicente Martínez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio Segundo Costa. A los efectos por lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Fray Marcos, Octubre 11 de 1939. — Vicente Martínez. — Segundo Costa.

$5.00 Oct.16 10778-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender el giro comercial en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la avenida Millán número 4402. Por lo tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación a fin de que quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos del caso a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Manuel Pérez y Pérez (hijo).

$5.00 Oct.16-10873-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña HONORINA BAZET DE VARIETTI, mi casa de comercio en el ramo de hotel y anexos, ubicada en la calle José P. Varela, entre las de Cuareim y 18 de Julio, de la villa "Paso de los Toros", 10.a sección de Tacuarembó. Los interesados deberán presentarse en la misma, a los efectos pertinentes, dentro del término legal. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Gustavo Pistor. — Honorina B. de Varietti.

$5.00 Oct.16-10736-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a donGUSTAVO PISTOR, las existencias que constituyen el activo de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en el ramo de hotel, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de L. A. Aycaguer en la calle Carlos Berrutti de esta villa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Paso de los Toros, Octubre 10 de 1939. — Lorenzo Fernez.

$5.00 Oct.16-10735-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad "Establecimientos Unidos", antes "Irigaray y Compañía" productora de leche con domicilio legal en Montevideo y sedes en secciones judiciales 11.a y 4.a de Canelones, ha resuelto proceder a su disolución total, entregando a cada socio la parte de activo que corresponda, con cargo de asumir la mitad del pasivo. Los acreedores sociales deberán presentarse en Río Branco 1463, Montevideo. — Bernardo Irigaray. — Blanca A. Pose.

$5.00 Oct.16-10725-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores ATALIBA y MARCIRIO PEREIRA todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, ferretería y almacén en general tenía instalada en la casa del señor Elbio Ortega Pittencourt, ubicada en la novena sección del Departamento de Rivera. Está comprendida en esta venta la fábrica de jabón que tenía en la misma casa. Quedó a cargo exclusivo del vendedor todo el activo y pasivo de la casa de comercio y fábrica de jabón referidas. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Canabal, calle Faustino Carámbula número 1175, de la ciudad de Rivera, dentro del término legal. — Rivera, Setiembre 20 de 1939. — Juan A. Fernández. — Ataliba Pereira. — Marcirio Pereira.

$7.00 Oct.2-10265-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor ANTONIO BONZA, la sucursal de panadería de mi propiedad sita en la calle 8 de Octubre 4205 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Héctor Candevila. — Antonio Bonza.

$5.00 Oct.9-10553-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna, en 31 de Agosto de 1939, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 143 al folio 403 vuelta del libro 44, los señores Rómulo Pallarea y José Luis Amo, socios de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedieron las cuatro cuotas de $ 5.000.00 cada una que constituían su aporte en la sociedad a los señores LEOPOLDO PEREZ, JOSE GALO DA MISA, ELBIO ACUÑA FRIEDRICH y DANIEL REY VERCESI, dejando de formar parte de la misma, con efecto retroactivo al 30 de Junio último. A los efectos del decreto-ley de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Ezequiel Maderna, Escribano.

$7.50 Oct.7-10536-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos dejado sin efecto el compromiso de venta relacionado a la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Blandengues número 1711, y que gira bajo la razón "Clara Marcus de Kolender". Por informes dirigirse al estudio jurídico de Santiago Sandleri, Blandengues 1673. Horas de oficina: 17 a 19 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Clara Marcus de Kolender. — Osías Banner.

$5.00 Oct.10-10587-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor RAUL GERPE la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Márquez número 3500, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Angel Veiga Raúl Gerpe.

$5.00 Oct.10-10593-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Luis Vallejo y Carlos Dibberne y Santiago Rama, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas establecidas en la calle San José número 852 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor LUIS VALLEJO. A los efectos pertinentes se hace al presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Luis Vallejo.— Carlos Dibberne. — Santiago Rama.

$5.00 Oct.10-10592-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL GARCIA y ELISEO RODRIGUEZ, la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2498 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montvideo, Octubre 4 de 1939. —Jesús Domínguez. — Eduardo Fernández —Manuel García. — Eliseo Rodríguez.

$5.00 Oct.10-10594-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor FRANCISCO CASAS BARROS la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza en la calle Criollos número 3905. Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Vicente Mendieta. — Pedro Varela.

$5.00 Oct.10590-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de la oficina de balances, de los señores González, Urán y Acosta, Yí 1661, he prometido arrendar el comercio que en el ramo de baar y recreo, tengo establecido en la calle Sierra número 2081, de esta ciudad. El que girará bajo la razón de FIORI HERMANOS. Los que tengan créditos deberán presentarse con los justificativos de dicha oficina, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. —Oscar Vallone. — Héctor Fiori. — Augurio Fiori.

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos proyectado disolver la sociedad que en el ramo de café, baar y anexos giraba en esta plaza bajo la firma de "GUERISOLI Y DIAZ", establecida en la calle Cerrito 451 esquina Misiones, con el nombre de "Café y Baar Montevideo", los acreedores deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Miguel Guerisoli. — Manuel Díaz.

$5.00 Oct.11-10639-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Víctor Peralta ha prometido vender al señor FELIX HOENIGSBERG la lechería establecida en la calle Obligado 1134, debiendo los acreedores presentarse en la calle Magallanes 1537.

$5.00 Oct.11-10642-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio don EDUVIGES SILVA la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén, bar y anexos tenemos establecido en el kilómetro 24 - 500 del camino Maldonado, sección Pando del Departamento de Canelones. Quienes se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1939. — Stanley Morton.

$5.00 Oct.3-10306-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ASTOUR ZEITOUNLIAN y señora ELMAS YAJUPIAN la casa de comercio en el ramo de almacén d comestibles establecida en la calle Estrella del Norte número 1850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Rosa E. Larralde de Di Mauro. — Astour Zeitounlian. — Elmas Yajupian.

$5.00 Oct.3-10290-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor LORENZO LINARDI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y lechería, tengo establecida en la avenida General Flores número 2877, y que gira en esta plaza bajo la razón social "Arón Zincoff". Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos correspondientes y en el término legal, en el estudio jurídico del señor Procurador Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673, U. T. E. 23.667. Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Octubre 8 de 1939. — Arón Zincoff. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Oct.11-10630-v.oct.30.

EXPEDICION DE DUPLICADO DE COMPROMISO DE VENTA

Habiendo perdido el boleto de compromiso de venta número 65|61, de un solar de propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y adquirido a plazo por los señores Esteban Kononchuk y Antonio Rybka, que a su vez transfirieron al señor ADAN ZWATUHKA MYKTYN, situado en la villa del Cerro décimatercera, sección judicial, señalado con el número uno, manzana 29 D del plano del agrimensor S. S. Mendoza Haedo, de Octubre de 1929, empadronado con el número 23841: se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera se expedirá un duplicado de dicho boleto, quedando sin valor alguno el recaudo extraviado. — Adán Zwatuhka.

$8.75 Oct.5-10384-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) se contratado vender a favor de don DOMINGO GOMEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida General San Martín número 2252 esquina a la de Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Agustín A. Zauci. — Domingo Gómez.

$5.00 Oct.5-10379-v.oct.24.

BANCO DE CREDITO

Emplazamiento

Aviso

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10 se hace saber a RAFAEL AVALLONE, sus sucesores o causahabientes, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le corresponden al solar siete manzana "C" en el Cerrito de la Victoria con frente a la calle Carabelas, empadronado con el número 77609 según compromiso número 1657 expedido por este Banco como apoderado de Salvador A. Fernández (hoy su sucesión). — Montevideo, Setiembre 29 de 1939.

$6.80 Oct.5-10371-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor CESAR SOBA la casa comercial de nuestra pertenencia, instalada en la avenida General Flores número 3000. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939 — Astrali y Compañía.

$5.00 Set.28-10087-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor TOMAS KLARICH mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — María Kovach de Kovach. — Tomás Klarich.

$5.00 Oct.14-10696-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la carpintería situada en la avenida Brasil 2686, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MAURICIO KLEIN. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 10 de 1939. — Noich Bernardo Aisenchari. — Mauricio Klein.

$5.00 Oct.14-10697-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO CAMBON la casa de comercio que en el ramo de kiosko de venta de cigarrillos y revistas tengo establecido en la esquina que forma la avenida 8 de Octubre y calle Industria, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa señalada con el número 2543 de la avenida Larrañaga. — Montevideo, Octubre 10 de 1939.

$5.00 Oct.14-10694-v.nov.3.

CANCELACION DE PERSONERIA JURIDICA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.

Por decreto de 2 de Mayo de 1939 y a su pedido el Poder Ejecutivo declaró cancelada la personería jurídica de la expresada sociedad, y por escritura autorizada por el escribano A. Minetti Tassano el 1.o de Junio de ese mismo año se solemnizó su disolución. Dichos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el escritorio del señor Carlos Sanguinetti, calle Rincón número 687. — C. Sanguinetti.

$5.00 Oct.14-10692-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ed la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a mi hijo MATIAS FRANCISCO MAZZONE el comercio que en el ramo de almacén gira en esta ciudad, en la calle Colón esquina Solís, quedando a su cargo el activo y pasivo del mismo, con la única excepción de los créditos garantidos con hipoteca. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal. — San José, Octubre 4 de 1939. — Matías Alejandro Mazzone.

$5.00 Oct.14-10690-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don PASTOR BRANDON NOVO y don CONSTANTINO ANDRADE SOUTO el negocio de panadería y anexos instalado en esta Capital, calle Guadalupe número 1884 entre Porongos y Guaviyú, debiendo presentarse los acreedores con sus documentos dentro del plazo legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Pastor — Brandón. — Julián A. Echevarría. — Constantino Andrade.

$5.00 Oct.14-10688-v.nov.3.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 de Octubre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369 para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1939 — El Secretario.

$7.80 Oct.14-10695-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he resuelto liquidar mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar con alcohólicas, sito en la calle Joaquín Requena número 2111|13 de esta ciudad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, presenten los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. —Luis Ricco.

$5.00 Oct.7-10498-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de los señores JUAN CORREA y CARLOS DELORENZI, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la avenida General Flores número 4450 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Francisco M. Fusalario. — Juan Correa. — Carlos Delorenzi.

$5.00 Oct.7-10491-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don DIONISIO FERNANDEZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecida en la calle Colonia número 2050 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — José Aldariz. — Dionisio Fernández.

$5.00 Oct.7-10489-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), he contratado vender a favor de don LUIS A. PAIVA, la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y bar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 595 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Germán Fieira. — Luis A. Paiva.

$5.00 Oct.7-10490-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

NICOLAS SCARPA, propietario de las zapaterías "El Coloso" comunica al público y al comercio, a los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender la sucursal ubicada en la avenida 18 de Julio 945-949 al señor Mario Antonio Amalfi.

$5.00 Oct.7-10492-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Faustina C. Auzoberry comunica al público en general que ha prometido vender a la razón social NORBERTO SAN MARTIN, MIGUEL GALLARDO y JUAN PASCUAL GARCIA las existencias de mi casa de comercio en el ramo de confitera, café y billares instalada en avenida 18 de Julio esquina 25 de Mayo denominado "Café 18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Octubre 2 de 1939. — Faustina C. Auzoberry.

$5.00 Oct.7-10538-v.oct.26.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario, se ha resuelto conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Sarandí" por el de "Vagabond". — Montevideo, Setiembre 20 de 1939. — El Director de la Marina Mercante.

$3.90 Oct.7-10499-v.oct.25.

A[illegible] PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de MANUEL ALVAREZ ubicada en esta ciudad en la calle Spikerman 2151 esquina Belgrano. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Gallo y Cossa. — Manuel Alvarez.

$5.00 Oct.6-10477-v.oct.25.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y COTELO, teníamos formada para la explotación de la panadería sita en la calle Ramón Anador número 3527 de esta ciudad, desligándose el señor Domingo Costas, quien vende su parte al señor Manuel Dubra, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Luis Cotelo que girará bajo la razón de Dubra y Cotelo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1939. — Domingo Costas. — Luis Cotelo. — Manuel Dubra.

$5.00 Oct.6-10428-v.oct.25.

AL CO[illegible] PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Beltrán Borderre, ha vendido al señor LORENZO JOSE PIERRO, la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta y aceites y anexos, gira en esta ciudad, calle Gaboto número 1016, bajo la denominación de "Garage Ancap" A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, dentro del término legal, las personas interesadas, a la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Beltrán Borderre. — Lorenzo José Pierro

$5.00 Oct.6-10467-v.oct.25.

[illegible]

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor JOSE APARICIO MEIJENGO, el almacén de comestibles y bar, situado en la avenida San Martín número 3898 esquina a la de Santiago Sierra de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — César Rodríguez. — José Aparicio Meijengo.

$5.00 Oct.6-10427-v.oct.25.

AL COM[illegible] PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González (Magallanes 1514) hemos prometido vender al señor MANUEL VIDAL la casa de comercio que en los ramos de café y bar tenemos establecida en la calle Comercio número 2602 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 3 de 1939 — Baldomero Fernández. — José García.

$5.00 Oct.6-10417-v.oct.25.

[illegible] PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor de los señores ADOLFO FERNANDEZ y JAVIER ESTEVEZ, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Larrañaga número 2751 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Manuel Suárez. — Adolfo Fernández. — Javier Estévez.

$5.00 Oct.6-10435-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén a favor de HAGOP HAGOPIAN ubicada en la calle Comercio 2099. Notifico aquellos que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Asdur Chekmian. — Hagop Hagopian.

$5.00 Oct.6-10476-v.oct.25

AL COMERCIO [illegible] PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) he contratado vender a favor de los señores EMILIO A. TOUS y CLAUDIO DIAZ (hijo), la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno, establecida en la calle Hocquart número 1751 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1939. — Domingo Eduardo Rey. — Emilio A. Tous. — Claudio Díaz (hijo).

$5.00 Oct.6-10437-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo instalada en la calle Brasil y Magallanes, en el ramo de restaurant y pensión, al señor CEFERINO PIÑEIRO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Nicomedes Níz.

$5.00 Oct.5-10396-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad "M. Milies y Compañía" que giraba en esta plaza en el ramo de artefactos eléctricos y anexos bajo la denominación "La Moderna" con domicilio comercial en la calle Justicia número 2241 y talleres en la calle Martín García 2832 al 2838, haciendo cargo del activo y pasivo el socio MARCOS BURCATOWSKY. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Mauricio Milies. —Marcos Burcatowsky.

$5.00 Oct.5-10405-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 26 del corriente mes, se disolvió la sociedad que giraba en esta ciudad con el nombre de "Agencia Caballero" bajo la razón social Juan M Caballero y Compañía, que estaba formada por JUAN M. CABALLERO y JOSE LOPEZ GARCIA. — Colonia, Setiembre 26 de 1939.

$5.00 Oct.4-10345-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a los señores MARRERO y COMPAÑIA mi casa de comercio estación de servicio y venta de nafta "Centeneraio" ubicada en esta plaza, boulevar General Artigas y Brandzen. Emplazo pues a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos de orden en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331 y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1939. — Esteban los Santos

$5.00 Oct.4-10331-v.oct.24.

DISOLUCIO[illegible] DE [illegible]OCIEDAD

Habiendo expirado el plazo legal de duración de la SOCIEDAD URUGUAYA DE PRODUCTOS AGRICOLAS LIMITADA, y a los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el estudio del señor liquidador, calle Zabala número 1374. — Domingo A. Scalone. Administrador.

$5.00 Oct.4-10353-v.oct.24.

AL CO[illegible] [illegible]UBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) he contratado vender a favor del señor JOSE SUAREZ, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2007 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1939. — Eugenio Villamarín. — José Suárez.

$5.00 Oct.6-10436-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ADOLFO KAMIUSTRAS mi negocio de almacén sito en la calle Sanguinetti número 57, entre San Antonio y Juan F. Martínez, haciendo esta publicación a los efectos legales. — Roque Dimuro.

$5.00 Set.30-10184-v.oc19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda el 18 de Setiembre próximo pasado, se constituyó la sociedad "GELOS, GIRIBALDI Y COMPAÑIA LIMITADA", integrada por los señores Juan Gelós Sarel, Luis Gelós Sarel, Manuel Brusco (hijo) y Armando Giribaldi Errecart. Objeto: explotación de la industria hotelera, utilizando el edificio del "Biarritz Hotel" de Punta del Este. Capital: $ 205.000.00 totalmente integrado y aportado así: un tercio para cada uno de los señores Brusco (hijo), y Giribaldi Errecart y un sexto para cada uno de los hermanos Gelós Sarel. Plazo: 3 años. Administración: será regida por un Directorio integrado por los 4 asociados. Cada uno vale un voto. Presidente: señor Brusco. Uso de la firma: a cargo de don Juan Gelós Sarel y Armando Giribaldi Errecart, indistintamente. Balances: al finalizar cada temporada veraniega. Contrato inscripto con el número 52, folio 142 y siguientes del tomo 4.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$9.00 Oct.7-10528-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que teníamo sconstituída en esta ciudad, calle Carlos Roxlo 1327, en el ramo de imprenta, tipografía, encuadernación y todos sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JACINTO PEREYRA y quedando desligado completamente el socio Humberto Caleri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1939. — Jacinto Pereyra — Humberto Caleri.

$5.00 Set.29-10142-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad "CLELIA MACERA DE MESCIA y COMPAÑIA", integrada por los señores Clelia Macera de Mescia y José Volonté, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, similares y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la casa número 2588 de la avenida General Flores, bajo el nombre de "Farmacia Colón". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía Echevarría, Sarandí 444 (piso 1.o) dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Sara A. Viera y Compañía.

$5.00 Set.28-10092 v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de "CARRASCO y ROCA" en el ramo de casa de remates de muebles en general tenemos instalada en la calle Cerrito número 444, habiéndose prometido en venta el citado establecimiento al socio Osvaldo Roca, quien se hará cargo del activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Carrasco y Roca. — Osvaldo Roca.

$5.00 Set.28-10088-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de partición parcial que autorizó el escribano Antonio Antía Errandonea, el 2 de Junio de 1939 se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "RAMON VIÑA e HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Elbio Viña.

$5.00 Oct.2-10251-v.oct.21

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se hace saber al público y comercio, que por escritura autorizada con fecha 26 de Setiembre último, por el escribano don Conrado Buquet, el señor Ignacio Reyes Molné, cedió todos los derechos y acciones que le correspondían en su calidad de socio de la Sociedad Comercial "Arrozales del Este, Limitada", a los señores ALFREDO DA SILVA y CARLOS GUILLERMO DEWEY componentes de esa Sociedad, quedando en consecuencia el cedente, totalmente desvinculado de dicha Sociedad Comercial Limitada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939.

$7.20 Oct.7-10181-v.oct.19.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, en las oficinas del Real de San Sarlos, Colonia (República Oriental), bajo la siguientes orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio. 2.o Elección de dos titulares y dos suplentes. 3.o Elección de Síndico y suplente por un año 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta. Artículo 13 de los estatutos. Los accionistas que deseen asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. Artículo 15. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta-poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.

$10.50 Oct.6-10438-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori el día 7 de Agosto de 1939, se disolvió la sociedad comercial "A. LEAL e HIJOS" que giraba en el paraje de "Puntas de Arenales" (Departamento de Colonia), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Justo N. Leal. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus cuentas en el domicilio de la sociedad, dentro del término legal. — Puntas de Arenales, Agosto 7 de 1939. — Justo N. Leal.

$5.00 Set.28-10114-v.oct.17.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
Pago de dividendo

Se avisa a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, que pueden pasar por nuestra administración, Cerrito 737, de 9 a 12, para cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 1938|939). — El Secretario.

$3.00 Oct.13-10659-v.oct.18.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los artículos 5.o, 6.o, 7.o y 37 de los estatutos. 2.o) Aumento de capital y fijación de plazo para que los accionistas hagan uso de la opción que prescribe el artículo 6.o para al suscripción de acciones.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 420, antes del 25 de Octubre próximo a la hora 17.

$9.00 Oct.13-10679-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor ANTONIO YANKUS la parte que me corresponde en la casa de comercio que tengo instalada en la calle Andes número 1257 en el ramo de tintorería. — Montevideo, Setiembre 26 de 1939. — Julián J. Rey.

$5.00 Set.30-10169-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ludwig Blau ha prometido aportar su fábrica de calzado que gira en ésta, en la calle Cerro Largo 1359, a la sociedad a formarse entre él y el señor KARL TRIBUS. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal en 18 de Julio 962 (apartamento 8). — Montevideo, Setiembre 25 de 1939. — Ludwig Blau. — Karl Tribus.

$5.00 Set.29-10161-v.oct.18.

AVISOS DEL DIA

U. T. E.
LICITACION N.o 1154
Conductor doble vulcanizado
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de conductor de 1,13 mm. de diámetro, doble, vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.17-10802-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 34022

Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph - Multigraph Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10784-v.nov.3.

ACTA N.o 34020

Montevideo, Octubre 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Orestes A. Gayafa, por la Sociedad Gayafa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAWLOW" para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas y demás que comprende la expresada clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10798-v.nov.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5038

Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Orencio Galicia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.17-10781-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación del edificio ocupado por la escuela de segundo grado números 1 y 2 de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10803-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

ADELAIDA C. DE HERGUIZ, MARGARITA C. DE HERGUIZ, JUAN, PASCUAL, FRANCISCO, SANTIAGO, JOSE, LUIS y GABRIEL COCCOLO han solicitado un duplicado del título de los nichos números 346 y 542 del cementerio público de esta ciudad.

Se hace público esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 13 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.17-10801-v.nov.21.

3.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN STEZANO, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 311, y doña GREGORIA FERRER, de 65 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 331.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 5228-v.oct.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PFEIFF GUANI, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1628, y doña MARIA ELENA FOLLE RODRIGUEZ LARRETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5229-v.oct.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO MOSCA, de 35 años, soltera industrial, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1578, y doña MARIA CELIA INCERTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5230-v.oct.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PANIZZA, de 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Carabelas 3297, y doña MARIA CAL COLLAZO, de 23 años, divorciada, obstétrica, española, domiciliada en Carmelo 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5226-v.oct.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SALOMON, de 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Pedernal 1803, y doña MARIA CONCEPCION BUSTO, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pedernal 1803.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5227-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MONDINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.17-10793-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dictado en los autos caratulados "Hugo V. Tidemann con ALZBETA BERTA ANA VLKOVA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alzbeta Berta Ana Vlkova, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.17-10610-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO CARRARA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10818-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISPINA COREA DE SILVERA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.17-10791-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ARTURO CASTILLA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Oct.17-10792-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CATALINA o ANGELA BELANDO o BELLANDO DE BAUZADA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10789-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS BASILIO FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.17-10787-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Beylen (Alois) contra RIEGEL DE BEYLEN (BERTA FRIEDA GUILLERMINA). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Berta Frieda Guillermina Riegel de Beylen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Oct.17-10794-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA TUIA DE ESACERBI o TERESA TUYA DE ESACIERBI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10795-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABDON MEDIAALDEA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.17-10796-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL CATUOGNO FUSCA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.15-9581-v.set.26.
Oct.17-v oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA BELLUCCI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.85 Oct.17-10600-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don CARLOS ISABELINO CURBELO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña María Irma Gubitossi de Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-10816-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA MIRANDA LLANA o AMALIA MIRANDA DE MIRANDA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.17-10813-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAPPELLETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuari Adjunto.

$4.50 Oct.17-10814-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VICENTE SANGUINETTI o AGUSTIN SANGUINETTI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-10815-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LOCKHART, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10797-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Avangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO CARMELO CONTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otros conceptos para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 14 de 1939. —Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Oct.17-10646-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PABLO CAGGIANO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado con escrito ante este Juzgado don Víctor Antonio Caggiano y don Carlos Blanco Zipitría, en la representación que ejercen en los autos sucesorios de Pablo Caggiano, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pablo Caggiano y Margarita Larroca, donde dice Cagiano, Cachano, Cayano, Laroca, Puciarelli y María Angela Igino debe decir Caggiano, Larroca, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de nacimiento de Víctor Antonio Caggiano: donde dice Vitantonio, Vitantino, Yeresa Pucharelle y María A. Sarlla debe decir Víctor Antonio. Teresa Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Domingo Francisco Caggiano: donde dice Victo, Pucharelj y María Algela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Francisco Caggiano: donde dice Vido, Pucharelli y María Angela debe decir Víctor, Pucciarelli y Angela María. La de Pablo Marcelino Caggiano: donde dice Vido, Pucharella y María Angela Sarlo debe decir Víctor Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Natalio Caggiano: donde dice Vida, Pucciarella y Sarlo debe decir Víctor, Pucciarelli y Sarla. La de Filomena Caggiano: donde dice Pucharela debe decir Pucciarelli. La de Miguel Caggiano: donde dice Pucciarella y María Angela Sarlo debe decir Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Gabino Victorio Caggiano: donde dice Vida, Puciarella debe decir Víctor y Pucciarelli, y no constando en ésta el nombre de la abuela materna, debe decir Angela María Sarla. La de Angela María Caggiano: donde dice Cayano, Vista, Pucharelo, María Angela Sarla debe decir Caggiano, Víctor, Pucciarelli y Angela María Sarla. La de Teresa Caggiano: donde dice Cayano, Puchareli, Ana María debe decir Caggiano, Pucciarelli y Angela María. La de Ceferina Carmen Caggiano: donde dice Cagiano, Pucharela y Sarlo debe decir Caggiano, Pucciarelli y Sarla. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$18.00 Oct.17-10788-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA MORIS DE PRADO, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 12 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.17-10786-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO MARTINELLI, para que todos los que se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y en fe de ello extiendo el presente, que sello y firmo en Carmelo, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Oct.17-10799-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTA o MARTINA PEZZANI o PESANI o PESSANI o PEZZANO o PETZANI DE MEDEGLIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 26 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Oct.17-10807-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ROCCA o ROQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 7 de 1939. — Alcides dos Santos, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.17-10808-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú se hace saber la apertura legal de la sucesión de don RAFAEL FREITAS, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, pueblo Guichón, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Octubre 2 de 1939. — Emilio Mencía, Juez de Paz.

$5.25 Oct.17-10811-v.oct.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don RAFAEL FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 15 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-10809-v.oct.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Franco (Camilo) contra ROVELLA (HECTOR ANIBAL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, ubicada en Atahualpa, vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, que está formada por parte de los solares números ochenta y cuatro, ochenta y cinco y ochenta y seis de la manzana número "siete" del plano respectivo y se compone de un área total de setecientos noventa y seis metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros veintitrés centímetros de frente al Este, a la calle Estomba, por donde la puerta de entrada está señalada con el número tres mil seiscientos veinticinco, entre las calles Florencio Escardó y Juan J. Arteaga, distando su punto medio cuarenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros de la última; cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Sur, con Perello; diecisiete metros veintitrés centímetros al Oeste, con Felipe R. Cué, y cuarenta y seis metros doce centímetros al Norte, con Bartolomé Muraglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, colector u arrimos serán de cargo del comprador, a menos de que éste fuera el propio acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cargo del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.00 Oct.17-10827-v.nov.4.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — En autos "Grosso de Tavolara Rosa María y Tavolara María Elena, Angelina Gregoria, Santiago Alexis, José Albino, Rosa María, Héctor Román y Oscar Adolfo contra GREGORIO ELBIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), se hace público que el día dieciséis de Noviembre del año actual, a las quince horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en el paraje denominado Chamizo, en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, que corresponde a los padrones 1091 y 8647, señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1917, compuesto de 147 hectáreas 7562 metros, lindando, según dicho plano y título, así: Norte, en 838 metros 80 centímetros, con Teresa Diverio de Baccino; Sur, en 1284 metros 40 centímetros, Julia G. de Burgueño; Nordeste, arroyo Chamizo Grande; Este, en 829 metros 8 centímetros, Bernadé G. Fernández, y Oeste, en 1219 metros 60 centímetros, Gregorio Elbio Laureiro. Se previene: 1.o El martillero fué designado por la parte; 2.o El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Será también de su cargo los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y certificados respectivos; y que 4.o Para el caso que el comprador sea la sucesión acreedora, se le exonere de hacer la consignación del diez por ciento; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$50.40 Oct.17-10817-v.nov.11.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en el expediente caratulado "NOCETTI JUAN. Quiebra", se hace saber al público que el día sábado 4 de Noviembre, de 10 a 11 de la mañana y en el lugar de su ubicación "Varadero de Paysandú", por intermedio del martillero señor Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil y del suscrito Actuario de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor las embarcaciones siguientes: Una lancha de 14 toneladas con motor "Faidan Horce" a gas oil, de 35 H. P., matriculada con el número 324 y que lleva por nombre "Volga", tasada en la suma de dos mil cincuenta pesos. Otra lancha de 7 toneladas con motor marca "Penta" a gas oil, de 50 H. P., matriculada con el número 275 y que lleva el nombre de "Yo Tengo Mi Historia", tasada en la cantidad de mil setecientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que las ventas se llevarán a cabo por separado y con la base íntegra de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que las referidas lanchas se encuentran en exhibición en el lugar de su depósito "Varadero de Paysandú". — Paysandú, Octubre 7 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Oct.17-10810-v.nov.3.

"CARMETA"
(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1939 a las 15 horas en nuestro local social, camino Propios número 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Retribución al Directorio (artículo 24 de los estatutos sociales); 3.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1939 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1938 al 30 de Junio de 1939, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Distribución de

utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta Sociedad hasta 3 (tres) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 11 de 1939. — El Directorio.

$9.00 Oct.17-10790-v.oct.27.

MODIFICACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ORDIERA y COMPAÑIA LIMITADA" Y CESION DE CUOTA SOCIAL.

Por escritura autorizada por el escribano don Conrado Buquet, el 15 de Setiembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 del tomo 4.o, se modificó el contrato de la Sociedad "Ordiera y Compañía Limitada" en la forma siguiente: 1.o Se sustituyó en lugar de la razón social "Ordiera y Compañía Limitada" por la de "La Valdesia, Limitada"; 2.o De acuerdo a las cesiones respectivas y nuevo socio integran actualmente esta Sociedad los señores Héctor R. Faroppa y Andrés Martínez, por la firma "H. R. Faroppa y Compañía". Carlos Arco y Mariano Alvarez, por la firma "Arco y Alvarez"; Alfonso y Julio Hugo Santini, por "Santini Hermanos", y socios individuales los señores Alfredo Gugelmeier, Carlos Natalio Fripp y José Villarmarzo; 3.o Objeto: Industrialización de la leche, frutas y derivados, fabricación de conservas, producción de la materia prima, su comercialización y explotación; 4.o El capital social inicial de $ 10.000.00 fué elevado a $ 19.500.00, aportados por partes iguales entre los seis socios en cuotas de $ 3.250.00 cada uno, cuyos aportes fueron integrados en su total; 5.o Firma para actos de mera administración a los socios administradores Alfredo Gugelmeier y Andrés Martínez; 6.o Ratificación de la escritura de constitución de 10 de Setiembre de 1936, en lo que no se oponga a ésta; 7.o De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del contrato social, se admitió como nuevo socio al señor José Villarmarzo, con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios; 8.o Cedieron todos sus derechos en esta Sociedad los ex socios Alvaro Ordiera y Gustavo Mariño a los señores Mariano Alvarez y Alfonso y Julio H. Santini, respectivamente, quedando desvinculados los cedentes. Todo se hace público, según lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto - ley número 8992, de 26 de Abril de 1933 y artículo 492 del Código de Comercio.

$18.00 Ag.17-10782-v.oct.27.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se nombran, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo trancurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dichas personas corresponden sobre los solares que se expresarán, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de ellos como lo juzgue conveniente:

Solar 12. Padrón 142699. — Compradores: Gervasio M. García y Juan Rivas. Domicilios: Santa Fe 1209 y Piedra Alta 1635. Ubicación del solar: General Petain esquina C. Casaravilla.

Solar 56. Padrón 142643. — Compradora: Aloisia Woldan. Domicilio: Paso del Rey número 4073. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 57. Padrón 142644. — Compradores: Pascual Probo y Sandalia Millán. Domicilio: Darwin 29, esquina Propios. Ubicación del solar: calle Paso del Rey.

Solar 64. Padrón 142649. — Compradora: Angela Burgues. Domicilio: Rambla Costanera sin número. Ubicación del solar: avenida Rambla Costanera.

$16.50 Oct.17-10800-v.nov.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Mercantil Americana, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 de Octubre de 1939, a las 18 horas, en el local de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1939; 3.o Designación de Directores y Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$7.50 Oct.17-10819-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad "BAUTISTA BIGLIARDI y COMPAÑIA", Fábrica Americana de Caucho Aglomerado, con sede en la avenida Millán números 2492|94. Se hizo cargo del activo y pasivo el señor Bautista Bigliardi, continuando en el mismo ramo y con la misma denominación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio referido. — Montevideo Octubre 6 de 1939 — B. Bigliardi.

$5.00 Oct.17-10785-v.oct.6.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Fabril Uruguaya" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 27 del corriente mes a las 16 horas en el local social, calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año y elección de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. — "Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas los accionistas presenten en la sede social sus acciones o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos". — Montevideo, Octubre 14 de 1939. — La Secretaría.

$10.50 Oct.17-10829-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de estatutos de la Compañía Técnica y Financiera del Uruguay

Certifico: Que he tenido a la vista el libro rubricado de asambleas de la Compañía Técnica y Financiera del Uruguay Sociedad Anónima, constando en el acta número uno realizada con fecha ocho del corriente, que la asamblea de accionistas ha designado para integrar las autoridades de la sociedad a los siguientes señores: Directores titulares: ingeniero Manuel Ferrería Brugulat, don Harold H. Hughes, doctor Alfonso Ferrería Brugult. Suplentes: don Rafael de León Cardona, don Gustavo Adolfo Schroeder y doctor Ricardo Canessa Prando. Síndico titular don Carlos Warren Antúnes. Suplente: don Tomás S. Ward. En fe de ello y a los efectos que por derecho correspondan, expido el presente que signo y firmo en Montevideo el día nueve de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Asimismo hago constar: que según consta en libro de actas del Directorio, en la sesión celebrada el mismo día ocho (acta número uno), fueron designados Presidente y Secretario de la Corporación, los señores ingeniero Manuel Ferrería Brugulat y don Haroldo M. Hughes. Doy fe. — Juan Luis Vidal, Escribano.

Certifico: Que he tenido a la vista el libro rubricado de asambleas de la entidad Compañía Técnica y Financiera del Uruguay Sociedad Anónima, constando del folio nueve al doce el acta de la asamblea extraordinaria celebrada el día cuatro de Mayo corriente, constituída en forma con asistencia del Inspector de Hacienda señor Luis Alberto Givogre. En dicha asamblea se acordó modificar algunos artículos de los estatutos sociales, cuya redacción definitiva es la siguiente:

"Artículo 4.o El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda uruguaya ($ 1.000.000.00) dividido en diez mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. El capital se constituirá por la emisión de series sucesivas de quinientas acciones cada una, debiendo cada serie distinguirse por un número. Compete al Directorio resolver en cada caso y por unanimidad la emisión de una nueva serie, la que no podrá sin embargo ofrecerse a la suscripción hasta estar enteramente suscripta e integrada la anterior.

Artículo 11. La administración de la Compañía estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros que podrán ser o no accionistas, cada uno de los cuales tendrá su suplente. Habrá además un Síndico titular y un Síndico suplente que sustituirá al titular en caso de ausencia, o incapacidad, pudiendo sin embargo actuar conjuntamente con él cuando el Directorio o la asamblea general de accionistas lo resuelvan. Tanto los miembros titulares del Directorio y el Síndico como sus respectivos suplentes, durarán cinco años en sus funciones y serán reelegibles.

Artículo 12. Los miembros del Directorio y el Síndico así como sus suplentes, serán electos por la asamblea general de accionistas por simple mayoría de votos, debiendo votarse por lista completa".

En el artículo diecinueve se modifica el inciso segundo que queda así redactado:

"2.o Fijar los gastos de la administración, designar y remover empleados".

El acta a que se refiere el presente certificado está suscrita por los siguientes accionistas. Manuel Ferrería Brugulat. — Carlos F. Uría. — Alfonso Ferrería Brugulat. — Carlos Garramon Warren. — Ricardo Canessa Prando. — Carlos Warren Antúnes y Haroldo M. Hughes. — En fe de ello y a los efectos que por derecho correspondan, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Juan Luis Vidal, Escribano.

Copia. — Montevideo, 11 de Mayo de 1939. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. Señor Ministro: Manuel Ferrería Brugulat en su calidad de Presidente de la Compañía Técnica y Financiera del Uruguay, Sociedad Anónima, domiciliada en esta ciudad, calle Rincón número 438, cuya representación asume en virtud de lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, al señor Ministro, expone: 1.o Que la asamblea general de accionistas de la Compañía, celebrada el día 4 del corriente mes, resolvió introducir en los esattutos sociales las modificaciones de que instruye el adjunto certificado notarial del acta de la mencionada asamblea. 2.o Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, solicita en nombre de la Compañía la aprobación de dichas modificaciones, conforme a la ley. 3.o Que a los efectos de justificar la calidad invocada, adjunta certificado notarial del acta de la asamblea general de accionistas celebrada el 9 de Marzo del corriente año, en la que fué elegido el Directorio que el firmante preside. Sin más, saluda atentamente al señor Ministro: (Firmado) Ingeniero Manuel Ferrería Brugulat.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. (Firmado) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 16 de 1939. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. (Firmado) H. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 19 de 1939. — Tomado nota, pasa a informe del Inspector General. (Firmado) Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 23 de 1939. — Señor Ministro: Para la reforma introducida en los estatuos de la Sociedad Compañía Técnica y Financiera del Uruguay se han llenado los trámites del caso y no conteniendo éstas cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, corresponde su aceptación. Saluda al señor Ministro atentamente. (Firmado) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Vista al señor Fiscal de Goiberno de 2.o turno. (Firmado) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Corresponde que se agreguen los estatutos originales, que han sido modificados por las disposiciones a dictamen. Fecho correrá la vista. — Montevideo, Mayo 30 de 1939. — (Firmado) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1939. — Dése vista a la Sociedad "Compañía Técnica y Financiera del Uruguay" a efecto de que se sirva presentar sus estatuos originales. — (Firmado) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Junio 5 de 1939. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don César Charlone. —, Señor Ministro: Conforme a la vista conferida con fecha 2 de Junio corriente, acompaño a la presente el original de los estatutos de la "Compañía Técnica y Financiera del Uruguay" S. A. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado) Haroldo M. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 7 de 1939. — Remítase al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno para que evacúe la vista pendiente. — (Firmado) Por el Ministerio: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Habiéndose efectuado las modificaciones a dictámen en los estatutos de la "Compañía Técnica y Financiera del Uruguay" Sociedad Anónima, de acuerdo con la facultad conferida a la asamblea por el artículo 30 de los estatutos, en vigencia cuando ella se celebró, y más especialmente, en lo que se refiere al aumento del capital, de conformidad con el inciso 6.o del citado artículo 30 y no contrariando las reformas aprobadas ni nuestra legislación vigente, ni los fines para que fué creada dicha entidad, corresponde que sean aprobadas, y ratificar por ello, en la forma de estilo, la persenería jurídica y autorización para funcionar, concedida por la resolución del 31 de Diciembre de 1938. Se notificará a la Inspección General de Ha-

cienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte, a fin de que tome la intervención que le compete, y a la Dirección General de Impuestos Directos, y se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, conforme a lo dispuesto el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925; y se devolverán los originales presentados, dejándose en su lugar copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla lo dispuesto por el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio, en las condiciones de rigor. — Montevideo, Junio 10 de 1939. — (Firmado) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 17 de 1939. — Vistos: la gestión de la Compañía Técnica y Financiera del Uruguay S. A. a efecto de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en sus estatutos, consistentes en el cambio de redacción de los artículos 4.o, 11, 12 e inciso 2.o del artículo 19 en la siguiente forma:

"Artículo 4.o El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda uruguaya ($ 1.000.000) dividido en diez mil acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. El capital se constituirá por la emisión de series sucesivas de quinientas acciones cada una, debiendo cada serie distinguirse por un número. Compete al Directorio resolver en cada caso y por unanimidad la emisión de una nueva serie, la que no podrá sin embargo ofrecerse a la suscripción hasta estar enteramente suscripta e integrada la anterior.

Artículo 11. La administración de la Compañía estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros que podrán ser o no accionistas, cada una de las cuales tendrá un suplente. Habrá además un Síndico titular y un Síndico suplente que sustituirá al titular en caso de ausencia o incapacidad, pudiendo sin embargo actuar conjuntamente con él cuando el Directorio o la asamblea general de accionistas lo resuelvan. Tanto los miembros titulares del Directorio y el Síndico como sus respectivos suplentes, durarán cinco años en sus funciones y serán reelegibles.

Artículo 12. Los miembros del Directorio y el Síndico así como sus suplentes, serán electos por la asamblea general de accionistas por simple mayoría de votos, debiendo votarse por lista completa.

Artículo 19. (inciso 2.o):

2.o Fijar los gastos de la administración, designar y remover empleados"

Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones legales vigentes; y a que dichas modificaciones en nada contrarían los fines para que fué creada la mencionada sociedad, ni la legislación actual sobre la materia.

De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República, resuelve:

Aprobar las precitadas modificaciones introducidas en los artículos 4.o, 11, 12 e inciso 2.o del 19 de la Compañía Técnica y Financiera del Uruguay S. A., declarándose que la misma continúa en el goce de la personería que oportunamente se le concedió a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas actualmente en vigencia. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — (Firmado) **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 17|939. — M. Bertolotti, Jefe de Sección.

Montevideo, 10 de Agosto de 1939. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Manuel Ferrería Brugulat, representando a la Sociedad Anónima "Compañía Técnica y Financiera del Uruguay" en su calidad de Presidente del Directorio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, y constituyendo domicilio en las oficinas de la mencionada sociedad, calle Rincón número 438, en ésta, al señor Juez expone: Que con fecha 17 de Junio del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas en los estatuos sociales por la asamblea general de accionistas tenida el 4 de Mayo de 1939, según instruye el adjunto testimonio de las actuaciones producidas. Que en consecuencia y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, viene a solicitar que el señor Juez ordene la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de las modificaciones aprobadas, cuyos originales pide que se le devuelvan, con la nota respectiva, en su oportunidad. Que a los efectos de justificar la calidad invocada, adjunta certificado notarial de la composición del Directorio que preside, solicitando que oportunamente dicho certificado le sea devuelto. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, por ser justicia. — Ingeniero Manuel Ferrería Brugulat.

N.o 7753. — Montevideo, Agosto 11 de 1939. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a once de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. — José F. Rossi, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 4476. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Setiembre 1.o|939.

N.o 9020. — Montevideo, Setiembre 6 de 1939. — Vistos: por lo que resulta de autos decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa: tasadas y satisfechas las costas, hágase el desglose pertinente y archívese. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe. — José F. Rossi, Escribano.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 22 del folio 114 al folio 118 vuelta del libro 14 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Es copia de sus originales; y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a doce de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$199.00 10756.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno.

Día 28 de Setiembre de 1939

Trámite — Costemalle Raúl con Padrón 4315, Kapphun Jorge con David Cerebrier, Urbana Lorenzo, Mac Lean Herrera Carlos con Enrique Fontans, Exhorto N.o 2166 del Juzgado de Treinta y Tres, Ferlijoski Andrés con Juan Signorini, Paz Angel, Abeleira Gabriel con Manuel Palomero, Muslera Rivero con Rivero Pablo, Dal Ana con Modesto Gutiérrez, Figueroa Amilio con Natividad Rossi, Cavo de Cabrera Adela, Publll José con Teresa Peiro, Stirling Antolin, Bustos, Miguel, Mainardi Raimundo, Carballeira Rosa con Gregorio Gorla, Exhorto N. 1627 de las Autoridades argentinas, Perazzo Rosa con Antonio Lofiego, Exhorto argentino en autos: Martínez Paulino con Gobierno Nacional, Mousqués Julio con Antonio Lacquanitte, Colmegna Luis con María Menéndez, Viceconti de Berenguer Antonia con Berenguer Gualberto, Laguna Cabral Mar? cela, Zabala Olga, Oliveira Victoria, Silva Gamarra Alba, Belbucci María, Carrera Domingo, Quinteros Secundina, Banco Hipotecario con Josefa Cotelo, Gualdierei Juan, Banco Hipotecario con Olivera, Skonieski Boleslaw con Max Klinger, Cabot María con Narciso Laprida, Fernández Carlota, Montero Luciano, Guillen Domingo, Salinas Juan, Lamas de Chaparro Adela con Chaparro Máximo, Gaona Tomás.

Interlocutorias — Saldías Pablo, Ferrari Alberto con Raúl Michetti, Requejo Olga digo Olegario con Benito Rodríguez.

Definitivas — Pereira Palmira con Ciriaco Escobar, Ferlijoski Andrés con Juan Signorini, Luciano Denis Ana con Antonio Fernández, Fernández Laureana, Colmegna Luis con María Méndez, Enciso Lola con Gabino Figueroa, González de Espinosa Petrona con Cobot María con Narciso Laprida. — Juan José de Souza. Actuario.

Día 29 de Setiembre de 1939

Trámite — Lemonnier Félix con Sucesión Lemonnier, Exhorto N.o 139 del Juzgado de Paz de la 2.a Sección, Mesa de Roalndo Elvira con María Rosado, Forapagliero José con Máxima Pagadigorría, Bentancur José con Carmen Brigida Fonseca, Montovani Bavastro Lorenzo con Sociedad Comercial, Gómez María, Croce Gabriel, Croce Gabriel, Anqueira María, De La Cruz Cipriano, De León Leoncio, Cossarone Sara con Emilio González, Gómez Fernando, Paradela Eduardo con La Ruina, Fernández Placida con Mateo Iguini, Chiappara Jorge con María Olagharay, Besón Ramón, Amaro José con Victoria Vigliano, Pereyra Froilan, Lavega Leberato con Perfecto Varela, Suárez Sacramento, Corsico Fernando, Silva Transita Agueda con José Revelino, Ferra José, Wayss y Freytagg con Andrés Raffo, Franco Carmen con Rodolfo Koncke, Hernández Clavijo Pablo, Ponti de Baez Electra con Patricio Baez, Martínez de Bertola Carolina con Manuel Martínez, Banco Hipotecario con Amalia Alliegas, Cal y Bermúdez con Carlos Figari, Rossi de Loffredo Narcidia con Miguel Lofredo, D. Acosta de Cerrari Esmeralda con Raúl Gervasi, Coluce de García Obdulia con Manuel García, Magnani Celestina con Roberto Ruozi, Inchausti Oscar Mario, Bonini Pedro, Lamolle Luis con Sociedad Comercial, Zapata Eugenia, Trancurfeuil Verónica con Alter Schicidovich, Ramírez de Calafell Francisco con Felipe Calafell, Sams Pedro con María García, Cailiava Juan con Francisco Claps, Fresnedoso Barcelc María, Muiño Juan, Ceruzzi Antonio, Panzardi de Arlotte Isabel, Sisternes de Suárez Jul con Suárez Ricardo, Ojeda Secundino con Ernesto Mesquita, Moreira Sixto Natalia Arambilletis, Cabrera Carnelo con Donato Perera, Alcoba Sofía con Erasmo Pereira, Da Silva Elvira, Chapes Félix, González Paulino,

Interlocutorias — Ceschi de Priario Rosa con Antonio Rebollo.

Definitivas — Castro Manuel con Balbina Permuy, Vivares Carlos con Leono Pizarro, Abrahmovich Gregorio con Rosa Solinescki. — Juan José de Souza. Actuario.

Día 30 de Setiembre de 1939

Trámite — Literas de Carro Flora, Motta Albin con María Prades, Hamprheys Elena, Silva de Garcés María, Olivencia Pablo con Compañía Industrial, Loureiro Antonio, Platon María con Mitri Ladissak, Pérez Filomena con Juan Leo, Bisio de Puente Ernestina con Fernando Puente, Martínez O. Itte José, Calleros María con Lizardo Calleros, Buenasuerte Rafael, De Melo Pedro con Miguela Martínez, Munilla José con Isabel Garcaí, Tabeira Amelia, González Giménez Martiniano, Banco Hipotecario con Carlos Pérez, Banco Hipotecario con Esfania Pinasco, Dyckeroff y Widman con Santin Gaggiero, Banco de Crédito con Pio Sena, Road Rosa con Antonio Road, Banco Hipotecario con Guillermo Sachetti, Platero de Wilson con Compañía Anónima de Pastoreos, Biderman Simón con Isidoro Dachs, Perazzo Rosa con Antonio Lofiego, Casas Rosa con Alfredo Marticorena, Haberkora Gregorio, Buffa de Balaguer Francisco con José Balaguer, Banco Hipotecario con Graciana Arrosa, Sabaneschi Contadro con Alberto Farabelli, Banco de República con Sucesión Dellagiovanna, Burguez Sebastian con Celia Delgado, Castro Hermenilgo con Rafael Nistico con Mateo Brunet, Banco Hipotecario con Lucio Musso, Montaño Victoria, Rico de Giraz María, Manzoni Ricardo, Zambra Magdalena, Birriel Sofía, Stratta Pedro, Banco Hipotecario, Banco Hipotecario con Juana Courau, Clapes Félix, Castellucci de Lista con Lista Félix, Deambrosis con Costemalle con Padrón 29812-30, Teibo de Gutiérrez Evangélica con Héctor Gutiérrez, Wayss y Freytagg con Andrés Raffo, Pereira Gaudencia con Suc. Pereira Polleri de Dragonetti María con Ernesto María, Ribeiro Alberto, Monteiro Vicente con Santiago Nazaz, Sarco María con Tomás Bruni, Vizoso Bassahun Matilde, Pennino Enrique, Buchelli Máximo, Murgiunfo José, Soria de Fraigola María con Florisvelo Fraigola, Valle de Antonio con María Rodríguez, Amexeiras Nicasio, Barragan Silveiro, Domínguez Silveiro, Domínguez Domingo con Compañía General de Obras Públicas, García Balsa José, Samalvide de Malacrida María con Juan Samalvide, Martínez, de Bértola Carolina con Manuel Martínez, D'Acosta de Cervasi Esmeralda con Raúl Cervasi, Fernández Sebastian con Francisco Aguirrezabala, Lema José con José Hermenegildo.

Interlocutorias — Balparda Gualberto con Julian Reproivre, Piria de Castro Juana con Julio Castro, Kaminsky Afanasi, Escobar de Hernoni Dina con Ernesto Hermosi, Orgambide de Iriarte Josefa, Kachdan Jacobo.

Definitivas — Merialdo Juan con Santos Baliato, Ramírez Juana, Monteiro Vicente con Santiago Mazaz, Maglione Francisco con Alfredo Demoro, Merce Antonio con Carlos Paz, Russo D. Espaux Luisa — Juan José de Souza. Actuario.

Día 3 de Octubre de 1939

Trámite — Ellauri Nidia con José Mántaras, Fernández Isabel con Pablo Crosa, Kappuhn Jorge con María Cerebrier, Caillava Juan con Francisco Clpas Fazzio Antonio con Antonio Pagliettini, Martínez Floro con Juana Vargas, Campelo Josefina, Riveiro Cerbada José, Díaz de Pangallo María con Angel Pangallo, Pascale de Zirolli Isabel, Kadisc Josefina con Francisco Sansone, Dimú Demetrio con Alfredo Fernández, Resquin Roman con María de los Reyes, Angeriz de Cancelo Ramona, Aguirre Ambrosio con Ana Vidal, Pereira Rodríguez José con María Machado, García Conde de Beiró Rosa con Arnoldo García, Dunhar de Harrison Yanthe, Martínez Atilio con Sucesión Galarza, Aguilar Zacarías, Banco Hipotecario con Amalia Alliegas de Caruso, Ojeda Pedro con Rosa Bugallo, Martínez Vicente con Luis Silvotti, Perrone Pedro con Francisco Frattiné, Lavega Aníbal con Malvina Fernández, Banco Hipotecario con Sucesión Dinarte, Banco Hipotecario con Sucesión Dinarte, Acosta Raúl, Flohr de Aguirre Dina con Armando Aguirre, Schumacher María con Isidoro Walach, Alvarez Domingo con Fermín Gutiérrez, Exhorto N.o 1752 del Juzgado de 1er. turno, Corominas Ramón con Sociedad de Socorros Mutuos, Silveira Salinas, José Bolívar, Abrahomina Gladys, Soleybar de Ferrari Delia, Exhorto N.o 2499 del Juzgado de Crimen de 2.o turno, Sequeira Durán Pablo, Banco Hipotecario con Luis Pozozlo, Cal y Bermúdez con Carlos Figari, Banco Hipotecario con Fernando Marticorena, Banco Hipotecario con Eusebio Cal, Banco Hipotecario con Sebastián Fasanello, Darto Oscar, Baunine Pedro, Flechero Valdez Gabina, Garin Luis, Patrone Antonio con Sucesión Russo, Vázquez Juan con Encarnación Fernández, Rossemblat, Labandera Feliciano con José Serrato.

Interlocutorias — Fazzio Antonio con Antonio Pagliettini, Mortimer Lambiaso con Salvador Escondeur, Natanson León con Enrique Brussone, Pérez Domínguez.

Definitivas — Barreiro Manuel con José Otero, Oficios Nos. 524 y 525 del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo (Unión). — Juan José de Souza. Actuario.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).